

ESTANDARES DE CALIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICO VETERINARIOS



Estándares de calidad

**para establecimientos prestadores
de servicios médico veterinarios**

Estándares de calidad

para establecimientos prestadores de servicios médico veterinarios



CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Bogotá, 2026

Estándares de calidad para establecimientos prestadores de servicios médico veterinariosl

© Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia

© Autores

Primera edición, mayo de 2026

ISBN impreso: 978-958-57022-7-1

ISBN e-book: 978-958-57022-8-8

Edición:

Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia

Sede principal

Dirección: Calle 101 # 71 A – 52 (Barrio Pontevedra) Bogotá, Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 AM a 3:30 PM

Teléfono conmutador: +57 601 390 8167

Correo: contacto@consejoprofesionalmvz.gov.co

Bogotá, D. C., Colombia

Diseño, diagramación e impresión:

Charlie´s Impresores Ltda

charlies_impresores@yahoo.com

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio sin la autorización escrita del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.

Impreso y hecho en Bogotá DC (Colombia), 2026

Autores

Liliana Muñoz Pineda

Secretaria Ejecutiva Consejo Profesional

Jhon Didier Ruiz Buitrago

Presidente Consejo Profesional

Óscar Andrés Sáenz Ruíz

Universidad CES

Desarrolladores

Ramón Correa Nieto

Secretario Consejo Profesional

Josué Hernández Manzanera

Asistente de Desarrollo del Ejercicio Profesional 2024 en adelante

Leydy Johana Morales Carvajal

Consejera

Edilberto Brito Sierra

Consejero

Julio César Aguirre Ramírez

Consejero

Édgar Gutiérrez Vélez

Auxiliar de Justicia

Marco Leal García

Asesor Técnico

Andrea Venegas Rodríguez

Asesoría Jurídica

Manuel Pardo Ladino

Asistente de Desarrollo del Ejercicio Profesional 2021–2024

Mateo José Amaya

Asistente de Desarrollo del Ejercicio Profesional 2019 – 2020

Universidad CES

Metodología, análisis estadístico y apoyo general en el documento



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

Facultad de
**Ciencias Agropecuarias
y Naturales**

Contenido

Autores	5
Desarrolladores	7
1. Introducción	17
2. Objetivos	21
1.1. Objetivo general	21
1.2. Objetivos específicos	21
3. Metodología	23
3.1. Árbol jerárquico de decisiones	23
3.2. Matriz de comparación	24
3.3. Matriz de decisiones	24
3.4. Operativización	25
3.5. Revisión de normatividad asociada a la tipología de establecimientos veterinarios nacional e internacional	25
3.6. Población y muestra	26
3.7. Instrumentos de recolección de información	26
3.8. Panel de expertos	26
3.9. Criterios	26
3.10. Ponderación de criterios	28
3.11. Análisis de datos	28
4. Clasificación según tipo de establecimiento de atención médica veterinaria	31
4.1. Consultorio veterinario	31
4.2. Clínica veterinaria	31
4.3. Hospital veterinario	31
4.4. Centro de Referencia veterinario	32

5. Estándares mínimos para la clasificación de tipo de establecimiento de atención médico veterinaria	33
5.1. Consultorio veterinario	33
5.1.1. Servicios médicos prestados por los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	33
5.1.2. Estándar del talento humano para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	34
5.1.3. Perfil de los profesionales	35
5.1.4. Servicios diagnósticos para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	35
5.1.5. Estándar de estructura física para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	36
5.1.5.1 Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	36
5.1.5.2. Sala de espera en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	37
5.1.5.3. Cuarto de aseo en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	37
5.1.5.4. Baño en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	38
5.1.5.5. Cuarto de residuos en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	38
5.1.5.6. Farmacia en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	38
5.1.6. Estándar de dotación para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	39
5.1.7. Normatividad y procesos para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario	40
5.2. Clínica veterinaria	41
5.2.1. Servicios médicos prestados para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	41
5.2.2. Talento humano para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	42
5.2.3. Perfil de los profesionales para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	43
5.2.4. Servicios diagnósticos para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	44
5.2.5. Estructura física para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	44
5.2.5.1. Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	45
5.2.5.2. Sala de espera en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias	46
5.2.5.3. Cuarto de aseo en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias	47

5.2.5.4. Baños en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias	47
5.2.5.5. Cuarto de residuos en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias	47
5.2.5.6. Farmacia en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias	47
5.2.5.7. Espacio exclusivo para procedimiento menores en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	48
5.2.5.8. Espacio exclusivo para preparación en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	49
5.2.5.9. Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	49
5.2.5.10. Espacio exclusivo para laboratorio clínico en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	50
5.2.5.11. Espacio exclusivo para ultrasonografía en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	50
5.2.5.12. Espacio exclusivo para radiología en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	51
5.2.5.13. Espacio exclusivo para rehabilitación física en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	51
5.2.5.14. Espacio exclusivo para la esterilización de materiales en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	51
5.2.6. Dotación de los espacios para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	52
5.2.7. Normatividad y procesos para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	54
5.3. Hospital veterinario	56
5.3.1. Servicios médicos prestados para establecimiento denominados Hospital Veterinario	56
5.3.2. Talento humano para establecimiento denominados Hospital Veterinario	57
5.3.3. Perfil de los profesionales para establecimiento denominados Hospital Veterinario	58
5.3.4. Servicios diagnósticos para establecimiento denominados Hospital Veterinario	59
5.3.5. Estructura física para establecimiento denominados Hospital Veterinario	59
5.3.5.1. Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en establecimiento denominados Hospital Veterinario	60
5.3.5.2. Sala de espera en establecimiento denominados Hospital Veterinario	61
5.3.5.3. Cuarto de aseo en establecimiento denominados Hospital Veterinario	61
5.3.5.4. Baño en establecimiento denominados Hospital Veterinario	61
5.3.5.5. Cuarto de residuos en establecimiento denominados Hospital Veterinario	62
5.3.5.6. Farmacia en establecimiento denominados Hospital Veterinario	62
5.3.5.7. Espacio exclusivo para la atención de urgencias en establecimiento denominados Hospital Veterinario	63

5.3.5.8. Espacio exclusivo para procedimientos menores en establecimiento denominados Hospital Veterinario	63
5.3.5.9. Espacio exclusivo de quirófano en establecimiento denominados Hospital Veterinario	64
5.3.5.10. Espacio exclusivo para preparación en establecimiento denominados Hospital Veterinario	65
5.3.5.11. Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica en establecimiento denominados Hospital Veterinario	65
5.3.5.12. Espacio exclusivo para laboratorio clínico en establecimiento denominados Hospital Veterinario	66
5.3.5.13. Espacio exclusivo para ultrasonografía en establecimiento denominados Hospital Veterinario	66
5.3.5.14. Espacio exclusivo para radiología en establecimiento denominados Hospital Veterinario	67
5.3.5.15. Espacio exclusivo para rehabilitación física en establecimiento denominados Hospital Veterinario	67
5.3.5.16. Espacio exclusivo para la esterilización de materiales en establecimiento denominados Hospital Veterinario	67
5.3.5.17. Área exclusiva para hospital veterinario en establecimiento denominados Hospital Veterinario	68
5.3.5.18. Área de descanso para personal hospitalario en establecimiento denominados Hospital Veterinario	69
5.3.6. Dotación de los espacios para establecimiento denominados Hospital Veterinario	69
5.3.7. Normatividad y procesos para establecimiento denominados Hospital Veterinario	72
5.4. Centro de referencia	73
5.4.1. Servicios médicos prestados para establecimiento denominados Centro de Referencia	73
5.4.2. Talento humano para establecimiento denominados Centro de Referencia	75
5.4.3. Perfil de los profesionales para establecimiento denominados Centro de Referencia	75
5.4.4. Servicios diagnósticos para establecimiento denominados Centro de Referencia	76
5.4.5. Estructura física para establecimiento denominados Centro de Referencia	77
5.4.5.1. Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en establecimiento denominados Centro de Referencia	78
5.4.5.2. Sala de espera en establecimiento denominados Centro de Referencia	78
5.4.5.3. Cuarto de aseo en establecimiento denominados Centro de Referencia	79
5.4.5.4. Baño en establecimiento denominados Centro de Referencia	79
5.4.5.5. Cuarto de residuos en establecimiento denominados Centro de Referencia	79
5.4.5.6. Farmacia en establecimiento denominados Centro de Referencia	79

5.4.5.7. Espacio exclusivo para la atención de urgencias en establecimiento denominados Centro de Referencia	80
5.4.5.8. Espacio exclusivo para procedimientos menores en establecimiento denominados Centro de Referencia	81
5.4.5.9. Espacio exclusivo de quirófano en establecimiento denominados Centro de Referencia	81
5.4.5.10. Espacio exclusivo para preparación en establecimiento denominados Centro de Referencia	82
5.4.5.11. Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica en establecimiento denominados Centro de Referencia	83
5.4.5.12. Espacio exclusivo para laboratorio clínico veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia	83
5.4.5.13. Espacio exclusivo para laboratorio microbiológico veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia	84
5.4.5.14. Espacio exclusivo para laboratorio patológico veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia	84
5.4.5.15. Espacio exclusivo para ultrasonografía en establecimiento denominados Centro de Referencia	84
5.4.5.16. Espacio exclusivo para radiología en establecimiento denominados Centro de Referencia	84
5.4.5.17. Espacio exclusivo para resonancia magnética en establecimiento denominados Centro de Referencia	85
5.4.5.18. Espacio exclusivo para tomografía computarizada en establecimiento denominados Centro de Referencia	86
5.4.5.19. Espacio exclusivo para rehabilitación física en establecimiento denominados Centro de Referencia	86
5.4.5.20. Espacio exclusivo para la esterilización de materiales en establecimiento denominados Centro de Referencia	86
5.4.5.21. Área exclusiva para hospital veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia	87
5.4.5.22. Área de descanso para personal hospitalario en establecimiento denominados Centro de Referencia	88
5.4.5.23. Aula – Espacio destinado a charlas de docentes o investigadores en establecimiento denominados Centro de Referencia	88
5.4.5.24. Sala de juntas en establecimiento denominados Centro de Referencia	88
5.4.5.25. Sala de docencia e investigación en establecimiento denominados Centro de Referencia	88
5.4.6. Dotación de los espacios para establecimiento denominados Centro de Referencia	89
5.4.7. Normatividad y procesos para establecimiento denominados Centro de Referencia	92
6. Referencias	95
Anexo 1. Glosario:	97
Guía de establecimiento	97
Referencias	112

Anexo 2: Laboratorios	119
Tabla de contenido	119
Tabla de tablas	120
1. Introducción	121
2. Laboratorio clínico veterinario	121
2.1. Infraestructura y dotación	121
2.2. Perfil del personal para laboratorio clínico veterinario	122
3. Laboratorio microbiológico veterinario	123
3.1. Infraestructura y dotación	123
3.1.1. Laboratorio de bioseguridad 1	123
3.1.2. Laboratorio de bioseguridad 2	124
3.1.3. Laboratorio de bioseguridad 3	124
3.2 Perfil del profesional	126
4. Laboratorio de histopatología veterinaria	127
4.1. Infraestructura y dotación	127
4.2. Perfil del personal	128
Anexo 3: Procedimientos mayores	129
1. Introducción	129
2. Desarrollo	129
Referencias	133
Anexo 4: Procedimientos menores	137
1. Introducción	137
2. Desarrollo	137
Referencias	140

Lista de tablas

5. Estándares mínimos para la clasificación de tipo de establecimiento de atención médico veterinaria

Tabla 2 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario en establecimientos denominados Consultorio Veterinario.	35
Tabla 3 Servicios diagnósticos que pueden prestar los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.	36
Tabla 4 Estructura física mínima que deben tener los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.	36
Tabla 5 Dotación mínima de los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.	39
Tabla 6 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.	40
Tabla 7 Clasificación de servicios prestados por establecimientos denominados Clínica Veterinaria.	42
Tabla 8 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario para establecimientos denominados Clínica Veterinaria	44
Tabla 9 Servicios diagnósticos que pueden prestar los establecimientos denominados Clínica Veterinaria.	44
Tabla 10 Estructura física mínima que deben tener los establecimientos denominados Clínica veterinaria.	45
Tabla 11 Dotación exigida para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria	52
Tabla 12 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria.	54
Tabla 13 Clasificación de servicios prestados por establecimientos denominados Hospital Veterinario.	56
Tabla 14 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario	58

Tabla 15 Servicios diagnósticos que puede prestar un establecimiento denominado Hospital Veterinario.	59
Tabla 16 Estructura física mínima que debe tener un establecimiento denominado Hospital veterinario.	60
Tabla 17 Dotación exigida para el establecimiento denominado Hospital Veterinario	69
Tabla 18 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Hospital Veterinario.	72
Tabla 19 Clasificación de servicios prestados por establecimientos denominados Centro de referencia.	74
Tabla 20 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario.	76
Tabla 21 Servicios diagnósticos que puede prestar un establecimiento denominado Centro de Referencia.	76
Tabla 22 Estructura física mínima que debe tener un establecimiento denominado Centro de Referencia.	77
Tabla 23 Dotación exigida para el establecimiento denominado Centro de Referencia	89
Tabla 24 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Centro de Referencia.	92
Anexo 2: Laboratorios	
Tabla 1 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio clínico veterinario.	122
Tabla 2 Perfiles del personal de laboratorio clínico veterinario	123
Tabla 3 Resumen de la clasificación de los diferentes laboratorios microbiológicos veterinario.	125
Tabla 4 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio microbiológico veterinario.	125
Tabla 5 Perfiles del personal de laboratorio microbiológico veterinario	126
Tabla 6 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio de histopatología veterinaria.	127
Tabla 7 Perfiles del personal de laboratorio de histopatología veterinaria	128

1. Introducción

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia, como entidad encargada de regular y promover el ejercicio de estas ciencias en Colombia, reconoce la importancia de adecuar su enfoque a las dinámicas sociales y las necesidades emergentes que afectan la práctica profesional. En este contexto, el Consejo Profesional en convenio con la Universidad CES ha considerado necesario abordar de manera integral los establecimientos prestadores servicios médicos veterinarios en el territorio nacional colombiano. Esto incluye aspectos fundamentales como su denominación, servicios médicos veterinarios prestados, estándares de talento humano, perfil del profesional, servicios diagnósticos, estándares de estructura física, estándares de dotación y la normatividad aplicable correspondiente a cada caso.

En la actualidad, la operación de estos establecimientos ha revelado diversas cuestiones que generan incertidumbre, particularmente en lo que respecta a su figura jurídica. Existen múltiples tipologías de establecimientos, hasta dieciocho según el Registro Único Empresarial, lo que plantea un escenario complejo en términos de su operatividad legal y el cumplimiento de obligaciones laborales. La normativa actual exige una serie de trámites administrativos para la constitución de organizaciones (públicas o privadas) prestadoras de servicios médico veterinarios, desde la obtención de permisos de actividad en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial, hasta registros específicos para el manejo de insumos agropecuarios que dependen del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), así como la habilitación del funcionamiento, la cual debe cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la autoridad competente en salud.

La amalgama de requisitos y trámites necesarios para la aprobación de estos establecimientos puede resultar compleja, generando segmentación y confusión en la competencia legal entre las autoridades intervinientes y los establecimientos mismos. Esta situación alimenta la imprecisión y el distanciamiento en cuanto a las responsabilidades inherentes a cada persona jurídica, lo que repercute directamente en el ejercicio profesional y en la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios.

Es fundamental señalar que la competencia legal de las autoridades es un aspecto susceptible de evaluación y su modificación debe darse por los medios jurídicos correspondientes, aunque este documento no tiene como objetivo abordar tales cuestiones, genera claridad en su aplicación práctica como en la alineación de requisitos, tipos de establecimientos que vislumbran herramientas de gran utilidad para todos los actores involucrados, incluyendo aquellos responsables de la habilitación y supervisión del funcionamiento de los mismos.

Como organismo rector del ejercicio profesional en Colombia, el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia tiene la responsabilidad de visibilizar y plantear alternativas de solución a esta situación, dado que los establecimientos de servicios para animales de compañía constituyen un sector de gran relevancia laboral. Este sector no solo convoca a un alto número de profesionales, sino que también refleja una tendencia creciente en la tenencia de animales de compañía en el país. Por ejemplo, en Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente reportó en 2013 una relación de un perro por cada doce personas, lo que se tradujo en aproximadamente 696,000 ejemplares. Esta cifra continuó en ascenso en los años posteriores, alcanzando en 2017 un total de 986,526 caninos y 275,943 felinos con tenedores responsables.

Este aumento poblacional no solo demanda una mayor oferta de servicios de salud para animales de compañía, sino que también implica un cumplimiento de las políticas públicas vigentes, relacionadas con la atención y control de estas especies.

Por lo tanto, la relación entre la población de animales de compañía y la oferta de servicios representa un amplio campo para el ejercicio profesional en esta disciplina, invitando a los profesionales del área a buscar iniciativas que mejoren la calidad de los servicios médico veterinarios y que respondan a la creciente demanda en el sector.

Finalmente, invitamos a los profesionales en medicina veterinaria y medicina veterinaria y zootecnia a consultar esta guía de “Estándares de Calidad para Establecimientos Prestadores de Servicios Médico Veterinarios”, documento que orientará la prestación de servicios en un sector que va en crecimiento y que cada día tiene mayor exigencia en cumplimiento de la normativa de bienestar animal.



2. Objetivos

1.1. Objetivo general

Definir un modelo de estandarización en la prestación de servicios médico veterinarios en Colombia.

1.2. Objetivos específicos

- Recopilar datos actualizados sobre la cantidad de establecimientos prestadores de servicios veterinarios en el país.
- Establecer un sistema de clasificación según el tipo de establecimiento de atención médico veterinaria.
- Definir estándares mínimos según la clasificación de tipo de establecimiento.
- Definir los tipos de servicios, talento humano e infraestructura mínimas que deben cumplir los establecimientos dependiendo de su denominación, en función del cumplimiento de las normativas vigentes.
- Agrupar los servicios diagnósticos de laboratorio más utilizados en la práctica diaria de clínica de pequeñas especies, definiendo los componentes necesarios mínimos para su funcionamiento.
- Establecer la diferencia entre los procedimientos mayores y menores indicados en la práctica de la clínica de pequeñas especies, en función de su complejidad.



3. Metodología

Para este proyecto se adoptó una metodología “Análisis Jerárquico (AHP) —The Analytic Hierarchy Process— Proceso Analítico Jerárquico”. Este método fue desarrollado por el matemático Thomas Saaty y consiste en formalizar la comprensión intuitiva de problemas complejos mediante la construcción de un modelo jerárquico. El propósito del método es permitir que el agente decisor pueda estructurar un problema multicriterio en forma visual mediante la construcción de dicho modelo que básicamente contiene tres niveles: meta u objetivo, criterios y alternativas ⁽¹⁾.

Una vez construido el Modelo Jerárquico, se realizaron comparaciones de pares entre dichos elementos (criterios-subcriterios y alternativas) y se atribuyen valores numéricos a las preferencias señaladas por las personas, entregando una síntesis de las mismas mediante la agregación de esos juicios parciales ⁽²⁾. El fundamento del proceso descansa en el hecho que permite dar valores numéricos a los juicios dados por las personas, logrando medir cómo contribuye cada elemento de la jerarquía al nivel inmediatamente superior del cual se desprende. Para estas comparaciones se utilizan escalas de razón en términos de preferencia, importancia o probabilidad, sobre la base de una escala numérica propuesta por el mismo autor de esta metodología, que va desde 1 hasta 9. Una vez obtenido el resultado final, el AHP permite llevar a cabo el análisis de sensibilidad ⁽¹⁾.

3.1. Árbol jerárquico de decisiones

Consta de un objetivo general consistente en una declaración explícita de algo que se desea alcanzar y está en un nivel independiente del resto de los elementos. Los criterios y subcriterios constituyen los puntos de vista que cada alternativa debe satisfacer para conseguir el objetivo. Pueden ser cualitativos o cuantitativos. Deben ser independientes; es decir, su importancia relativa no

debe depender de los elementos del nivel inferior de jerarquía. La identificación de alternativas corresponde a propuestas posibles o viables ⁽³⁾.

Deben elegirse suficientes niveles de modo que representen con eficacia el problema. El orden de los niveles debe reflejar una relación causal lógica entre los niveles adyacentes y deben elegirse tantos criterios como sean necesarios para un nivel particular, de modo que lo describan con un detalle adecuado, pero sin aumentar la complejidad innecesariamente.

3.2. Matriz de comparación

Los tomadores de decisión deben atribuir valores numéricos a los juicios proporcionados para conocer cómo cada elemento de la jerarquía contribuye al nivel inmediatamente superior del cual se desprende. Para ello se deben comparar pares de subcriterios o criterios de un nivel, diciendo cuanto es más importante uno en relación con otro del mismo nivel. Estos valores numéricos deben ser los mismos para todos los participantes del proceso de toma de decisión. Por tanto, se sugiere usar la misma escala de evaluación.

La Matriz de Comparaciones es cuadrada. En este caso, $[A]$ es una matriz $n \times n$, donde a_{ij} es la medida subjetiva de la importancia relativa del criterio i frente al j . En la matriz A todos los elementos son positivos y verifican las siguientes propiedades:

- Reciprocidad: si A es una matriz de comparaciones pareadas se cumple que: $a_{ij} = 1/a_{ji}$, para todas $i, j = 1, 2, \dots, n$.
- Consistencia: $a_{ik} = a_{ij} \cdot a_{jk}$ para todas $i, j, k = 1, 2, \dots, n$

3.3. Matriz de decisiones

Es una matriz $m \times n$ que compara un número finito de alternativas $A_i, i=1, \dots, m$, con los criterios y subcriterios de evaluación $C_j, j=1, \dots, n$ del último nivel, definidos previamente en el Árbol Jerárquico de Decisiones. Para cada criterio de último nivel se hace una valoración de las consecuencias de las alternativas X_{ij} . A partir de la información anterior, proporcionada por el tomador de decisiones, y continuando con la aplicación del método AHP, se debe:

- Realizar las ponderaciones de cada subcriterio con respecto al criterio anterior.
- Evaluar los indicadores de consistencia.
- Determinar las evaluaciones totales de las alternativas.

3.4. Operativización

Posteriormente, el proceso se repite hasta terminar todas las comparaciones de los elementos del modelo (criterios, subcriterios y alternativas). CR mide la magnitud de la diferencia entre la consistencia de los juicios con una consistencia perfecta. Es una función de un “autovalor máximo” y el tamaño de la matriz (Índice de Consistencia, IC) que se compara con valoraciones similares para evaluar si las comparaciones pareadas han sido perfectamente aleatorias (Índice Aleatorio, IA). La consistencia tiene dos propiedades simultáneas:

- Transitividad de las preferencias: si w_1 , es mejor que w_2 , y w_2 es mejor w_3 , entonces se espera que w_1 sea mejor que w_3 .
- Proporcionalidad de las preferencias: si w_1 es tres veces mejor que w_2 , y es dos veces mejor que w_3 , entonces se espera que w_1 sea seis veces mejor que w_3 .

Una de las ventajas del AHP es que no se exige transitividad cardinal en los juicios. Esto significa que permite cierta inconsistencia en el tomador de decisiones al emitirlos. El AHP ofrece un método para medir el grado de consistencia entre las opiniones pareadas que da el tomador de decisiones, para cada tabla de comparaciones: Dividimos el vector $[P']$ entre su correspondiente elemento en $[P]$ obteniéndose $[D]$. El promedio de los elementos de $[D]$ (autovalor máximo) es max.

3.5. Revisión de normatividad asociada a la tipología de establecimientos veterinarios nacional e internacional

Se revisó la normatividad en lugares de referencia que regulen estas denominaciones y permitiera establecer la relación con los servicios ofertados. Esta revisión incluyó la Resolución 1275 de 2019 (Brasil) ⁽⁴⁾ y el Reglamento para

el ejercicio profesional en clínica de animales de compañía (Asamblea general de presidentes 11 de julio de 2015, España).

3.6. Población y muestra

Se realizaron 932 encuestas a establecimientos prestadores de servicios médico-veterinarios en todo el territorio nacional. Se empleó muestreo estratificado por región, tamaño y área (urbana/rural). La recolección se realizó entre 2021 y 2023 mediante encuesta electrónica y verificación documental cuando fue pertinente.

3.7. Instrumentos de recolección de información

Se utilizó una encuesta consensuada y validada, la cual fue aplicada a cada establecimiento prestador de servicios médico-veterinarios identificado para el muestreo.

3.8. Panel de expertos

Para determinar la validez de la selección e identificar la pertinencia del ejercicio de manera cuantitativa, se seleccionó un panel de expertos compuesto por un médico veterinario especialista en pequeñas especies animales, un tutor de mascotas (canino o felino), un propietario/gerente de un centro de atención veterinaria, docente universitario de una carrera afín (MV-MVZ), un profesional experto en atención al cliente y en gestión de la calidad en salud, un profesional afín a alguna asociación médico veterinaria y un experto internacional, con los cuales se realizó de manera independiente el proceso de elección y ponderación de criterios, la estructuración de variables y la calificación de las alternativas. Se aplicó entonces el análisis multicriterio a partir de la combinación de los resultados para cada experto cuyo índice de consistencia estuviera dentro de lo esperado ($<0,15$).

3.9. Criterios

Teniendo en cuenta las 55 preguntas incluidas en el cuestionario realizado entre 2020 y 2021 a establecimientos veterinarios en Colombia, correspondiente con el 14,7% de los centros inscritos en las secretarías de Salud en el país.

Se evaluaron categorías que abordaron los componentes más importantes en cada una de las tipologías de acuerdo con la matriz de comparaciones, donde los tomadores de decisión debían atribuir valores numéricos a los juicios proporcionados para conocer cómo cada elemento de la jerarquía contribuía al nivel inmediatamente superior del cual se desprende. Para ello se compararon pares de subcriterios o criterios de un nivel, diciendo cuanto es más importante uno en relación con otro del mismo nivel. Esto se llevó a cabo con la información obtenida en las respuestas de las encuestas. Estas se describen en la siguiente tabla.

Criterios	Subcriterios
Servicios Médicos Prestados	Servicio de consulta externa
	Disponibilidad de personal por servicio
	Servicio de urgencia
	Servicio de cirugía
	Servicio de hospitalización
	Servicio 24 horas
	Número de especialidades atendidas
	Servicio de unidad de cuidados intensivos o especiales
Perfil de los profesionales	Servicio de fisioterapia y rehabilitación
	Títulos profesionales pregrado
	Capacitaciones específicas permanentes a los profesionales
Servicios diagnósticos prestados	Títulos profesionales posgrado
	Servicio de radiología
	Servicio de ecografía
	Servicio de laboratorio clínico
	Servicio de diagnóstico cardiovascular
	Servicio de endoscopia
Estructura física	Servicio de resonancia o tomografía
	Señalética externa e interna
	Sala de espera
	Sala de consulta
	Cuarto de aseo
	Zona de esterilización de materiales
	Zona de descanso para personal
	Sala de cirugía
	Sala de preparación y recuperación cirugía
	Sala de hospitalización
	Sala de urgencias
	Estaciones de trabajo por área
	Espacios para servicios de diagnóstico

Criterios	Subcriterios
Dotación de los espacios	Dotación permanente de insumos de higiene
	Espacios de almacenamiento de medicamentos y equipos
	Disponibilidad de equipo exclusivo de atención de animales
	Disponibilidad de tanque de almacenamiento de agua
	Disponibilidad de Fuente de energía de emergencia
Presencia de normatividad y procesos	Registro ICA
	Registro Secretaría de Salud
	Archivo físico o digital de historias clínicas
	Plan de gestión y manejo de residuos hospitalarios
	Programa de farmacovigilancia
	Guías de práctica clínica
	Manual de bioseguridad y salud del trabajo
	Políticas de seguridad del paciente
	Protocolo de manejo de equipos

Algunas de estos subcriterios (9 en particular) surgieron de la recomendación del panel de expertos y no se encontraba en la encuesta original, por lo que se solicitó a los centros veterinarios participantes en la primera muestra completar los criterios faltantes en 93 casos, con los cuales se realizó la calificación final.

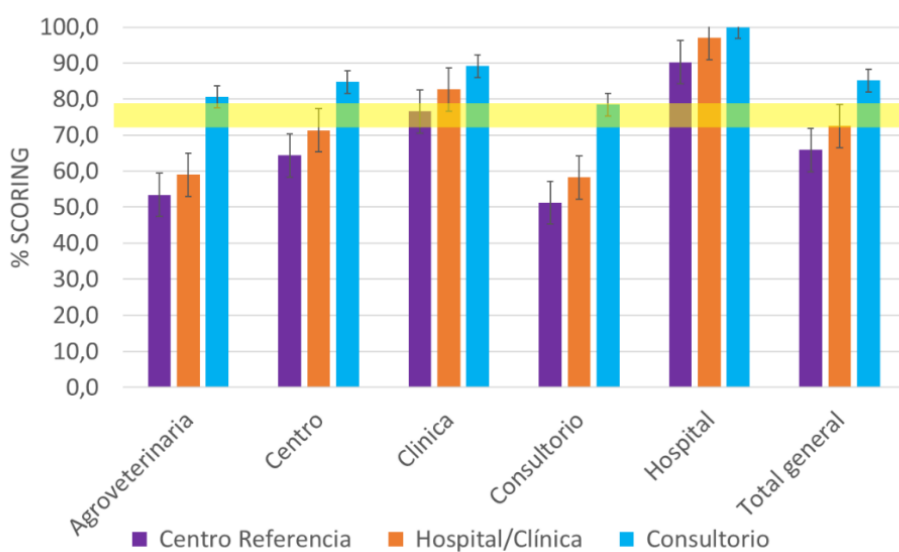
3.10. Ponderación de criterios

Con estas grandes categorías se construyó el modelo de calificación para cada tipología. No obstante, cada categoría se compone de subcriterios que conforman la calificación de las mismas. De esta manera, el modelo de análisis se fue nutriendo de cada ponderación categórica.

3.11. Análisis de datos

A cada centro encuestado se le realizó la calificación en cada una de las cuatro categorías (Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria, Hospital Veterinario y Centro de Referencia), de acuerdo con los modelos completos y tomando como línea de corte el 70% (mínimo de calificación aceptable) y se evaluaron los promedios. Las variables se calificaron 1 ó 0 de acuerdo con presencia/ ausencia según los resultados de la encuesta. Los promedios de estas calificaciones por denominación comercial vs Tipología se pueden ver en detalle a continuación:

- Se encontró que las agroveterinarias apenas si cumplen con la calificación de aceptable para la denominación de consultorio, pero no como clínicas ó centros de referencia.
- Aquellos que se denominan “Centros veterinarios” califican bien como consultorios y aceptable como clínica, pero no alcanzan a ser centros de referencia.
- Clínicas y hospitales alcanzan con suficiencia la línea de corte de esta tipología., siendo los hospitales aquellos similares a los centros de referencia de Brasil y España.
- Los consultorios en general califican bien en esta denominación en promedio, sin embargo, como se aborda en detalle en las infografías que aparecen a continuación, una tercera parte de los mismos se encuentra por debajo de la línea de corte.



Gráfica 1 Calificación promedio de las denominaciones previas en función de las tipologías propuestas.



4. Clasificación según tipo de establecimiento de atención médico veterinaria

4.1. Consultorio veterinario

- **Definición:** establecimiento debidamente registrado y avalado por las autoridades competentes, destinado a la prestación de servicios ambulatorios en salud animal donde un médico veterinario o médico veterinario zootecnista ofrece servicios de diagnóstico clínico, prevención y tratamiento, así como procedimientos menores. No se realiza anestesia general exceptuando emergencias.

4.2. Clínica veterinaria

- **Definición:** Establecimiento especializado en prestación de servicios de salud animal debidamente registrado y avalado por las autoridades competentes que dispone de equipos, recursos y personal capacitado para realizar diagnóstico clínico, prevención y tratamiento, así como procedimientos médico-quirúrgicos de mediana complejidad, aunque no cuenta con instalaciones completas para hospitalización prolongada, cuidado crítico o tratamientos quirúrgicos de alta complejidad.

4.3. Hospital veterinario

- **Definición:** Establecimiento especializado en prestación de servicios de salud animal debidamente registrado y avalado por las autoridades competentes, con instalaciones adecuadas y personal altamente capacitado para realizar diagnóstico clínico, prevención y tratamiento, prestación de

servicios clínicos y quirúrgicos de alta complejidad, así como de diagnóstico, hospitalización y cuidado crítico.

4.4. Centro de Referencia veterinario

- **Definición:** establecimiento especializado en prestación de servicios de salud animal, debidamente registrado y avalado por las autoridades competentes. Se especializa en la atención de casos médicos complejos, que combina tecnología avanzada, como resonancia magnética, tomografía y laboratorio especializado, con un equipo multidisciplinario de profesionales altamente capacitados. Ofrece servicios de diagnóstico avanzado, cirugía de alta complejidad, hospitalización y cuidados intensivos, operando principalmente bajo un sistema de remisión de casos desde consultorios, clínicas veterinarias y hospitales. Además, están vinculados a programas de investigación y docencia, contribuyendo al avance del conocimiento médico veterinario.

5. Estándares mínimos para la clasificación de tipo de establecimiento de atención médico veterinaria

5.1. Consultorio veterinario

Establecimiento debidamente registrado y avalado por las autoridades correspondientes, destinado a la prestación de servicios ambulatorios en salud animal donde un médico veterinario ofrece servicios del diagnóstico clínico, tratamiento, prevención de enfermedades y procedimientos menores con bajo riesgo. No se realiza anestesia general exceptuando emergencias.

5.1.1. Servicios médicos prestados por los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Los servicios veterinarios prestados en los consultorios médico veterinarios se enumeran en la tabla 1. La tranquilización, sedación y anestesia, podrían ser usados en atención primaria de emergencias y urgencias por politraumatismos o agudizaciones neuropáticas. En esta atención primaria de emergencias se podrá prestar el servicio de reanimación cardiopulmonar (RCP). Posterior a la atención y estabilización de la urgencia, se realizará remisión a un hospital veterinario o centro de referencia.

Para estos establecimientos todos los servicios excluidos deberán ser manejados bajo remisión médica.

Tabla 1 Clasificación de servicios prestados por establecimientos denominados Consultorio Veterinario.

Servicios médicos	Clasificación	Horarios
Consulta externa	Propio	Diurno
Vacunación y desparasitación	Propio	Diurno
Seguimientos ambulatorios	Propio	Diurno
Certificados de salud para viajes nacionales e internacionales	Propio	Diurno
Terapéutica para patologías básicas agudas o crónicas controladas (ambulatorias)	Propio	Diurno
Procedimientos menores	Remisión	Diurno
Procedimientos mayores	Remisión	Diurno
Atención de emergencias**	Propio	Diurno
Atención de urgencias**	Remisión	Diurno
Tranquilización / Anestesia general *	Propio	Diurno

* Serán aplicados en la atención primaria del paciente, posterior a su estabilización deberá ser remitido.

** Entendiéndose emergencia como una situación crítica que amenaza la vida o la salud del paciente y requiere atención médica inmediata, y entendiéndose urgencia como una condición que, sin presentar un peligro inminente de muerte, necesita atención rápida para evitar complicaciones, por consiguiente, será aplicada la atención primaria del paciente, posterior a su estabilización deberá ser remitido.

5.1.2. Estándar del talento humano para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

El prestador de servicios médicos veterinarios, denominado consultorio veterinario, deberá contar como mínimo con un médico veterinario o médico veterinario zootecnista titulado y en ejercicio legal de la profesión. La contratación de auxiliares veterinarios o auxiliares en otras áreas será determinada de acuerdo con las necesidades de oferta del establecimiento y con la capacidad instalada para dicha atención.

En cumplimiento de lo dictaminado en el artículo 5° de la Ley 576 del 2000, los profesionales deberán mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo.

5.1.3. Perfil de los profesionales

La atención médico-veterinaria, será realizada por un profesional graduado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o en Medicina Veterinaria, con registro y matrícula profesional, y sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional. En el caso de profesionales extranjeros, deben contar con registro profesional provisional vigente, además de no tener sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional.

La atención de servicios de subcontratación, para interconsultas con especialidades, deberá ser realizada por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional, con especialización en el área de interés, certificado por una institución de educación superior, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o experticia en el área debidamente certificada. En el caso de profesionales extranjeros, deben contar con registro profesional provisional vigente y no tener sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional.

De manera opcional se podrá contar con talento humano como auxiliares de la medicina veterinaria (Técnico o Tecnólogo), auxiliares administrativos o auxiliares en servicios generales dentro del establecimiento.

Tabla 2 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario en establecimientos denominados Consultorio Veterinario.

Educación mínima	Campo de acción	Cantidad mínima	Carácter
Pregrado	Medicina Veterinaria	1	Obligatorio
Pregrado	Contador o administrador	Sin límite	Sugerido
Técnico / Tecnólogos	Auxiliar Veterinario	Sin límite	Sugerido
Bachiller	Recepción y servicios generales	Sin límite	Opcional

5.1.4. Servicios diagnósticos para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Los establecimientos denominados consultorios veterinarios podrán realizar pruebas diagnósticas rápidas básicas las cuales se mencionan en la tabla 3, así como subcontratación con laboratorios externos, junto con toma de muestras.

Tabla 3 Servicios diagnósticos que pueden prestar los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.

Prueba diagnóstica	Locación
Pruebas diagnósticas básicas en el punto de atención	Propio

* Se debe formalizar la remisión a través de un contrato de referencia y contrarreferencia.

5.1.5. Estándar de estructura física para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Los establecimientos denominados consultorios veterinarios deberán contar mínimo con los espacios delimitados, con puerta de acceso y debidamente señalizados, relacionados a continuación en la tabla 4, para una adecuada prestación de los servicios:

Tabla 4 Estructura física mínima que deben tener los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.

Estructura física mínima	Característica
Espacio exclusivo para la atención de consulta externa	Obligatorio
Sala de espera	Obligatorio
Cuarto de aseo	Obligatorio
Baño	Obligatorio
Cuarto de residuos	Obligatorio
Farmacia	Obligatorio

5.1.5.1 Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Este será un espacio destinado a la atención del tutor y el paciente, con una mesa de examen clínico de acero inoxidable, insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde se pueda realizar una entrevista con el tutor del paciente, informar hallazgos al examen clínico,

evaluar planes diagnósticos y brindar indicaciones terapéuticas o recomendaciones médicas al respecto.

Este espacio debe contar con una nevera de biológicos, para el correcto almacenamiento de vacunas (sea atenuada o inactiva), según la indicación del laboratorio, donde indica la temperatura a la que debe ser almacenado el producto (2 a 8 °C) y garantice la cadena de frío de estos biológicos por medio de controles diarios, cada 12 horas, de medición y registro de temperatura.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalado para residuos de conformidad con la normativa vigente. Estos guardianes deberán estar debidamente marcados y diligenciados con la fecha de apertura.

5.1.5.2. Sala de espera en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Este espacio deberá contar con sillas o sofá, que permitan a los tutores de los pacientes esperar su turno para ser atendidos. Queda a consideración del establecimiento la adecuación de una recepción, junto con elementos audiovisuales que permitan una espera más agradable tanto para el tutor como para el paciente. Este lugar debe contar con un punto de aseo, que, en caso de ser necesario, el tutor del paciente pueda tener forma de limpiar los excrementos de su animal y darle el manejo adecuado. De esta manera, se deberá contar con un protocolo de limpieza y desinfección para esta área.

5.1.5.3. Cuarto de aseo en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

El establecimiento deberá contar con espacio delimitado con puerta de acceso y señalado como cuarto de aseo. Este espacio deberá contar con una piletta para el lavado de los utensilios. Deberá tener una caneca para residuos no aprovechables.

Deberá contar con un espacio para el almacenamiento de materiales de aseo, tales como desinfectantes, detergentes, alcoholes, jabones, escobas y traperos, cumpliendo con las normativas de las secretarías de salud municipales y distritales, en el plan integral de limpieza y desinfección.

5.1.5.4. Baño en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Se debe contar con un baño para los empleados, que cuente con sanitario y lavamanos funcional, además de métodos de secado como toallas desechables o secador de aire. Los pisos, paredes y mesones de este espacio deben ser de fácil limpieza, y deben evitar el acúmulo de la humedad. Este espacio debe ser exclusivo y no podrá ser usado como almacenamiento de elementos de uso clínico.

5.1.5.5. Cuarto de residuos en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

El establecimiento deberá contar con un espacio delimitado, con puerta de acceso y señalizado para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos (bolsa color rojo). En este espacio se almacenarán todos los residuos anatomopatológicos recolectados del consultorio o consultorios del establecimiento, según la normativa vigente de las secretarías de salud municipales o autoridad competente.

5.1.5.6. Farmacia en los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario, se podrá manejar un inventario de medicamentos de uso diario. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, medicamentos de emergencia, entre otros. El almacenamiento de medicamentos de uso veterinario deberá estar acorde a la normativa vigente del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

NOTA: Los medicamentos de control especial o monopolio del estado, deben estar almacenados conforme a la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normativas vigentes. Estos medicamentos deberán estar bajo llave, y deberán ser surtidos únicamente por el director técnico registrado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes. Estos deben incluir las indicaciones de la Semaforización, FIFO y LASA. De igual manera, se debe tener un cajón con llave que permita el almacenamiento de esta clase de medicamentos en caso de estar vencidos y seguir las instrucciones de destrucción según lo indicado por el Ministerio de

Salud y Protección Social. Puede consultar el Abecé para uso de medicamentos de control especial en Medicina Veterinaria en la sede electrónica del Consejo Profesional www.consejoprofesionalmvz.gov.co

5.1.6. Estándar de dotación para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Los establecimientos denominados consultorios veterinarios deberán contar con la dotación de espacio mínima para su funcionamiento, los cuales se describen en la tabla 5.

Tabla 5 Dotación mínima de los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.

Espacio	Dotación	Carácter
Establecimiento en general	Planta o fuente de energía externa	Sugerido
	Tanque de almacenamiento de agua	Obligatorio
	Equipos de uso veterinario	Obligatorio
	Espacio exclusivo para almacenamiento de medicamentos y equipos	Obligatorio
	Dotación permanente de insumos de higiene	Obligatorio
Consultorio	Unidad Técnica de Almacenamiento de residuos peligrosos	Obligatorio
	Mesa de consulta en acero inoxidable	Obligatorio
	Escritorio con sillas	Obligatorio
	Contenedor de residuos conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Estante para medicamentos de control especial	Obligatorio
	Báscula	Obligatorio
Sala de espera	Sofá o sillas	Obligatorio
	Recepción	Opcional
	Material audiovisual de entretenimiento	Opcional
Cuarto de aseo	Pileta para lavado de utensilios	Obligatorio
	Espacio para guardar utensilios	Obligatorio
	Espacio de almacenamiento de productos de limpieza	Obligatorio
Baño	Lavamanos funcional	Obligatorio
	Inodoro funcional	Obligatorio
	Sistema de secado de manos	Obligatorio

5.1.7. Normatividad y procesos para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario

Las normativas y procesos estarán regulados en varios casos a dependencia de las alcaldías o secretarías municipales o entes territoriales. Sin embargo, se hace un breve resumen de los procesos en la tabla 6.

Tabla 6 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Consultorio Veterinario.

Proceso	Normativa	Entidad
Plan de mantenimiento de los equipos de uso veterinario		
Política de seguridad del paciente		
	Decreto 1072 de 2015	
Manual de seguridad y salud en el trabajo	Resolución 0312 del 2019	Administradora de Riesgos Laborales-ARL
	Decreto 768 del 2022	
Guía práctica clínica		
Registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Resolución 62542 de 2020	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Programa de farmacovigilancia	Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Plan de gestión y manejo de residuos biológicos peligrosos con riesgo infeccioso	Decreto 351 de 2014	Secretarías de salud
Subcontratación con empresa recolectora de residuos biológicos	Decreto 351 de 2014	Secretarías de salud
Archivo físico o digital de historias clínicas	Ley 576 del 2000 Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Registro ante secretaria de salud		Secretarías de salud de cada municipio
Servicios públicos (suministro de agua y electricidad)	Decreto 3939 de 2010	
Concepto de uso de suelos	Ley 388 de 1997 Ley 2981 de 2013 Decreto Nacional 4728 de 2010	Oficinas de planeación o ente territorial
Concepto técnico de bomberos	Ley 1575 de 2012	Bomberos
Instalación de señalética		Secretarías de salud
Registro ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio

Proceso	Normativa	Entidad
Manual de procesos de uso de Estupefacientes, monopolio o medicamentos de control especial	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio
Matrícula Mercantil	Ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008	Cámara de Comercio
Registro y Matrícula profesional MV o MVZ	Ley 73 de 1985 Ley 576 del 2000	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia
Bienestar animal	Ley 1774 de 2016 Ley 2455 de 2025	Congreso de la República
Artículo 31 Ley 2294 – bienestar animal	Ley 2294 de 2023	Congreso de la República
2054 de 2020 uso animales en pruebas cosméticas	Ley 2054 de 2023	Congreso de la República
Sayco y Acinpro (derechos de autor)	Ley 23 de 1982	Congreso de la República

5.2. Clínica veterinaria

Establecimiento especializado en prestación de servicios de salud animal debidamente registrado y avalado por las autoridades correspondientes que dispone de equipos, recursos y personal capacitado para realizar diagnóstico clínico, así como procedimientos médico-quirúrgicos de mediana complejidad, y que no cuenta con instalaciones completas para hospitalización prolongada, cuidado crítico o tratamientos quirúrgicos de alta complejidad.

5.2.1. Servicios médicos prestados para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Los servicios médico veterinarios prestados en los establecimiento denominados Clínica Veterinaria se describen en la tabla 7. En la Clínica Veterinaria se realizará también la atención primaria de emergencias por politraumatismos, agudizaciones neuropáticas y complicaciones posoperatorias. En esta atención primaria de emergencias se podrá prestar el servicio de reanimación cardiopulmonar (RCP). Posterior a la atención y estabilización de la urgencia, se realizará remisión a un centro hospitalario veterinario.

Tabla 7 Clasificación de servicios prestados por establecimientos denominados Clínica Veterinaria.

Servicios médicos	Clasificación	Horarios
Consulta externa	Propio	Diurno
Vacunación y desparasitación	Propio	Diurno
Certificados de salud para viajes nacionales e internacionales	Propio	Diurno
Terapéutica para patologías básicas agudas o crónicas controladas (ambulatorias o intramurales)	Propio	Diurno
Procedimientos menores	Propio	Diurno
Atención de emergencias	Propio	Diurno
Tranquilización	Propio	Diurno
Sedación	Propio	Diurno
Anestesia general	Propio	Diurno
Farmacia	Propio	Diurno
Diagnóstico de laboratorio clínico	Propio / Remisión	Diurno
Diagnóstico imagenológico por ultrasonografía	Propio	Diurno
Diagnóstico imagenológico por radiología	Propio / Remisión	Diurno
Endoscopia	Propio / Remisión	Diurno
Interconsulta con especialidades veterinarias	Propio / Remisión	Diurno
Docencia	Convenios	Diurno

****** Entendiéndose emergencia como una situación crítica que amenaza la vida o la salud del paciente y requiere atención médica inmediata, y entendiéndose urgencia como una condición que, sin presentar un peligro inminente de muerte, necesita atención rápida para evitar complicaciones, por consiguiente, será aplicada la atención primaria del paciente, posterior a su estabilización deberá ser remitido.

La Clínica Veterinaria contará con servicios diagnósticos como laboratorio clínico, ultrasonografía y radiología. Además, contará con consultas y diagnóstico con especialidades veterinarias tales como: cardiología, endocrinología, nefrología, nutrición, ortopedia, cirugía general, anestesiología, oftalmología, medicina interna, inmunología, dermatología, fisioterapia y neurología, entre otras.

Para estos establecimientos todos los servicios excluidos deberán ser manejados bajo remisión médica.

5.2.2. Talento humano para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

El prestador de servicios denominado clínica veterinaria, deberá contar como mínimo con un médico veterinario y un profesional especialista en las

áreas de servicio de especialidad. La contratación de auxiliares veterinarios o auxiliares en otras áreas será determinada según las necesidades de oferta del establecimiento, de acuerdo con la capacidad instalada para dicha atención.

En cumplimiento de lo dictaminado en el artículo 5° de la Ley 576 del 2000, los profesionales deberán mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo.

5.2.3. Perfil de los profesionales para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

La atención médico veterinaria, se debe realizar por un profesional graduado en medicina veterinaria y zootecnia, o en medicina veterinaria, con registro y matrícula profesional y sin sanción vigente emitida por el Tribunal Nacional de Ética Profesional. En el caso de profesionales extranjeros, deben contar con registro profesional provisional vigente y no tener sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional.

Los servicios de especialidades médicas deberán ser prestados por profesionales de la Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin sanciones vigentes ante el Tribunal Nacional de Ética Profesional, y con estudios de posgrado en nivel de especialización, maestría o doctorado en el área de interés del servicio prestado, realizados en una institución de educación superior, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o en programas internacionales debidamente reconocidos por el mismo organismo nacional, o experticia en el área debidamente certificada.

La atención de servicios por subcontratación, se realizará por un Médico Veterinario, sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional, con especialización en el área de interés, realizados en una institución de educación superior, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o experticia en el área debidamente certificada. En el caso de profesionales extranjeros, deben contar con registro profesional provisional vigente y no tener sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional.

De manera opcional se podrá contar con talento humano como auxiliares de la medicina veterinaria (Técnico o Tecnólogo), auxiliares administrativos o auxiliares en servicios generales dentro del establecimiento.

Tabla 8 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario para establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Educación mínima	Campo de acción	Cantidad mínima	Carácter
Pregrado	Medicina Veterinaria	1 por área de servicio	Obligatorio
Posgrado o experticia	Medicina Veterinaria	1 por área de servicio	Obligatorio
Pregrado	Contador o administrador	Sin límite	Sugerido
Técnico / Tecnólogo	Auxiliar Veterinario	Sin límite	Obligatorio
Bachiller	Recepción y servicios generales	Sin límite	Opcional

5.2.4 Servicios diagnósticos para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Los establecimientos denominados clínica veterinaria podrán realizar pruebas diagnósticas de laboratorio clínico como se muestra en la tabla 9.

Tabla 9 Servicios diagnósticos que pueden prestar los establecimientos denominados Clínica Veterinaria.

Prueba diagnóstica	Locación
Pruebas diagnósticas básicas en el punto de atención	Propio
Imagenología por ultrasonografía y radiología	Propio
Endoscopia	Propio

Además, se podrán manejar servicios por subcontratación tales como diagnósticos de laboratorio básicos que no requieran procedimientos mayores para la toma de la muestra. Se podrán realizar mediciones hormonales, enzimáticas no convencionales, hemocultivos, urocultivos, coprocultivos, cultivos serológicos, histopatologías de piel, cavidad oral, nasal u ótica, diagnóstico imagenológico por resonancia magnética y tomografía computarizada.

5.2.5. Estructura física para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Los establecimientos denominados clínicas veterinarias deberán contar mínimo con los espacios delimitados, con puerta de acceso y debidamente señalizados, relacionados en la tabla 10, para una adecuada prestación de los servicios:

Tabla 10 Estructura física mínima que deben tener los establecimientos denominados Clínica veterinaria.

Estructura física mínima	Característica
Espacio exclusivo para la atención de consulta externa	Obligatorio
Sala de espera	Obligatorio
Cuarto de aseo	Obligatorio
Baño	Obligatorio
Cuarto de residuos	Obligatorio
Farmacia	Obligatorio
Espacio exclusivo para procedimientos menores	Obligatorio
Espacio exclusivo para quirófano	Obligatorio
Espacio exclusivo para preparación	Obligatorio
Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica	Obligatorio
Espacio exclusivo para laboratorio clínico	Opcional
Espacio exclusivo para ultrasonografía	Opcional
Espacio exclusivo para radiología	Opcional
Espacio exclusivo para rehabilitación física	Opcional
Espacio exclusivo para esterilización de materiales	Obligatorio

5.2.5.1. Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado a la atención del tutor y el paciente, con una mesa de examen clínico de acero inoxidable, insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: Fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde se pueda realizar una entrevista con el tutor del paciente, informar hallazgos al examen clínico, evaluar planes diagnósticos y brindar indicaciones terapéuticas o recomendaciones médicas al respecto.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos básicos para los diferentes servicios prestados. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, medicamentos de emergencia.

Este espacio debe contar con una nevera de biológicos, para el correcto almacenamiento de vacunas (sea atenuada o inactiva), según la indicación

del laboratorio, donde indica la temperatura a la que debe ser almacenado el producto (2 a 8 °C) y garantice la cadena de frío de estos biológicos por medio de controles diarios, cada 12 horas, de medición y registro de temperatura.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado de conformidad con la normativa vigente. También, debe ser implementada la técnica LASA (Look Alike Sound Alike), colocando por separado los medicamentos de nombre o presentaciones similares. Finalmente, se deben tener en consideración la exposición a la luz, temperatura y humedad mínima y máxima que reporta el laboratorio fabricante o la casa comercial.

NOTA: Los medicamentos de control especial o monopolio del estado, deben estar almacenados conforme a la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normativas vigentes. Estos medicamentos deberán estar bajo llave, y deberán ser surtidos únicamente por el director técnico registrado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes. Estos deben incluir las indicaciones de la Semaforización, FIFO y LASA. De igual manera, se debe tener un cajón con llave que permita el almacenamiento de esta clase de medicamentos en caso de estar vencidos y seguir las instrucciones de destrucción según lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Puede consultar el Abecé para uso de medicamentos de control especial en Medicina Veterinaria en la sede electrónica del Consejo Profesional www.consejoprofesionalmvz.gov.co

5.2.5.2. Sala de espera en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias

Este espacio deberá contar con sillas o sofá, que permitan a los usuarios de los servicios esperar su turno para ser atendidos. Queda a consideración del establecimiento la adecuación de una recepción, junto con elementos audiovisuales que permitan una espera más agradable tanto para el usuario de los servicios como para el paciente. Este lugar debe contar con un punto de aseo, que, en caso de ser necesario, el usuario de los servicios pueda limpiar los excrementos de su animal y darle el manejo adecuado. De esta manera, se deberá contar con un protocolo de limpieza y desinfección para esta área.

5.2.5.3. Cuarto de aseo en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias

Los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias deberán contar con espacio delimitado con puerta de acceso y debidamente señalizado como cuarto de aseo. Deberá tener una caneca para residuos no aprovechables.

Deberá contar con un espacio para el almacenamiento de materiales de aseo, tales como desinfectantes, detergentes, alcoholes, jabones, escobas y traperos, cumpliendo con las normativas de las secretarías de salud municipales, en el plan integral de limpieza y desinfección.

5.2.5.4. Baños en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias

Se debe contar con un baño para los empleados y visitantes, con sanitario y lavamanos funcional, además de métodos de secado como toallas desechables o secador de aire. Los pisos, paredes y mesones de este espacio deben ser de fácil limpieza, y deben evitar el acúmulo de la humedad. Este espacio debe ser exclusivo y no podrá ser usado como almacenamiento de elementos de uso clínico.

5.2.5.5. Cuarto de residuos en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias

Los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias deberán contar con un espacio delimitado con puerta de acceso restringido al personal autorizado, señalizado para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos (bolsa color rojo). En este espacio se almacenarán todos los residuos anatomopatológicos recolectados del consultorio/s, quirófano y laboratorio del establecimiento, según la normativa vigente de las secretarías de salud municipales.

5.2.5.6. Farmacia en los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias

Para los establecimientos denominados Clínicas Veterinarias, se deberá manejar una farmacia central de medicamentos. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento. El almacenamiento de medicamentos de uso veterinario deberá estar acorde a las normativas vigentes del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Se sugiere que todos los medicamentos sean almacenados con la metodología de semaforización que permita identificar los medicamentos próximos

a vencerse o ya vencidos. De igual manera se debe manejar la técnica FIFO (first in -First out), lo que implica organizar los medicamentos según su fecha de vencimiento. También, debe ser implementada la técnica LASA (Look Alike Sound Alike), colocando por separado los medicamentos de nombre o presentaciones similares. Finalmente, se deben tener en consideración la exposición a la luz, temperatura y humedad mínima y máxima que reporta el laboratorio fabricante o la casa comercial.

NOTA: Los medicamentos de control especial o monopolio del estado, deben estar almacenados conforme a la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normativas vigentes. Estos medicamentos deberán estar bajo llave, y deberán ser surtidos únicamente por el director técnico registrado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes. Estos deben incluir las indicaciones de la Semaforización FIFO y LASA. De igual manera, se debe tener un cajón con llave que permita el almacenamiento de esta clase de medicamentos en caso de estar vencidos y seguir las instrucciones de destrucción según lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Puede consultar el Abecé para uso de medicamentos de control especial en Medicina Veterinaria en la sede electrónica del Consejo Profesional www.consejoprofesionalmvz.gov.co.

5.2.5.7. Espacio exclusivo para procedimiento menores en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado a la realización de procedimientos menores con tranquilización, sedación o anestesia local, como curaciones, vendajes, limpiezas, corte de sobrecrecimiento de uñas y suturas. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la realización del procedimiento, insumos básicos para la realización del examen clínico y monitoreo sedativo tales como: fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Además, deberá tener una línea de acceso a oxígeno, así como equipos de monitoreo biomédicos y mantenimiento anestésico (bombas de infusión, bombas de perfusión o máquina de gases anestésicos).

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, tranquilizantes, sedantes, anestésicos y medicamentos de emergencia.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al Médico Veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.2.5.8. Espacio exclusivo para preparación en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado a la preparación de pacientes que ingresarán a sala de procedimientos menores o quirófano. Deberá estar debidamente delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la adecuada manipulación del paciente para obtener accesos endovenosos con facilidad (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos, venoclisis, entre otros). Deberá, además, contar con insumos básicos para la obtención de vías aéreas en caso de ser necesario (sondas endotraqueales y laringoscopia). En este espacio se realizarán las tricotomías de las áreas afectadas o a incidir de los pacientes, por lo que deberá contar con una máquina para corte de pelo. Deberá contar con insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopia, báscula, termómetro y cobijas (propias de este espacio).

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos de emergencias. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gazas, suturas, entre otros. Por último, Este espacio debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para de conformidad con la normativa vigente, guardián para corto punzantes y guardián para frascos de medicamentos vacíos.

5.2.5.9. Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado a la recuperación de pacientes que salen de cirugía. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Deberá contar con cubículos / caniles, que permitan la observación y recuperación del paciente anestesiado o sedado. Debe contar con un escritorio y silla para que el profesional a cargo del área pueda realizar las anotaciones pertinentes en relación con su recuperación. Además, deberá contar con una mesa de acero inoxidable donde se pueda manipular al paciente con facilidad para retiro de vías endovenosas en

el momento pertinente, alguna limpieza posterior al procedimiento, medicación posquirúrgica o incluso en caso de emergencia y reanimación.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, antimicrobianos y medicamentos de emergencia.

Además, se debe contar con insumos básicos para accesos endovenosos (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos) y para accesos a vía aérea (sondas endotraqueales y laringoscopia) en caso de que se llegue a necesitar durante una emergencia. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gasas, suturas, entre otros.

5.2.5.10. Espacio exclusivo para laboratorio clínico en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Al ser un servicio multidisciplinario, su descripción se encuentra en el anexo 2: Laboratorios.

5.2.5.11. Espacio exclusivo para ultrasonografía en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado para el diagnóstico imagenológico por ultrasonografía. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. En este espacio se deberá contar con un lavamanos para que el profesional especialista de laboratorio clínico pueda hacer un correcto lavado de manos previa y posteriormente a la manipulación del paciente.

Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita el correcto abordaje del paciente por las diferentes técnicas ecográficas. Se deberá contar con una silla para el Médico Veterinario especialista que realiza la ecografía y para el tutor acompañante del paciente. Debe contar con la posibilidad de reducir la luz en caso de que el especialista lo necesite para el correcto análisis y diagnóstico ecográfico. Deberá contar con un equipo ecográfico de marca y alcance a consideración del establecimiento. Deberá contar con colchonetas para el posicionamiento de los pacientes de diferentes tamaños en la mesa de examen. Si el paciente llegase a requerir tricotomía en la zona anatómica a estudiar, esta deberá ser realizada en la sala de preparación. Deberá contar con los insumos necesarios para la ecografía como gel transductor y toallas de secado.

Por último, este espacio debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.2.5.12. Espacio exclusivo para radiología en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado para el diagnóstico imagenológico por radiología. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio debe contar con todos los requisitos de la reglamentación de la secretaria de salud para su implementación. Debe contar con paredes plomadas y puerta de plomo. Este espacio deberá ser exclusivo para la toma de placas radiológicas. Si no está en uso, deberá permanecer cerrado y sin personal en su interior.

Se deberá contar con la posibilidad de disminución de la luz para la correcta toma de la placa radiológica. Deberá contar con un equipo radiológico de marca y alcance a consideración del establecimiento. Deberá contar con la mesa respectiva para el correcto posicionamiento del paciente y la toma de las placas diagnósticas.

Deberá contar con elementos de protección personal para las personas que manejen el equipo o que manipulen a los animales dentro en esta área. Se incluirá entre estos elementos la implementación obligatoria de dosímetros, de manera que se pueda realizar la medición de la exposición a la radiación y un control con enfoque a la salud del personal a cargo.

5.2.5.13. Espacio exclusivo para rehabilitación física en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado para la rehabilitación física de los pacientes. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Debe ser un espacio amplio donde se puedan realizar las terapias físicas requeridas según la necesidad de cada paciente. Deberá contar con instrumentos necesarios para la realización de terapias tales como: hidroterapia, electroterapia, laserterapia, masoterapia, kinesioterapia, magnetoterapia, ozonoterapia, entre otras.

5.2.5.14. Espacio exclusivo para la esterilización de materiales en los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Este será un espacio destinado a la esterilización de material. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio deberá cumplir con todos los requisitos de reglamentación de la secretaria de salud. Se deberá

contar como mínimo con una autoclave para la esterilización de instrumental quirúrgico, así como elementos que requieran esterilización. Se debe garantizar la esterilización de material basado en la cinta de indicador de esterilización, por lo que esta deberá estar siempre visible en esta área.

5.2.6. Dotación de los espacios para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Los establecimientos denominados Clínica Veterinaria deberán contar con la dotación mínima para el funcionamiento de sus espacios, la cual se describe en la tabla 11.

Tabla 11 Dotación exigida para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Espacio	Dotación	Carácter
Establecimiento	Planta o fuente de energía externa	Obligatorio
	Tanque de almacenamiento de agua	Obligatorio
	Equipos de uso veterinario	Obligatorio
	Espacio exclusivo para almacenamiento de medicamentos y equipos	Obligatorio
	Dotación permanente de insumos de higiene	Obligatorio
Consultorio	Unidad Técnica de Almacenamiento de residuos peligrosos	Obligatorio
	Escritorio con sillas	Obligatorio
	Contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Báscula	Obligatorio
Sala de espera	Sofá o sillas	Obligatorio
	Recepción	Sugerido
	Material audiovisual de entretenimiento	Opcional

Espacio	Dotación	Carácter
Cuarto de aseo	Pileta para lavado de utensilios	Obligatorio
	Espacio para guardar utensilios	Obligatorio
	Espacio de almacenamiento de productos de limpieza	Obligatorio
Baño	Lavamanos funcional	Obligatorio
	Inodoro funcional	Obligatorio
	Sistema de secado de manos	Obligatorio
Espacio para procedimientos menores	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Equipos de monitoreo anestésico	Obligatorio
	conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Opcional
	Lavamanos	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
Espacio para quirófano	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Equipos de monitoreo anestésico	Obligatorio
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Lavamanos	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
	Lámpara con luz ultravioleta	Obligatorio
	Equipos para mantenimiento anestésico	Obligatorio
	Cilindro de oxígeno o condensador de oxígeno	Obligatorio
Espacio para preparación	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
	Máquina de corte de pelo	Obligatorio
Espacio para recuperación posquirúrgica	Cubículos o caniles en acero inoxidable	Obligatorio
	Escritorio y silla	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Opcional
	Cilindro de oxígeno o condensador de oxígeno	Obligatorio

Espacio	Dotación	Carácter
Espacio para ultrasonido	Mesa de examen de acero inoxidable	Obligatorio
	Equipo ecográfico	Obligatorio
	Sillas	Obligatorio
	Luz artificial atenuante	Sugerido
	Lavamanos	Opcional
	Colchones de posicionamiento	Obligatorio
	Insumos básicos para ecografía	Obligatorio
	conforme a la normativa vigente	Obligatorio
Espacio para radiología	Paredes plomadas	Obligatorio
	Luz artificial atenuante	Obligatorio
	Equipo radiológico	Obligatorio
	Mesa de examen radiológico	Obligatorio
Espacio para rehabilitación física	Espacio amplio	Opcional
	Insumos necesarios para rehabilitación	Opcional
	Equipos de rehabilitación	Opcional
	conforme a la normativa vigente	Opcional
Espacio para esterilización de materiales	Autoclave	Obligatorio
	Cinta indicadora	Obligatorio

5.2.7. Normatividad y procesos para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria

Las normativas y procesos estarán regulados en varios casos a dependencia de las alcaldías o secretarías municipales o entes territoriales. En la tabla 12 se presenta el resumen.

Tabla 12 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Clínica Veterinaria.

Proceso	Normativa	Entidad
Plan de mantenimiento de los equipos de uso veterinario		
Política de seguridad del paciente		
Manual de seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015	Administrador de Riesgos Laborales-ARL
	Resolución 0312 del 2019	
	Decreto 768 del 2022	
Guía práctica clínica		Clínica Veterinaria
Registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Resolución 62542 de 2020	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA

Proceso	Normativa	Entidad
Plan de gestión y manejo de residuos biológicos peligrosos con riesgo infeccioso	Decreto 351 de 2014	Secretarías de salud
Subcontratación con empresa recolectora de residuos biológicos	Decreto 351 de 2014	Secretarías de salud
Archivo físico o digital de historias clínicas	Ley 576 del 2000	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia
	Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Registro ante Secretaría de salud		Secretarías de salud de cada municipio
Servicios públicos (suministro de agua y electricidad)	Decreto 3939 de 2010	
Radiología, Resonancia magnética y Tomografía computarizada	Resolución 482 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social – Secretarías de salud.
Concepto de uso de suelos	Ley 388 de 1997	Oficinas de planeación o ente territorial
	Ley 2981 de 2013 Decreto Nacional 4728 de 2010	
Concepto técnico de bomberos	Ley 1575 de 2012	Bomberos
Instalación de señalética		Secretarías de salud
Registro ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio
	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	
Manual de procesos de uso de Estupefacientes		Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio
Matrícula Mercantil	Ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008	Cámara de Comercio
Matrícula profesional MV o MVZ	Ley 73 de 1985 Ley 576 del 2000	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia
Bienestar animal	Ley 1774 de 2016 Ley 2455 de 2025	Congreso de la República
Artículo 31 Ley 2294 – bienestar animal	Ley 2294 de 2023	Congreso de la República
2054 de 2020 uso animales en pruebas cosméticas	Ley 2054 de 2023	Congreso de la República
Sayco y Acinpro (derechos de autor)	Ley 23 de 1982	Congreso de la República

5.3. Hospital veterinario

Establecimiento especializado en prestación de servicios de salud animal debidamente registrado y avalado por las autoridades correspondientes con instalaciones adecuadas y personal altamente capacitado para la prestación de servicios clínicos y quirúrgicos de alta complejidad, así como de diagnóstico, hospitalización y cuidado crítico.

5.3.1. Servicios médicos prestados para establecimiento denominados Hospital Veterinario

Los servicios veterinarios prestados en los hospitales veterinarios se encuentran listados en la tabla 13.

Tabla 13 Clasificación de servicios prestados por establecimientos denominados Hospital Veterinario.

Servicios médicos	Clasificación	Horarios
Consulta externa	Propio	Diurno
Vacunación y desparasitación	Propio	Diurno
Certificados de salud para viajes nacionales e internacionales	Propio	Diurno
Terapéutica para patologías básicas agudas o crónicas controladas (ambulatorias o intramurales)	Propio	Diurno
Procedimientos menores	Propio	24 horas
Procedimientos mayores	Propio	24 horas
Atención de emergencias	Propio	24 horas
Atención de urgencias	Propio	24 horas
Tranquilización	Propio	24 horas
Sedación	Propio	24 horas
Anestesia general	Propio	24 horas
Farmacia	Propio	Diurno/24 horas
Diagnóstico de laboratorio clínico veterinario	Propio / Remisión	24 horas
Diagnóstico de laboratorio microbiológico veterinario	Propio / Remisión	Diurno
Diagnóstico de laboratorio de histopatología veterinaria	Propio / Remisión	Diurno
Diagnóstico imagenológico por ultrasonografía	Propio	24 horas
Diagnóstico imagenológico por radiología	Propio	24 horas

Servicios médicos	Clasificación	Horarios
Diagnóstico imagenológico por resonancia magnética	Propio / Remisión	24 horas
Diagnóstico imagenológico por tomografía computarizada	Propio / Remisión	24 horas
Rehabilitación física	Propio / Remisión	Diurno
Endoscopia	Propio	24 horas
Interconsulta con especialidades veterinarias	Propio	Diurno
Hospitalización	Propio	24 horas
Unidad de Cuidados intensivos (UCI)	Propio	24 horas
Unidad de Cuidados Especiales (UCE)	Propio	24 horas
Docencia	Convenio	24 horas

** Entendiéndose emergencia como una situación crítica que amenaza la vida o la salud del paciente y requiere atención médica inmediata, y entendiéndose urgencia como una condición que, sin presentar un peligro inminente de muerte, necesita atención rápida para evitar complicaciones, por consiguiente, será aplicada la atención primaria del paciente, posterior a su estabilización deberá ser remitido.

5.3.2. Talento humano para establecimiento denominados Hospital Veterinario

El prestador de servicios denominado hospital veterinario, deberá contar como mínimo con un Médico Veterinario en cada una de las áreas de servicio, así como con un profesional especialista en las áreas de servicio de especialidad. Deberá contar como mínimo con un auxiliar veterinario en cada una de las áreas de servicio y podrá contar con la asistencia de estudiantes de pregrado y posgrado. Además, deberá contar con un Médico Veterinario en compañía de un auxiliar veterinario en cada uno de los turnos para el servicio hospitalario 24 horas.

El establecimiento podrá contar con talento humano con experticia en otras áreas, dependiendo de sus servicios, como son, personal administrativo, contaduría, servicios generales, entre otros. En cumplimiento de lo dictaminado en el artículo 5° de la Ley 576 del 2000, los profesionales deberán mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo.

5.3.3. Perfil de los profesionales para establecimiento denominados Hospital Veterinario

La atención médico veterinaria, debe ser realizada por un profesional graduado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o en Medicina Veterinaria, con registro y matrícula profesional, y sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional. En el caso de profesionales extranjeros, deben contar con registro profesional provisional vigente y no tener sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional.

Los servicios de especialidades médicas deberán ser prestados por profesionales de la Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin sanciones vigentes ante el Tribunal Nacional de Ética Profesional, y con estudios de posgrado en nivel de especialización, maestría o doctorado en el área de interés del servicio prestado, certificado por una institución de educación superior, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o en programas internacionales debidamente reconocidos por el mismo organismo nacional, o experticia en el área debidamente certificada.

La atención de servicios por subcontratación, se realizará por parte de un Médico Veterinario, sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional, con especialización en el área de interés, certificado por una institución de educación superior, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, o experticia en el área debidamente certificada. En el caso de profesionales extranjeros, deben contar con registro profesional provisional vigente y no tener sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional.

Tabla 14 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario

Educación mínima	Campo de acción	Cantidad mínima	Carácter
Pregrado	Medicina Veterinaria	1 por área de servicio	Obligatorio
Posgrado o experticia	Medicina Veterinaria	1 por área de servicio	Obligatorio
Pregrado	Contador o administrador	Sin límite	Sugerido
Técnico	Auxiliar Veterinario	1 por área de servicio	Obligatorio
Bachiller	Recepción y servicios generales	Sin límite	Sugerido

5.3.4.Servicios diagnósticos para establecimiento denominados Hospital Veterinario

Los establecimientos denominados hospitales veterinarios podrán realizar pruebas diagnósticas de acuerdo con la tabla 15.

Además, se podrán incluir servicios subcontratados tales como diagnósticos de laboratorio patológico, microbiológico y de análisis hormonal, entre otros. Se podrán realizar mediciones hormonales, enzimáticas no convencionales, hemocultivos, urocultivos, coprocultivos, cultivos serológicos, histopatologías de piel o cavidad oral, nasal u ótica, diagnóstico imagenológico por resonancia magnética y tomografía computarizada.

Tabla 15 Servicios diagnósticos que puede prestar un establecimiento denominado Hospital Veterinario.

Prueba diagnóstica	Locación
Pruebas diagnósticas básicas en el punto de atención	Propio
Laboratorio clínico	Propio / Subcontratación
Imagenología por ultrasonografía y radiología	Propio
Endoscopia	Propio
Imagenología por resonancia magnética	Subcontratación
Imagenología por tomografía computarizada	Subcontratación
Laboratorio microbiológico	Subcontratación
Laboratorio hormonal y enzimas	Subcontratación
Laboratorio de histopatología	Subcontratación

5.3.5.Estructura física para establecimiento denominados Hospital Veterinario

Los establecimientos denominados hospital veterinario deberán contar con los espacios delimitados, con puerta de acceso para cada uno y debidamente señalizados, mencionados a continuación en la tabla 16, para una adecuada prestación de los servicios:

Tabla 16 Estructura física mínima que debe tener un establecimiento denominado Hospital veterinario.

Estructura física mínima	Característica
Espacio exclusivo para la atención de consulta externa	Obligatorio
Sala de espera	Obligatorio
Cuarto de aseo	Obligatorio
Baño	Obligatorio
Cuarto de residuos	Obligatorio
Farmacia	Obligatorio
Espacio exclusivo para la atención de urgencias	Obligatorio
Espacio exclusivo para procedimientos menores	Obligatorio
Espacio exclusivo para quirófano	Obligatorio
Espacio exclusivo para preparación	Obligatorio
Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica	Obligatorio
Espacio exclusivo para laboratorio clínico	Obligatorio / Opcional
Espacio exclusivo para ultrasonografía	Obligatorio
Espacio exclusivo para radiología	Obligatorio
Espacio exclusivo para rehabilitación física	Obligatorio / Opcional
Espacio exclusivo para esterilización de materiales	Obligatorio
Área exclusiva para hospital veterinario	Obligatorio
Área de descanso para personal hospitalario	Obligatorio

5.3.5.1. Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado a la atención del tutor y del paciente, con una mesa de examen clínico en acero inoxidable, insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde se pueda realizar una entrevista con el tutor del paciente, informar hallazgos al examen clínico, evaluar planes diagnósticos y brindar indicaciones terapéuticas o recomendaciones médicas al respecto.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos básicos para los diferentes servicios prestados. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que se pueden encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, medicamentos de emergencia, entre otros.

Este espacio, además, debe contar con una nevera de biológicos, para el correcto almacenamiento de vacunas (sea atenuada o inactiva), según la indicación del laboratorio, donde indica la temperatura a la que debe ser

almacenado el producto (2 a 8 °C) y se garantice la cadena de frío de estos biológicos por medio de controles diarios, cada 12 horas, de medición y registro de temperatura.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente. Estos guardianes deberán estar debidamente marcados y diligenciados con la fecha de apertura.

5.3.5.2. Sala de espera en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este espacio deberá contar con sillas o sofá, que permitan a los tutores de los pacientes esperar el turno para ser atendidos. Queda a consideración del establecimiento adecuar un área de recepción, junto con elementos audiovisuales que permitan una espera más agradable tanto para el tutor como para el paciente. Este lugar debe contar con un punto de aseo, que, en caso de ser necesario, el tutor del paciente pueda tener forma de limpiar los excrementos de su animal y darle el manejo adecuado. De esta manera, se deberá contar con un protocolo de limpieza y desinfección para esta área.

5.3.5.3. Cuarto de aseo en establecimiento denominados Hospital Veterinario

El establecimiento deberá contar con espacio delimitado con puerta de acceso y señalizado como cuarto de aseo. Deberá tener un contenedor para residuos no aprovechables.

Deberá contar con un espacio para el almacenamiento de materiales de aseo, tales como desinfectantes, detergentes, alcoholes, jabones, es cobas y traperos, cumpliendo con las normativas de las secretarías de salud municipales, en el plan integral de limpieza.

5.3.5.4. Baño en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Se debe contar con un baño para los empleados, que cuente con sanitario y lavamanos funcional, además de métodos de secado como toallas desechables o secador de aire. Los pisos, paredes y mesones de este espacio deben ser de fácil limpieza, y deben evitar el acúmulo de la humedad. Este espacio debe ser exclusivo y no podrá ser usado como almacenamiento de elementos de uso clínico.

5.3.5.5. Cuarto de residuos en establecimiento denominados Hospital Veterinario

El establecimiento deberá contar con un espacio delimitado con puerta de acceso y señalizado, con restricción al personal no autorizado, para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos (bolsa color rojo). En este espacio se almacenarán todos los residuos anatomopatológicos recolectados del consultorio, quirófano, hospital y laboratorio del establecimiento, según la normativa vigente de las secretarías de salud municipales.

5.3.5.6. Farmacia en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Para el Hospital Veterinario, se deberá manejar una farmacia central de medicamentos. Estos deben estar almacenados de acuerdo con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento. El almacenamiento de medicamentos de uso veterinario deberá estar acorde a las normativas vigentes del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Se sugiere que todos los medicamentos sean almacenados con la metodología de semaforización que permita identificar los medicamentos próximos a vencerse o ya vencidos. De igual manera se debe manejar la técnica FIFO (first in -First out), lo que implica organizar los medicamentos según su fecha de vencimiento. También, debe ser implementada la técnica LASA (Look Alike Sound Alike), colocando por separado los medicamentos de nombre o presentaciones similares. Finalmente, se deben tener en consideración la exposición a la luz, temperatura y humedad mínima y máxima que reporta el laboratorio fabricante o la casa comercial.

NOTA: Los medicamentos de control especial o monopolio del estado, deben estar almacenados conforme a la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normativas vigentes. Estos medicamentos deberán estar bajo llave, y deberán ser surtidos únicamente por el director técnico registrado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes. Estos deben incluir las indicaciones de la Semaforización, FIFO y LASA. De igual manera, se debe tener un cajón con llave que permita el almacenamiento de esta clase de medicamentos en caso de estar vencidos y seguir las instrucciones de destrucción según lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Puede consultar el Abecé para uso de medicamentos de control especial en Medicina Veterinaria en la sede electrónica del Consejo Profesional www.consejoprofesionalmvz.gov.co

5.3.5.7. Espacio exclusivo para la atención de urgencias en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Espacio destinado a la atención del paciente (animal) que presenta una agudización patológica de atención inmediata, evaluada previamente por medio del triage, identificando la gravedad de cada paciente para priorizar su atención. Delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio deberá contar con una mesa de examen clínico adecuada, insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde se pueda realizar una entrevista con el tutor del paciente, informar hallazgos al examen clínico, evaluar planes diagnósticos y brindar indicaciones terapéuticas o recomendaciones médicas al respecto.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos básicos para los diferentes servicios prestados. Estos deben estar almacenados según su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, antihistamínicos, medicamentos de emergencia, entre otros.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

Se debe contar con elementos biométricos especializados para la atención de las urgencias, para reanimaciones, mantenimientos y monitoreos permanentes, debidamente calibrados, de manera que se garantice la veracidad de las lecturas médicas y la seguridad del paciente. Además de una línea de acceso de oxígeno.

5.3.5.8. Espacio exclusivo para procedimientos menores en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado a la realización de procedimientos menores con tranquilización, sedación, o anestesia local, como curaciones, vendajes, limpiezas, corte de sobrecrecimiento de uñas y suturas. Deberá estar debidamente delimitado y señalizado con su puerta de acceso. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la realización del procedimiento, insumos básicos para la realización del examen clínico y monitoreo sedativo tales como: Fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio,

báscula y termómetro. Además, deberá tener una línea de acceso a oxígeno, así como equipos de monitoreo biomédicos y mantenimiento anestésico (bombas de infusión, bombas de perfusión o máquina de gases anestésicos).

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, tranquilizantes, sedantes, anestésicos y medicamentos de emergencia.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al Médico Veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.3.5.9. Espacio exclusivo de quirófano en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado a la realización de procedimientos mayores, con tranquilización, sedación, anestesia local, anestesia loco-regional o anestesia general. Deberá estar delimitado con su puerta de acceso y señalizado. Deberá contar, además, con un espacio delimitado previo al ingreso del quirófano, que permita el cambio de ropas del personal a los pijamas quirúrgicos.

Se deberá contar con lámpara ultravioleta para su completa esterilización. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la realización del procedimiento quirúrgico, insumos básicos para la realización del examen clínico y monitoreo anestésico tales como: Fonendoscopia, otoscopia, oftalmoscopia, báscula, termómetro, multiparámetro, manta térmica y cobijas (propias de este espacio). Para el mantenimiento anestésico se deberá contar con bomba de infusión o perfusión o máquina de gases anestésicos con sus respectivos cilindros de gases medicinales.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos de emergencias. Estos deben estar almacenados según el grupo farmacológico y fecha de vencimiento. Además, se debe contar con insumos básicos para accesos endovenoso (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos) y para accesos a vía aérea (sondas endotraqueales y laringoscopia) en caso de que se llegue a necesitar durante el procedimiento. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios para el procedimiento quirúrgico y anestésico tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gasas, suturas, hojas de bisturí, entre otros.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la realización del procedimiento quirúrgico. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.3.5.10. Espacio exclusivo para preparación en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado a la preparación de pacientes que ingresarán a sala de procedimientos menores o quirófano. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la adecuada manipulación del paciente para obtener accesos endovenosos con facilidad (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos, venoclisis). Deberá, además, contar con insumos básicos para la obtención de vías aéreas en caso de ser necesario (sondas endotraqueales y laringoscopia). En este espacio se realizarán las tricotomías de las áreas afectadas o a incidir de los pacientes, por lo que deberá contar con una máquina para corte de pelo. Deberá contar con insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, báscula, termómetro, cobijas (propias de este espacio), entre otros.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos de emergencias. Estos deben estar almacenados acorde con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gasas, suturas, entre otros. Por último, Este espacio debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.3.5.11. Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado a la recuperación de pacientes que salen de cirugía. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Deberá contar con cubículos / caniles, que permitan la observación y recuperación del paciente anestesiado o sedado. Debe contar con un escritorio y silla para que el profesional a cargo del área pueda realizar las anotaciones pertinentes en relación con su recuperación. Además, deberá contar con una mesa de acero inoxidable donde se pueda manipular al paciente con facilidad para retiro de vía endovenosa en

el momento pertinente, alguna limpieza posterior al procedimiento, medicación posquirúrgica o incluso en caso de emergencia y reanimación.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos. Estos deben estar almacenados por grupo farmacológico y fecha de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, antimicrobianos y medicamentos de emergencia, entre otros.

Además, se debe contar con insumos básicos para accesos endovenosos (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos) y para accesos a vía aérea (sondas endotraqueales y laringoscopia) en caso de que se llegue a necesitar durante una emergencia. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gasas, suturas, entre otros.

5.3.5.12. Espacio exclusivo para laboratorio clínico en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Al ser un servicio multidisciplinario, su descripción se encuentra en el anexo 2: Laboratorios.

5.3.5.13. Espacio exclusivo para ultrasonografía en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado al diagnóstico imagenológico por ultrasonografía. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. En este espacio se deberá contar con un lavamanos para que el profesional especialista de imagenología veterinaria pueda hacer un correcto lavado de manos previa y posteriormente a la manipulación del paciente.

Este espacio deberá contar con una mesa en acero inoxidable que permita el correcto abordaje del paciente por las diferentes técnicas ecográficas. Se deberá contar con una silla para el médico veterinario o médico veterinario zootecnista, especialista que realiza la ecografía y para el tutor acompañante del paciente. Debe contar con la posibilidad de reducir la luz en caso de que el especialista lo necesite para el correcto análisis y diagnóstico ecográfico. Deberá contar con un equipo ecográfico de marca y alcance a consideración del establecimiento. Deberá contar con colchonetas para el posicionamiento de los pacientes de diferentes tamaños en la mesa de examen. Si el paciente llegase a requerir tricotomía en la zona anatómica a estudiar, esta deberá ser realizada en la sala de preparación. Deberá contar con los insumos necesarios para la ecografía como gel transductor y toallas de secado.

Por último, este espacio debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.3.5.14. Espacio exclusivo para radiología en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado al diagnóstico imagenológico por radiología. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio debe contar con todos los requisitos exigidos por la secretaría de salud para su implementación. Debe contar con paredes plomadas y puerta de plomo. Este espacio deberá ser exclusivo para la toma de placas radiológicas. Cuando está en uso, deberá permanecer cerrado y sin personal en su interior.

Se deberá tener la posibilidad de disminuir la intensidad de la luz para la correcta toma de la placa radiológica. Deberá contar con un equipo radiológico de marca y alcance a consideración del establecimiento. Deberá contar con la mesa respectiva para el correcto posicionamiento del paciente y la toma de las placas diagnósticas.

Deberá contar con elementos de protección personal para las personas que manejen el equipo o que manipulen a los animales dentro de este espacio. De igual manera, se incluirá entre estos elementos la implementación obligatoria de dosímetros, de manera que se pueda realizar la medición de la exposición a la radiación y un control con enfoque a la salud del personal a cargo.

5.3.5.15. Espacio exclusivo para rehabilitación física en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este espacio está destinado a la rehabilitación física de los pacientes. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Debe ser un espacio amplio donde se puedan realizar las terapias físicas requeridas según la necesidad de cada paciente. Deberá contar con instrumentos necesarios para la realización de terapias tales como: hidroterapia, electroterapia, laserterapia, masoterapia, kinesioterapia, magnetoterapia, ozonoterapia, entre otras.

5.3.5.16. Espacio exclusivo para la esterilización de materiales en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado a la esterilización de material. Deberá estar debidamente delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio debe contar con toda la reglamentación de la secretaría de salud para su

implementación. Se deberá contar como mínimo con una autoclave para la esterilización de instrumental quirúrgico, así como de otros elementos que requieran esterilización. Se debe garantizar la esterilización de material basado en la cinta de indicador de esterilización, por lo que esta deberá estar siempre presente en esta área.

5.3.5.17. Área exclusiva para hospital veterinario en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado para la hospitalización de pacientes que lo requieran. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio debe contar con todos los requisitos de la reglamentación exigida por la secretaría de salud para su implementación. Debe contar con cubículos / caniles con las dimensiones mínimas para cada paciente, garantizando tamaño adecuado para el bienestar y fabricados en material de fácil limpieza y desinfección.

Este espacio deberá contar con una mesa en acero inoxidable donde se pueda realizar la correcta manipulación de los pacientes. Contará con insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde el Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista pueda realizar informes, historias clínicas, entre otros.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos para tratamientos intrahospitalarios. Estos deben estar almacenados de acuerdo con su grupo farmacológico y fecha de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, medicamentos de emergencia, entre otros.

Este espacio debe contar con una nevera, para el correcto almacenamiento de dietas intrahospitalarias según la indicación del fabricante. Se debe contar también con una nevera diferente, para el almacenamiento de medicamentos multidosis que requieran mantenerse refrigerados o incluso congelados. El hospital deberá contar con elementos básicos para su funcionamiento diario, tales como bombas de infusión, venoclisis, catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos, jeringas, agujas, sondas urinarias, sondas endotraqueales, llaves de tres vías, balas de oxígeno o condensadores de oxígeno, cámara de oxígeno, monitor de constantes, productos de desinfección y atriles.

Este espacio debe estar separado para cada paciente (hospitalizados) con diagnósticos no infecciosos y pacientes con diagnósticos infecciosos, así como caninos de felinos. Para con diagnostico infeccioso, se debe establecer un protocolo de ingreso integral, con espacio para el cambio de vestimenta y desinfección de los médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas, para evitar el transporte y translocación de microorganismos infecciosos.

Debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario o médico veterinario zootecnista realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la manipulación del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.3.5.18. Área de descanso para personal hospitalario en establecimiento denominados Hospital Veterinario

Este será un espacio destinado para el descanso de los médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas hospitalarios y personal de apoyo. Deberá estar debidamente delimitado con puerta de acceso y señalizado. Se contará con sofá o cama, donde el personal médico pueda tomar un tiempo de descanso. La provisión de este espacio, aparte de lo anteriormente mencionado, quedará a consideración del establecimiento.

5.3.6. Dotación de los espacios para establecimiento denominados Hospital Veterinario

Los establecimientos denominados hospital veterinario deberán contar con la dotación de espacio mínima para su funcionamiento, se describen en la tabla 17.

Tabla 17 Dotación exigida para el establecimiento denominado Hospital Veterinario

Espacio	Dotación	Carácter
Establecimiento en general	Planta o fuente de energía externa	Obligatorio
	Tanque de almacenamiento de agua	Obligatorio
	Equipos de uso veterinario	Obligatorio
	Espacio exclusivo para almacenamiento de medicamentos y equipos	Obligatorio
	Dotación permanente de insumos de higiene	Obligatorio
	Unidad Técnica de Almacenamiento de residuos peligrosos	Obligatorio

Espacio	Dotación	Carácter
Consultorio	Mesa de consulta en acero inoxidable	Obligatorio
	Escritorio con sillas	Obligatorio
	Contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Báscula	Obligatorio
Sala de espera	Sofá o sillas	Obligatorio
	Recepción	Obligatorio
	Material audiovisual de entretenimiento	Opcional
Cuarto de aseo	Pileta para lavado de utensilios	Obligatorio
	Espacio para guardar utensilios	Obligatorio
	Espacio de almacenamiento de productos de limpieza	Obligatorio
Baño	Lavamanos funcional	Obligatorio
	Inodoro funcional	Obligatorio
	Sistema de secado de manos	Obligatorio
Espacio para atención de urgencias	Mesa de consulta en acero inoxidable	Obligatorio
	Escritorio con sillas	Obligatorio
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Báscula	Obligatorio
	Lavamanos	Opcional
Espacio para procedimiento menores	Acceso a línea de oxígeno	Obligatorio
	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Equipos de monitoreo anestésico	Obligatorio
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Opcional
	Lavamanos	Obligatorio
Espacio para quirófano	Luz artificial blanca	Obligatorio
	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Equipos de monitoreo anestésico	Obligatorio
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Lavamanos	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
	Lámpara con luz ultravioleta	Obligatorio
	Equipos para mantenimiento anestésico	Obligatorio
	Cilindro de oxígeno o condensador de oxígeno	Obligatorio

Espacio	Dotación	Carácter
Espacio para preparación	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
	Máquina de corte de pelo	Obligatorio
Espacio para recuperación posquirúrgica	Cubículos o caniles en acero inoxidable	Obligatorio
	Escritorio y silla	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Sugerido
	Cilindro de oxígeno o condensador de oxígeno	Obligatorio
Espacio para ultrasonido	Mesa de examen de acero inoxidable	Obligatorio
	Equipo ecográfico	Obligatorio
	Sillas	Obligatorio
	Luz artificial atenuante	Sugerido
	Lavamanos	Opcional
	Colchones de posicionamiento	Obligatorio
	Insumos básicos para ecografía	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
Espacio para radiología	Paredes plomadas	Obligatorio
	Luz artificial atenuante	Obligatorio
	Equipo radiológico	Obligatorio
	Mesa de examen radiológico	Obligatorio
Espacio para rehabilitación física	Espacio amplio	Obligatorio
	Insumos necesarios para rehabilitación	Obligatorio
	Equipos de rehabilitación	Obligatorio
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
Espacio para esterilización de materiales	Autoclave	Obligatorio
	Cinta indicadora	Obligatorio
Espacio para hospital veterinario	Cubículos / caniles en acero inoxidable	Obligatorio
	Mesa de examen de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos básicos para examen clínico	Obligatorio
	Escritorio y silla	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Nevera para medicamentos	Obligatorio
	Nevera para alimentos intrahospitalarios	Obligatorio
	Equipos hospitalarios	Sugerido
	Diferenciación área de infecciosos / no infecciosos	Obligatorio
	Lavamanos	Sugerido
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio
Área de descanso para personal hospitalario	Sofá o cama	Obligatorio
	Equipos audiovisuales	Opcional
	Luz atenuante	Obligatorio

5.3.7. Normatividad y procesos para establecimiento denominados Hospital Veterinario

Las normativas y procesos estarán regulados por las alcaldías o secretarías municipales o entes territoriales. Sin embargo, se presenta un resumen en la tabla 18.

Tabla 18 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Hospital Veterinario.

Proceso	Normativa	Entidad
Plan de mantenimiento de los equipos de uso veterinario		
Política de seguridad del paciente		
Manual de seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 del 2019 Decreto 768 del 2022	Administrador de Riesgos Laborales-ARL
Guía práctica clínica		
Registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Resolución 62542 de 2020	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Programa de farmacovigilancia	Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Plan de gestión y manejo de residuos biológicos peligrosos con riesgo infeccioso	Decreto 351 de 2014 Decreto 480 de 2015	Secretarías de salud
Subcontratación con empresa recolectora de residuos biológicos	Decreto 351 de 2014	Secretarías de salud
Archivo físico o digital de historias clínicas	Ley 576 del 2000 Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Registro ante secretaría de salud		Secretarías de salud de cada municipio
Servicios públicos (suministro de agua y electricidad)	Decreto 3939 de 2010	
Radiología, Resonancia magnética y Tomografía computarizada	Resolución 482 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social – Secretarías de salud.
Concepto de uso de suelos	Ley 388 de 1997 Ley 2981 de 2013 Decreto Nacional 4728 de 2010	Oficinas de planeación o ente territorial
Concepto técnico de bomberos	Ley 1575 de 2012	Bomberos
Instalación de señalética		Secretarías de salud

Proceso	Normativa	Entidad
Registro ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio
Manual de procesos de uso de Estupefacientes	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio
Matrícula Mercantil	Ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008	Cámara de Comercio
Matrícula profesional MV o MVZ	Ley 73 de 1985 Ley 576 del 2000	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia
Bienestar animal	Ley 1774 de 2016 Ley 2455 de 2025	Congreso de la República
Artículo 31 Ley 2294 – bienestar animal	Ley 2294 de 2023	Congreso de la República
2054 de 2020 uso animales en pruebas cosméticas	Ley 2054 de 2023	Congreso de la República
Sayco y Acinpro (derechos de autor)	Ley 23 de 1982	Congreso de la República

5.4. Centro de referencia

Establecimiento especializado en prestación de servicios de salud animal, debidamente registrado y avalado por las autoridades correspondientes. Se especializa en la atención de casos médicos complejos, que combina tecnología avanzada, como resonancia magnética, tomografía y laboratorio especializado, con un equipo multidisciplinario de profesionales altamente capacitados. Ofrece servicios de diagnóstico avanzado, cirugía de alta complejidad, hospitalización y cuidados intensivos, operando generalmente bajo un sistema de remisión de casos desde consultorios, clínicas veterinarias e incluso otros hospitales. Además, están vinculados a programas de investigación y docencia, contribuyendo al avance del conocimiento médico veterinario.

5.4.1. Servicios médicos prestados para establecimiento denominados Centro de Referencia

Los servicios médico veterinarios prestados por parte del establecimiento denominado centro de referencia se listan en la tabla 19.

Tabla 19 Clasificación de servicios prestados por establecimientos denominados Centro de referencia.

Servicios médicos	Clasificación	Horarios
Consulta externa	Propio	Diurno
Vacunación y desparasitación	Propio	Diurno
Certificados de salud para viajes nacionales e internacionales	Propio	Diurno
Terapéutica para patologías básicas agudas o crónicas controladas (ambulatorias o intramurales)	Propio	Diurno
Procedimientos menores	Propio	24 horas
Procedimientos mayores	Propio	24 horas
Atención de emergencias	Propio	24 horas
Atención de urgencias	Propio	24 horas
Tranquilización	Propio	24 horas
Sedación	Propio	24 horas
Anestesia general	Propio	24 horas
Farmacia	Propio	Diurno
Diagnóstico de laboratorio clínico	Propio / Remisión	24 horas
Diagnóstico de laboratorio microbiológico	Propio / Remisión	Diurno
Diagnóstico de laboratorio de histopatología	Propio / Remisión	Diurno
Diagnóstico imagenológico por ultrasonografía	Propio	24 horas
Diagnóstico imagenológico por radiología	Propio	24 horas
Diagnóstico imagenológico por resonancia magnética	Propio / Remisión	24 horas
Diagnóstico imagenológico por tomografía computarizada	Propio / Remisión	24 horas
Rehabilitación física	Propio	Diurno
Endoscopia	Propio	24 horas
Interconsulta con especialidades veterinarias	Propio	Diurno
Hospitalización	Propio	24 horas
Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	Propio	24 horas
Unidad de Cuidados Especiales (UCE)	Propio	24 horas
Investigación	Propio	24 horas
Docencia	Propio	24 horas

** Entendiéndose emergencia como una situación crítica que amenaza la vida o la salud del paciente y requiere atención médica inmediata, y entendiéndose urgencia como una condición que, sin presentar un peligro inminente de muerte, necesita atención rápida para evitar complicaciones, por consiguiente, será aplicada la atención primaria del paciente, posterior a su estabilización deberá ser remitido.

5.4.2. Talento humano para establecimiento denominados Centro de Referencia

El prestador de servicios denominado centro de referencia, deberá contar como mínimo con un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista en cada una de las áreas de servicio, así como con un profesional especialista en las áreas de servicio de especialidad con capacidades y aptitudes de docencia e investigación. Por ello, deberá contar con un comité ético de investigación.

Deberá contar como mínimo con un auxiliar veterinario en cada una de las áreas de servicio y podrá contar con la asistencia de estudiantes de pregrado y posgrado. Además, deberá contar con un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista en compañía de un auxiliar veterinario en cada uno de los turnos para el servicio 24 horas.

El establecimiento podrá contar con talento humano con experticia en otras áreas, dependiendo de su necesidad, como lo son, personal administrativo, contaduría, servicios generales, entre otros. En cumplimiento de lo dictaminado en el artículo 5° de la Ley 576 del 2000, los profesionales deberán mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo.

5.4.3. Perfil de los profesionales para establecimiento denominados Centro de Referencia

La atención médico veterinaria, se realizará por un profesional graduado en Medicina Veterinaria y Zootecnia o en Medicina Veterinaria, con registro y matrícula profesional y sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional. En el caso de profesionales extranjeros, deben contar con registro profesional provisional vigente y no tener sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional.

Los servicios de especialidades médicas deberán ser prestados por profesionales de la Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin sanciones vigentes ante el Tribunal Nacional de Ética Profesional, y con estudios de posgrado en nivel de especialización, maestría o doctorado en el área de interés del servicio prestado, certificado por una institución de educación superior, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o en programas internacionales debidamente reconocidos por el mismo organismo nacional, o experticia en el área debidamente certificada.

Para el ejercicio de la investigación y docencia, se deberá contar con profesionales de la Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin sanciones vigentes ante el Tribunal Nacional de Ética Profesional, con titulación de magíster o doctorado.

Se deberá contar con talento humano como auxiliares administrativos o auxiliares en servicios generales dentro del establecimiento.

Tabla 20 Personal mínimo para la ejecución del servicio y su perfil necesario.

Educación mínima	Campo de acción	Cantidad mínima	Carácter
Pregrado	Medicina Veterinaria	1 por área de servicio	Obligatorio
Posgrado o experticia	Medicina Veterinaria	1 por área de servicio	Obligatorio
Pregrado	Contador o administrador	Sin limite	Obligatorio
Técnico / Tecnólogo	Auxiliar Veterinario	1 por área de servicio	Obligatorio
Bachiller	Recepción y servicios generales	Sin limite	Obligatorio
Estudiantes	Medicina Veterinaria	Sin limite	Obligatorio
Magíster / PhD	Docencia	1 por área de servicio	Obligatorio
Magíster / PhD	Investigación	1 por área de investigación	Obligatorio

5.4.4.Servicios diagnósticos para establecimiento denominados Centro de Referencia

Los establecimientos denominados centro de referencia podrán realizar los servicios diagnósticos listados en la tabla 21

Tabla 21 Servicios diagnósticos que puede prestar un establecimiento denominado Centro de Referencia.

Prueba diagnóstica	Locación
Pruebas diagnósticas básicas en el punto de atención	Propio
Laboratorio clínico	Propio /Subcontratación
Imagenología por ultrasonografía y radiología	Propio
Endoscopia	Propio
Imagenología por resonancia magnética	Subcontratación / propio
Imagenología por tomografía computarizada	Subcontratación / propio
Laboratorio microbiológico	Propio / Subcontratación
Laboratorio de histopatología	Propio / Subcontratación

5.4.5. Estructura física para establecimiento denominados Centro de Referencia

Los establecimientos denominados centro de referencia, para una adecuada prestación de los servicios, deberán contar mínimo con los espacios delimitados, con puerta de acceso y debidamente señalizados, mencionados en la tabla 22.

Tabla 22 Estructura física mínima que debe tener un establecimiento denominado Centro de Referencia.

Estructura física mínima	Característica
Espacio exclusivo para la atención de consulta externa	Obligatorio
Sala de espera	Obligatorio
Cuarto de aseo	Obligatorio
Baño	Obligatorio
Cuarto de Residuos	Obligatorio
Farmacia	Obligatorio
Espacio exclusivo para la atención de urgencias	Obligatorio
Espacio exclusivo para procedimientos menores	Obligatorio
Espacio exclusivo para quirófano	Obligatorio
Espacio exclusivo para preparación	Obligatorio
Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica	Obligatorio
Espacio exclusivo para laboratorio clínico	Obligatorio / Opcional
Espacio exclusivo para laboratorio microbiológico	Obligatorio / Opcional
Espacio exclusivo para laboratorio de patología	Obligatorio / Opcional
Espacio exclusivo para ultrasonografía	Obligatorio
Espacio exclusivo para radiología	Obligatorio
Espacio exclusivo para resonancia magnética	Obligatorio / Opcional
Espacio exclusivo para tomografía computarizada	Obligatorio / Opcional
Espacio exclusivo para rehabilitación física	Obligatorio
Espacio exclusivo para esterilización de materiales	Obligatorio
Área exclusiva para hospital veterinario	Obligatorio
Área de descanso para personal hospitalario	Obligatorio
Aula – Espacio destinado a charlas de docencia	Sugerido
Sala de juntas	Opcional
Sala de docentes e investigadores	Sugerido

5.4.5.1. Espacio exclusivo para la atención de consulta externa en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a la atención del tutor y del paciente, con una mesa de examen clínico en acero inoxidable, insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde se pueda realizar una entrevista con el tutor del paciente, informar hallazgos al examen clínico, evaluar planes diagnósticos y brindar indicaciones terapéuticas o recomendaciones médicas al respecto.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos básicos para los diferentes servicios prestados. Estos deben estar almacenados por grupo farmacológico y fecha de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, medicamentos de emergencia.

Este espacio debe contar con una nevera para biológicos, para el correcto almacenamiento de vacunas (sea atenuada o inactiva), según la indicación del laboratorio, donde indica la temperatura a la que debe ser almacenado el producto (2 a 8 °C) y garantice la cadena de frío de estos biológicos por medio de controles diarios, cada 12 horas, de medición y registro de temperatura.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario o médico veterinario zootecnista realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente. Estos guardianes deberán estar debidamente marcados y diligenciados con la fecha de apertura.

5.4.5.2. Sala de espera en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este espacio deberá contar con sillas o sofá, que permitan a los tutores de los pacientes esperar su turno para ser atendidos. Queda a consideración del establecimiento la adecuación de una recepción, junto con elementos audiovisuales que permitan una espera más agradable tanto para el tutor como para el paciente. Este lugar debe contar con un punto de aseo, que, en caso de ser necesario, el tutor del paciente pueda tener forma de limpiar los excrementos de su animal y darle el manejo adecuado. De esta manera, se deberá contar con un protocolo de limpieza y desinfección para esta área.

5.4.5.3. Cuarto de aseo en establecimiento denominados Centro de Referencia

El establecimiento deberá contar con espacio delimitado con puerta de acceso y señalizado como cuarto de aseo. Deberá tener un contenedor para residuos no aprovechables.

Deberá contar con un espacio para el almacenamiento de materiales de aseo, tales como desinfectantes, detergentes, alcoholes, jabones escobas y traperos, cumpliendo con las normativas de las secretarías de salud municipales, en el plan integral de limpieza y desinfección.

5.4.5.4. Baño en establecimiento denominados Centro de Referencia

Se debe contar con un baño para los empleados, que incluya sanitario y lavamanos funcional, además de métodos de secado como toallas desechables o secador de aire. Los pisos, paredes y mesones de este espacio deben ser de fácil limpieza, y deben evitar el acúmulo de la humedad. Este espacio debe ser exclusivo y no podrá ser usado como almacenamiento de elementos de uso clínico.

5.4.5.5. Cuarto de residuos en establecimiento denominados Centro de Referencia

El establecimiento deberá contar con un espacio delimitado con puerta de acceso y señalizado, restringido al personal no autorizado, para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos (bolsa color rojo). En este espacio se almacenarán todos los residuos anatomopatológicos recolectados de los consultorios, hospital y quirófanos del establecimiento, según la normativa vigente de las secretarías de salud municipales.

5.4.5.6. Farmacia en establecimiento denominados Centro de Referencia

Para Centros de referencia, se deberá manejar una farmacia central de medicamentos. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento. El almacenamiento de medicamentos de uso veterinario deberá estar acorde a las normativas vigentes del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Se sugiere que todos los medicamentos sean almacenados con la metodología de semaforización que permita identificar los medicamentos próximos a vencerse o ya vencidos. De igual manera se debe manejar la técnica FIFO

(first in -First out), lo que implica organizar los medicamentos según su fecha de vencimiento. También, debe ser implementada la técnica LASA (Look Alike Sound Alike), colocando por separado los medicamentos de nombre o presentaciones similares. Finalmente, se deben tener en consideración la exposición a la luz, temperatura y humedad mínima y máxima que reporta el laboratorio fabricante o la casa comercial.

NOTA: Los medicamentos de control especial o monopolio del estado, deben estar almacenados conforme a la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normativas vigentes. Estos medicamentos deberán estar bajo llave, y deberán ser surtidos únicamente por el director técnico registrado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes. Estos deben incluir las indicaciones de la Semaforización, FIFO y LASA. De igual manera, se debe tener un cajón con llave que permita el almacenamiento de esta clase de medicamentos en caso de estar vencidos y seguir las instrucciones de destrucción según lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Puede consultar el Abecé para uso de medicamentos de control especial en Medicina Veterinaria en la sede electrónica del Consejo Profesional www.consejoprofesionalmvz.gov.co

5.4.5.7. Espacio exclusivo para la atención de urgencias en establecimiento denominados Centro de Referencia

Está destinado a la atención del paciente que presenta una agudización patológica de atención inmediata, evaluada previamente por medio de triage, identificando la gravedad del caso, clasificando a cada uno de los pacientes para priorizar su atención. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio deberá contar con una mesa de examen clínico adecuada, insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: Fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde se pueda realizar una entrevista con el tutor del paciente, informar hallazgos al examen clínico, evaluar planes diagnósticos y brindar indicaciones terapéuticas o recomendaciones médicas al respecto.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos básicos para los diferentes servicios prestados. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, antihistamínicos, medicamentos de emergencia.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

Se debe contar con elementos biométricos especializados para la atención de las urgencias, para reanimaciones, mantenimientos y monitoreos permanentes, debidamente calibrados, de manera que garantice la veracidad de las lecturas médicas y la seguridad del paciente. Además de una línea de acceso a oxígeno.

5.4.5.8. Espacio exclusivo para procedimientos menores en establecimiento denominados Centro de Referencia

Está destinado a la realización de procedimientos menores con tranquilización, sedación o anestesia local, como curaciones, vendajes, limpiezas, corte de sobrecrecimiento de uñas y suturas. Deberá estar delimitado y señalizado con su puerta de acceso. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la realización del procedimiento, insumos básicos para la realización del examen clínico y monitoreo sedativo tales como: Fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Además, deberá tener una línea de acceso a oxígeno, así como equipos de monitoreo biomédicos y mantenimiento anestésico (bombas de infusión, bombas de perfusión o máquina de gases anestésicos).

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos. Estos deben estar almacenados en relación con su grupo farmacológico y fechas de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, tranquilizantes, sedantes, anestésicos y medicamentos de emergencia.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al Médico Veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la atención del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

5.4.5.9. Espacio exclusivo de quirófano en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a la realización de procedimientos mayores de carácter ambulatorio, con tranquilización, sedación, anestesia local, anestesia loco-regional o anestesia general. Deberá estar delimitado con puerta de

acceso y señalizado. Deberá contar, además, con un espacio delimitado previo al ingreso del quirófano, que permita el cambio de ropas del personal a las pijamas quirúrgicas.

Se deberá contar con lámpara ultravioleta para su completa esterilización. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la realización del procedimiento quirúrgico, insumos básicos para la realización del examen clínico y monitoreo anestésico tales como: Fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula, termómetro, multiparámetro, manta térmica y cobijas (propias de este espacio). Para el mantenimiento anestésico se deberá contar con bomba de infusión o perfusión o máquina de gases anestésicos con sus respectivos cilindros de gases medicinales.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos de emergencias. Estos deben estar almacenados según su grupo farmacológico y fecha de vencimiento. Además, se debe contar con insumos básicos para accesos endovenosos (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos) y para accesos a vía aérea (sondas endotraqueales y laringoscopia) en caso de que se llegue a necesitar durante el procedimiento. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios para el procedimiento quirúrgico y anestésico tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gasas, suturas, hojas de bisturí, entre otros.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la realización del procedimiento quirúrgico. conformidad con la normativa vigente.

5.4.5.10. Espacio exclusivo para preparación en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a la preparación de pacientes que ingresarán a sala de procedimientos menores o quirófano. Deberá estar delimitado y señalizado con su puerta de acceso. Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita la adecuada manipulación del paciente para obtener accesos endovenosos con facilidad (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos, venoclisis). Deberá, además, contar con insumos básicos para la obtención de vías aéreas en caso de ser necesario (sondas endotraqueales y laringoscopia). En este espacio se realizarán las tricotomías de las áreas afectadas o a incidir de los pacientes, por lo que deberá contar con una máquina para corte de pelo. Deberá contar con insumos básicos

para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, báscula, termómetro y cobijas (propias de este espacio).

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos de emergencias. Estos deben estar almacenados acorde con su grupo farmacológico y fecha de vencimiento. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gasas, suturas, entre otros. Por último, Este espacio debe contar con canecas con código de colores debidamente señalizado para residuos conformidad con la normativa vigente.

5.4.5.11. Espacio exclusivo para recuperación posquirúrgica en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a la recuperación de pacientes que salen de cirugía. Deberá estar delimitado y señalizado con su puerta de acceso. Deberá contar con cubículos / caniles, que permitan la observación y recuperación del paciente anestesiado o sedado. Debe contar con un escritorio y silla para que el profesional a cargo del área pueda realizar las anotaciones pertinentes en relación con su recuperación. Además, deberá contar con una mesa de acero inoxidable donde se pueda manipular al paciente con facilidad para retiro de vía endovenosa en el momento pertinente, alguna limpieza posterior al procedimiento, medicación posquirúrgica o incluso en caso de emergencia y reanimación.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos. Estos deben estar almacenados por grupo farmacológico y fecha de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, antimicrobianos y medicamentos de emergencia.

Además, se debe contar con insumos básicos para accesos endovenosos (catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos) y para accesos a vía aérea (sondas endotraqueales y laringoscopia) en caso de necesitarse durante una emergencia. También se debe contar con insumos que puedan llegar a ser necesarios tales como: jeringas, agujas, sondas, envases para muestras, gasas, suturas, entre otros.

5.4.5.12. Espacio exclusivo para laboratorio clínico veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia

Al ser un servicio multidisciplinario, su descripción se encuentra en el anexo 2: Laboratorios.

5.4.5.13. Espacio exclusivo para laboratorio microbiológico veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia

Al ser un servicio multidisciplinario, su descripción se encuentra en el anexo 2: Laboratorios.

5.4.5.14. Espacio exclusivo para laboratorio patológico veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia

Al ser un servicio multidisciplinario, su descripción se encuentra en el anexo 2: Laboratorios.

5.4.5.15. Espacio exclusivo para ultrasonografía en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado al diagnóstico imagenológico por ultrasonografía. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. En este espacio se deberá contar con un lavamanos para que el profesional especialista de laboratorio clínico pueda hacer un correcto lavado de manos previa y posteriormente a la manipulación del paciente.

Este espacio deberá contar con una mesa de acero inoxidable que permita el correcto abordaje del paciente por las diferentes técnicas ecográficas. Se deberá contar con una silla para el Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista especialista que realiza la ecografía y para el tutor acompañante del paciente. Debe contar con la posibilidad de reducir la luz en caso de que el especialista lo necesite para el correcto análisis y diagnóstico ecográfico. Deberá contar con un equipo ecográfico de marca y alcance a consideración del establecimiento. Deberá contar con colchonetas para el posicionamiento de los pacientes de diferentes tamaños en la mesa de examen. Si el paciente llegase a requerir tricotomía en la zona anatómica a estudiar, esta deberá ser realizada en la sala de preparación. Deberá contar con los insumos necesarios para la ecografía como gel transductor y toallas de secado.

Por último, este espacio debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos conformidad con la normativa vigente.

5.4.5.16. Espacio exclusivo para radiología en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado para el diagnóstico imagenológico por radiología. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este

espacio debe contar con todos los requisitos de la reglamentación exigida por la secretaría de salud para su implementación. Debe contar con paredes plomadas y puerta de plomo. Este espacio deberá ser exclusivo para la toma de placas radiológicas. Cuando no está en uso, deberá permanecer cerrado y sin personal en su interior.

Se deberá contar con la posibilidad de reducir la intensidad de luz para la correcta toma de la placa radiológica. Deberá contar con un equipo radiológico de marca y alcance a consideración del establecimiento. Deberá contar con la mesa respectiva para el correcto posicionamiento del paciente y la toma de las placas diagnósticas.

Deberá contar con elementos de protección personal para las personas que manejen el equipo o que manipulen a los animales dentro de este espacio. De igual manera, se incluirá entre estos elementos la implementación obligatoria de dosímetros, de manera que se pueda realizar la medición de la exposición a la radiación y un control con enfoque a la salud del personal a cargo.

5.4.5.17. Espacio exclusivo para resonancia magnética en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado para diagnóstico imagenológico de resonancia magnética. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Se deberá cumplir con las normativas de la secretaría de salud. Se deberá contar con una sala de control para el desarrollo y supervisión del examen. Debe contar con una sala, lugar donde se deberán tener los armarios desde los que controlan el imán principal, los gradientes magnéticos y el sistema de radiofrecuencia. Se debe contar con un sistema de recirculación de aire, debido a que será un espacio completamente cerrado. Este espacio debe estar correctamente iluminado para el desarrollo eficiente de las actividades.

Debe contar con aislamiento para evitar interferencias electromagnéticas (jaula de Faraday). Debe contar con un tubo de Quench, el cual será fundamental en casos de emergencia por pérdida del campo electromagnético, donde se requiera la eliminación rápida de helio líquido, el cual se transformará rápidamente en gas y será expulsado a la atmósfera por medio de este tubo. Debe contar con una enfriadora de agua (Chiller), lo que permite el correcto funcionamiento del equipo. Se debe tener un mobiliario anti magnetismos. Es crucial contar con un detector de oxígeno, para garantizar la seguridad del paciente y del personal.

5.4.5.18. Espacio exclusivo para tomografía computarizada en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado al diagnóstico imagenológico de tomografía computarizada. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Se deberá cumplir con las exigencias y normativas de la secretaría de salud. Para la sala del tomógrafo se deberá contar con un espacio de 20 – 40 m². Deberá además contar con una sala de control, desde donde se operará el tomógrafo y se hará monitoreo del paciente. Este espacio debe tener una ventana de visualización al interior de la sala del estudio. Se debe contar con un área destinada a la preparación del paciente y su recuperación. Se debe contar con protección radiológica, con blindaje de paredes, techo y suelos, plomos protectores y dosímetros personales para cada colaborador.

Deberá contar con elementos de protección personal para las personas que manejen el equipo o que manipulen a los animales dentro de este espacio. De igual manera, se requiere la implementación obligatoria de dosímetros, de manera que se pueda realizar la medición de la exposición a la radiación y un control con enfoque a la salud del personal a cargo.

5.4.5.19. Espacio exclusivo para rehabilitación física en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a la rehabilitación física de los pacientes. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Debe ser un espacio amplio donde se puedan realizar las terapias físicas requeridas por la necesidad de cada paciente. Deberá contar con instrumentos necesarios para la realización de terapias tales como: hidroterapia, electroterapia, laserterapia, masoterapia, kinesioterapia, magnetoterapia, ozonoterapia, entre otras.

5.4.5.20. Espacio exclusivo para la esterilización de materiales en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a la esterilización de material. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio debe contar con todas las exigencias de la reglamentación de la secretaría de salud para su implementación. Se deberá contar como mínimo con una autoclave para la esterilización de instrumental quirúrgico, así como elementos que requieran esterilización. Se debe garantizar la esterilización de material basado en la cinta de indicador de esterilización, por lo que esta deberá estar siempre presente en el área.

5.4.5.21. Área exclusiva para hospital veterinario en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a la hospitalización de pacientes que lo requieran. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Este espacio debe contar con la reglamentación exigida por la secretaría de salud para su implementación. Debe contar con cubículos / caniles con las dimensiones mínimas para cada paciente y tamaño, garantizando su bienestar y hechos en material de fácil limpieza y desinfección.

Este espacio deberá contar con una mesa en acero inoxidable donde se pueda realizar la correcta manipulación de los pacientes. Contará con insumos básicos para la realización del examen clínico tales como: fonendoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, báscula y termómetro. Debe contar con un escritorio donde el Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista pueda realizar informes, historias clínicas, consentimiento informado, entre otros.

Se debe contar con un área de almacenamiento de medicamentos para tratamientos intrahospitalarios. Estos deben estar almacenados según el grupo farmacológico y fecha de vencimiento, entre los que podemos encontrar: antiinflamatorios, analgésicos, antimicrobianos, desparasitantes, antieméticos, protectores de mucosa, inhibidores de la bomba de protones, antidiarreicos, medicamentos de emergencia.

Este espacio debe contar con una nevera, para el correcto almacenamiento de dietas intrahospitalarias según la indicación del fabricante. Se debe contar también con una nevera diferente, para el almacenamiento de medicamentos multidosis que requieran mantenerse refrigerados o incluso congelados. El hospital deberá contar con elementos básicos para su ejercicio diario, tales como bombas de infusión, venoclisis, catéteres, tapones heparinizados, esparadrapos, jeringas, agujas, sondas urinarias, sondas endotraqueales, llaves de tres vías, balas de oxígeno o condensadores de oxígeno, cámara de oxígeno, monitor de constantes, productos de desinfección y atriles.

Este espacio debe ser independiente para cada uno de los pacientes hospitalizados con diagnósticos no infecciosos y pacientes con diagnósticos infecciosos, así como caninos de felinos. Para los pacientes con diagnósticos infecciosos se debe establecer un protocolo de ingreso integral, con espacio para el cambio de vestimenta del Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista y desinfección, que evite el transporte y translocación de microorganismos infecciosos.

Este espacio debe contar con un lavamanos que permita al médico veterinario o médico veterinario zootecnista, realizar un correcto lavado de manos previo y posterior a la manipulación del paciente. Se debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos conformidad con la normativa vigente.

5.4.5.22. Área de descanso para personal hospitalario en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado para el descanso de los médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas hospitalarios y personal de apoyo. Deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. Se contará con sofá o cama, donde el personal médico pueda tomar un tiempo de descanso. La provisión de este espacio, aparte de lo anteriormente mencionado, quedará a consideración del establecimiento.

5.4.5.23. Aula – Espacio destinado a charlas de docentes o investigadores en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a eventos académicos. Este deberá estar debidamente delimitado y señalizado en su puerta de acceso. En este espacio se podrá contar con pupitres, tablero, televisor o proyector.

5.4.5.24. Sala de juntas en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado a juntas médicas, de comités de investigación, entre otras. Este deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. En este espacio se podrá contar con una mesa de reuniones con sus respectivas sillas, tablero, televisor o proyector.

5.4.5.25. Sala de docencia e investigación en establecimiento denominados Centro de Referencia

Este será un espacio destinado al desarrollo del trabajo de los docentes e investigadores. Este deberá estar delimitado con puerta de acceso y señalizado. En este espacio se podrá contar con escritorios, sillas y equipos de cómputo.

5.4.6. Dotación de los espacios para establecimiento denominados Centro de Referencia

Los establecimientos denominados centro de referencia deberán contar con la dotación mínima para su funcionamiento, se describen en la tabla 23.

Tabla 23 Dotación exigida para el establecimiento denominado Centro de Referencia

Espacio	Dotación	Carácter
Establecimiento en general	Planta o fuente de energía externa	Obligatorio
	Tanque de almacenamiento de agua	Obligatorio
	Equipos de uso veterinario	Obligatorio
	Espacio exclusivo para almacenamiento de medicamentos y equipos	Obligatorio
	Dotación permanente de insumos de higiene	Obligatorio
	Unidad Técnica de Almacenamiento de residuos peligrosos	Obligatorio
Consultorio	Mesa de consulta en acero inoxidable	Obligatorio
	Escritorio con sillas	Obligatorio
	Contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Báscula	Obligatorio
Sala de espera	Sofá o sillas	Obligatorio
	Recepción	Obligatorio
	Material audiovisual de entretenimiento	Opcional
Cuarto de aseo	Pileta para lavado de utensilios	Obligatorio
	Espacio para guardar utensilios	Obligatorio
	Espacio de almacenamiento de productos de limpieza	Obligatorio
Baño	Lavamanos funcional	Obligatorio
	Inodoro funcional	Obligatorio
	Sistema de secado de manos	Obligatorio
	Mesa de consulta en acero inoxidable	Obligatorio
Espacio para atención de urgencias	Escritorio con sillas	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Báscula	Obligatorio
	Lavamanos	Opcional
	Línea de acceso a oxígeno	Obligatorio

Espacio	Dotación	Carácter
Espacio para procedimientos menores	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Equipos de monitoreo anestésico	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Opcional
	Lavamanos	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
Espacio para quirófano	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Equipos de monitoreo anestésico	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Obligatorio
	Lavamanos	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
	Lámpara con luz ultravioleta	Obligatorio
	Equipos para mantenimiento anestésico	Obligatorio
	Cilindro de oxígeno o condensador de oxígeno	Obligatorio
Espacio para preparación	Mesa de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Luz artificial blanca	Obligatorio
	Máquina de corte de pelo	Obligatorio
Espacio para recuperación posquirúrgica	Cubículos o caniles en acero inoxidable	Obligatorio
	Escritorio y silla	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Insumos para examen clínico	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Insumos para toma de muestras	Opcional
	Cilindro de oxígeno o condensador de oxígeno	Obligatorio
Espacio para ultrasonido	Mesa de examen de acero inoxidable	Obligatorio
	Equipo ecográfico	Obligatorio
	Sillas	Obligatorio
	Luz artificial atenuante	Sugerido
	Lavamanos	Opcional
	Colchones de posicionamiento	Obligatorio
	Insumos básicos para ecografía	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
Espacio para radiología	Paredes plomadas	Obligatorio
	Luz artificial atenuante	Obligatorio
	Equipo radiológico	Obligatorio
	Mesa de examen radiológico	Obligatorio

Espacio	Dotación	Carácter
Espacio para rehabilitación física	Espacio amplio	Obligatorio
	Insumos necesarios para rehabilitación	Obligatorio
	Equipos de rehabilitación	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
Espacio para esterilización de materiales	Autoclave	Obligatorio
	Cinta indicadora	Obligatorio
Espacio para hospital veterinario	Cubículos / caniles en acero inoxidable	Obligatorio
	Mesa de examen de acero inoxidable	Obligatorio
	Insumos básicos para examen clínico	Obligatorio
	Escritorio y silla	Obligatorio
	Estante para medicamentos e insumos	Obligatorio
	Nevera para medicamentos	Obligatorio
	Nevera para alimentos intrahospitalarios	Obligatorio
	Equipos hospitalarios	Sugerido
	Diferenciación área de infecciosos / no infecciosos	Obligatorio
	Lavamanos	Sugerido
Área de descanso para personal hospitalario	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Sofá, cama, litera, camarote o catre	Obligatorio
	Equipos audiovisuales	Opcional
Espacio para resonancia magnética	Luz atenuante	Obligatorio
	Sala de control y monitoreo	Obligatorio
	Sala técnica de control	Obligatorio
	Sistema de recirculación de aire	Obligatorio
	Iluminación artificial blanca	Obligatorio
	Jaula de Faraday	Obligatorio
	Tubo Quench	Obligatorio
	Enfriador de agua (Chiller)	Obligatorio
	Mobiliario anti magnetismo	Obligatorio
	Detector de oxígeno	Obligatorio
Espacio para tomografía computarizada	Espacio mínimo de 20 – 40 m2	Obligatorio
	Sala de control y monitoreo	Obligatorio
	Ventana de visualización	Obligatorio
	Protección radiológica	Obligatorio
	Blindaje de paredes, techo y suelos	Obligatorio
	Dosímetros personales	Obligatorio
Aula – Espacio destinado a charlas de docencia	Pupitres	Opcional
	Tablero	Opcional
	Proyector	Opcional
Sala de juntas	Mesa de reuniones	Opcional
	Sillas	Sugerido
	Proyector	Opcional
	Tablero	Opcional
Sala de docentes e investigadores	Escritorios	Sugerido
	Equipos de cómputo	Sugerido
	Base de datos científica	Opcional

5.4.7. Normatividad y procesos para establecimiento denominados Centro de Referencia

La normativa y procesos estarán regulados en la mayoría de los casos a dependencia de las alcaldías, secretarías municipales, entes territoriales o nacionales. Sin embargo, se hace un resumen de los procesos en la tabla 24.

Tabla 24 Normativas y procesos exigidos para los establecimientos denominados Centro de Referencia.

Proceso	Normativa	Entidad
Plan de mantenimiento de los equipos de uso veterinario		
Política de seguridad del paciente		
Manual de seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 del 2019 Decreto 768 del 2022	Administrador de Riesgos Laborales-ARL
Guía práctica clínica		
Registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Resolución 62542 de 2020	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Programa de farmacovigilancia	Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017	Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Plan de gestión y manejo de residuos biológicos peligrosos con riesgo infeccioso	Decreto 351 de 2014	Secretarías de salud
Subcontratación con empresa recolectora de residuos biológicos	Decreto 351 de 2014	Secretarías de salud
Archivo físico o digital de historias clínicas	Ley 576 del 2000 Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Registro ante secretaría de salud		Secretarías de salud de cada municipio
Servicios públicos (suministro de agua y electricidad)	Decreto 3939 de 2010	
Radiología, Resonancia magnética y Tomografía computarizada	Resolución 482 de 2018	Ministerio de salud y Protección social – secretarías de salud.
Concepto de uso de suelos	Ley 388 de 1997 Ley 2981 de 2013 Decreto Nacional 4728 de 2010	Oficinas de planeación o ente territorial
Concepto técnico de bomberos	Ley 1575 de 2012	Bomberos
Instalación de señalética		Secretarías de salud
Registro ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio

Proceso	Normativa	Entidad
Manual de procesos de uso de Estupefacientes	Resolución 1478 de 2006 Resolución 315 de 2020 Resolución 116 de 2026	Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo rotatorio
Matrícula Mercantil	Ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008	Cámara de Comercio
Matrícula profesional MV o MVZ	Ley 73 de 1985 Ley 576 del 2000	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia
Docentes e investigadores	Ley 576 del 2000 Ley 30 de 1992	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia Ministerio de Educación
Bienestar animal	Ley 2455 de 2025	Congreso de la República
Artículo 31 Ley 2294 – bienestar animal	Ley 2294 de 2023	Congreso de la República
2054 de 2020 uso animales en pruebas cosméticas	Ley 2054 de 2023	Congreso de la República
Sayco y Acinpro (derechos de autor)	Ley 23 de 1982	Congreso de la República



6. Referencias

1. Kangas K, Multiple criteria decision support in forest management—the approach, methods applied, and experiences gained. *Journal Forest Ecology and Management*. 2015; 227 (1): 133-143. DOI: [10.1016/j.foreco.2024.10.023](https://doi.org/10.1016/j.foreco.2024.10.023).
2. Tsoutsos T, Drandaki M, Frantzeskaki N, Losifidis E. Sustainable energy planning by using multi-criteria analysis application in the island of Crete. *Energy Policy*. 2009; 37 (5): 1587-1600. DOI: [10.1016/j.enpol.2008.12.001](https://doi.org/10.1016/j.enpol.2008.12.001).
3. Browne D, O'Regan B, Moles R. Use of multi-criteria decision analysis to explore alternative domestic energy and electricity policy scenarios in an Irish cityregion. *Energy*. 2020; 35 (2): 518-528. DOI: [10.1016/j.energy.2009.10.020](https://doi.org/10.1016/j.energy.2009.10.020).
4. Diaz-Balteiro L, Romero C. Making decisions with multiple criteria: A review and an assessment. *Forest Ecology and Management*. 2018; 255 (8-9): 3222-3241. DOI: [10.1016/j.foreco.2008.01.038](https://doi.org/10.1016/j.foreco.2008.01.038).



Anexo 1. Glosario:

Guía de establecimiento

Ablación del conducto auditivo: Procedimiento médico que se realiza en perros con el objetivo de eliminar o cerrar permanentemente el canal auditivo externo ⁽¹⁾.

Ambulatorio: Proceso en el cual un paciente es examinado y evaluado por un veterinario, pero no requiere ser hospitalizado o ingresado a un Establecimiento durante un período prolongado. En lugar de eso, el animal es evaluado y luego regresa a su hogar con el tutor el mismo día de la visita ⁽²⁾.

Analgésico: Fármaco o sustancia capaz de anular, aliviar y prevenir el dolor ⁽³⁾.

Anestesia: Procedimiento en el cual se lleva al paciente a un estado reversible de completa pérdida de conciencia y pérdida de la percepción del dolor. Este estado se logra mediante la administración de fármacos conocidos como anestésicos, que pueden ser inhalados o administrados por vía intravenosa, y en algunos casos, aplicados localmente en áreas específicas del cuerpo. Se utiliza para procedimientos quirúrgicos, procedimientos médicos invasivos y alivio del dolor ⁽⁴⁾.

Antiinflamatorio: Fármaco con propiedades de curar, aliviar o prevenir la inflamación ⁽³⁾.

Antifúngico: Fármaco o sustancia capaz de inhibir la multiplicación de los hongos o generar su destrucción ⁽³⁾.

Aplicación de medicamentos: Procedimiento mediante el cual se suministran fármacos a un paciente para tratar una enfermedad, aliviar síntomas o prevenir afecciones. La aplicación puede ser vía enteral o parenteral ⁽⁵⁾.

Autoclave: Aparato para esterilizar objetos, especialmente instrumentos quirúrgicos, mediante vapor a presión. Consiste en un recipiente metálico,

herméticamente cerrado, en el que se exponen los objetos a 121 °C durante unos 30 minutos⁽³⁾.

Báscula: Instrumento utilizado para medir el peso o la masa de un objeto, por lo general de masa superior a 1 kg⁽³⁾.

Biopsia: Técnica diagnóstica consistente en el estudio histopatológico de una muestra de tejido o de órgano obtenida de un organismo vivo. La muestra puede obtenerse con instrumental diverso: bisturí y pinzas, trocar, pinzas sacabocados, aguja y jeringa, etc., y bajo la observación directa durante una intervención quirúrgica (biopsia abierta) o una endoscopia (biopsia endoscópica), bajo la guía con una técnica de imagen (radiografía, TAC, RM, ecografía) (biopsia guiada) o a ciegas⁽³⁾.

Bomba de infusión: Aparato para infundir una sustancia medicamentosa, dotado de un sistema de bombeo, con regulación manual o automática del tiempo y del volumen, que facilita la administración parenteral (intravenosa, subcutánea, intraperitoneal, intrarraquídea) de fármacos o soluciones medicamentosas cuando se necesitan precisión y un aporte constante, o bien altas presiones que resultan inalcanzables con los sistemas de pinzamiento manual o dependientes de la gravedad⁽³⁾.

Cardiología: Disciplina científica, rama de la medicina, que se ocupa de promover la salud del corazón y del aparato circulatorio, así como el estudio clínico, el diagnóstico, el tratamiento y la investigación de sus enfermedades⁽³⁾.

Catéter: Instrumento tubular de longitud y diámetro variables, generalmente flexible y a veces rígido o semirrígido, que se introduce a través de vías naturales o mediante punción en cavidades naturales o patológicas o en conductos del cuerpo y se usa con fines diagnósticos, tales como averiguar la localización de una lesión, medir las presiones existentes en las cámaras alcanzadas, tomar muestras para oximetría u otras determinaciones, o inyectar sustancias opacas a los rayos X para realizar, por ejemplo, un cateterismo cardíaco, o con fines terapéuticos, tales como drenar una cavidad, dilatar una estrechez o perfundir líquidos⁽³⁾.

Certificado internacional: El certificado internacional de vacunación, también conocido como el Certificado de Inspección Sanitaria (CIS), se emite de acuerdo con las regulaciones internacionales y se utiliza para viajar con el animal de compañía a otros países, éste debe ser emitido por un profesional o establecimiento veterinario registrado ante el ICA⁽⁶⁾.

Certificado nacional: El certificado nacional de vacunación es emitido por un profesional veterinario y se utiliza principalmente para demostrar que el animal

ha sido vacunado, está protegido y libre de enfermedades locales. No cumple con regulaciones internacionales de vacunación para viajar internacionalmente con el animal de compañía ⁽⁶⁾.

Cesárea: Procedimiento quirúrgico el cual consiste en seccionar el útero después de una incisión de la pared abdominal para extraer el feto ⁽⁷⁾.

Cistotomía: Procedimiento urológico que consiste en drenar la orina hacia el exterior del organismo mediante un catéter u aguja ⁽⁸⁾.

Concentración: Cantidad de principio activo de una sustancia que lo transporta, expresada en unidades de masa por unidad de volumen.

Colocación tubo a tórax: Intervención médica que implica la inserción de un tubo delgado y flexible en la cavidad torácica para drenar aire, líquido o sangre acumulados en el espacio pleural, el espacio entre las membranas que recubren los pulmones y la pared torácica. Esta intervención se realiza para tratar afecciones que pueden causar acumulación de aire o fluidos en el espacio pleural, como neumotórax (acumulación de aire), derrame pleural (acumulación de líquido) o hemotórax (acumulación de sangre) ⁽⁹⁾.

Consulta a domicilio: Se presentan las mismas condiciones de la consulta general, pero prestada en un lugar diferente al establecimiento, como por ejemplo el domicilio del paciente ⁽²⁾.

Consulta de emergencia: Accidente, suceso imprevisto, desastre o situación de peligro que requieren remedio o acción inmediatos ⁽³⁾.

Consulta especializada: Se refiere a una visita médica a un médico especialista con experiencia y capacitación avanzada en una rama específica de la medicina veterinaria, como la cardiología, oncología, ortopedia, nefrología, gastroenterología, endocrinología, entre otras (2,10).

Consulta general: Visita de rutina que un tutor de animal de compañía realiza a un establecimiento veterinario para evaluar la salud general de su animal. Durante esta consulta, el médico veterinario realizará un examen físico completo del animal de compañía, revisará su historial médico y discutirá cualquier preocupación o síntomas del tutor (2, 10).

Consulta nocturna: Asistencia médica prestada en horario nocturno. Considerando la jornada nocturna de 9:00 pm a 6:00am ⁽¹¹⁾.

Consulta no programada / Urgencia: Cita médica que no se ha planificado con anticipación y se solicita debido a una situación de emergencia o afección médica repentina que requiere atención inmediata para un animal. Estas consultas suelen ser necesarias cuando un animal está experimentando una

enfermedad grave, lesión o afección que necesita atención médica de inmediato para evitar un deterioro de su salud o incluso la muerte (2,10).

Corrección de entropión / ectropión: Corrección quirúrgica permanente del párpado plegado hacia afuera o adentro, mediante una escisión del tejido⁽¹²⁾.

Corrección de prolapso de tercer párpado: Procedimiento quirúrgico utilizado para tratar la corrección del tercer párpado en caso de prolapso de la glándula del tercer párpado⁽¹³⁾.

Corrección fractura compleja: Corrección quirúrgica de fracturas de mayor grado de gravedad, lesiones múltiples en huesos, articulaciones, ligamentos y tendones⁽¹⁴⁾.

Corrección fractura simple: Corrección quirúrgica de una fractura completa en la que el hueso se separa en dos fragmentos⁽¹⁴⁾.

Corrección hernia diafragmática: Procedimiento quirúrgico que se realiza para reparar una abertura o debilitamiento en el diafragma de un animal. Esta patología permite que los órganos abdominales, como el estómago, el intestino o el hígado, se desplacen hacia la cavidad torácica, lo que puede comprimir los pulmones y dificultar la respiración. La corrección de la hernia diafragmática es esencial para restaurar la función normal del diafragma y prevenir complicaciones graves⁽¹⁵⁾.

Corrección hernia umbilical: Procedimiento quirúrgico que se realiza para reparar una protrusión del tejido a través de la pared abdominal en la zona del ombligo. Una hernia umbilical ocurre cuando una porción de grasa, tejido o, en algunos casos, un segmento del intestino sobresale a través de una abertura o debilidad en los músculos del abdomen cerca del ombligo⁽¹⁶⁾.

Corrección otohematoma: Procedimiento quirúrgico donde se realiza la corrección de una acumulación de sangre que se produce debido a una lesión o inflamación en el oído⁽¹⁷⁾.

Corrección paladar blando: Procedimiento quirúrgico que se realiza para corregir anomalías en el paladar blando⁽¹⁸⁾.

Cronotrópico: Referido tan solo a la frecuencia cardíaca, sin necesidad de especificarlo; si la frecuencia cardíaca aumenta, se habla de “efecto cronótropo positivo”, y si disminuye, de “efecto cronótropo negativo”⁽³⁾. En este documento hace referencia a medicamentos capaces de aumentar la frecuencia cardíaca.

Dermatología: Disciplina científica, rama de la medicina, que se ocupa de promover la salud de la piel, así como el estudio clínico, el diagnóstico, el tratamiento y la investigación de sus enfermedades⁽³⁾.

Destrucción: Proceso de eliminación de medicamentos que ya no pueden ser utilizados, generalmente porque han caducado, previa información al FNE o FRE para su proceso en cumplimiento de la ruta sanitaria finalizando con la respectiva verificación en Gestor asignado.

Dispensación: Es el acto farmacéutico de entregar los medicamentos al paciente, junto con la información y asesoramiento necesarios para su uso adecuado (uso en establecimiento).

Distribución: Proceso de mover los medicamentos de control especial desde el lugar de producción o almacenamiento hasta el punto de dispensación, como farmacias o hospitales (venta / compra).

Ecocardiografía: Ayuda diagnóstica que evalúa la estructura y la función del corazón mediante el uso de ultrasonido. Esta técnica es una herramienta para el diagnóstico y seguimiento de enfermedades cardíacas, ya que proporciona imágenes en tiempo real del corazón y sus estructuras internas ⁽¹⁹⁾.

Ecografía abdominal: Técnica de diagnóstico por imagen que evalúa las estructuras anatómicas de los órganos abdominales. Donde por medio de una imagen que utiliza ondas sonoras (ultrasonido) se crean imágenes de órganos, tejidos y estructuras del interior del cuerpo ⁽¹⁹⁾.

Ecografía torácica: Técnica de diagnóstico por imagen segura que utiliza ondas de ultrasonido de alta frecuencia para crear imágenes en tiempo real de las estructuras dentro de la cavidad torácica, que incluye los pulmones, el corazón, el mediastino (espacio entre los pulmones), las costillas y el diafragma. Utilizada para diagnóstico de enfermedades y para guiar procedimientos invasivos, como la colocación de una aguja para obtener una biopsia o drenar un derrame pleural ⁽¹⁹⁾.

Electroterapia: Técnica fisioterápica de la medicina física que, mediante métodos y técnicas precisos, utiliza corrientes eléctricas para modificar las condiciones fisiológicas tisulares con una finalidad preventiva, curativa o paliativa ⁽³⁾.

Emergencia: todas aquellas situaciones en las que se requieren acciones y decisiones médicas inmediatas. Dada la complejidad de la situación o afección estos ponen riesgo de vida del paciente. Cuando nos referimos a emergencias médicas no hay suficiente tiempo, por eso los socorristas o encargados de la situación deben de tratar al paciente en el lugar que se encuentre con la intención de sacarlos del peligro en el que se encuentran ⁽²⁰⁾.

Endocrinología: Disciplina científica, rama de la medicina, que se ocupa de promover la salud del sistema endocrino, así como el estudio clínico, el diagnóstico, el tratamiento y la investigación de sus enfermedades ⁽³⁾.

Endoscopia: Procedimiento médico que utiliza un instrumento delgado y flexible llamado endoscopio para examinar el interior de ciertos órganos y cavidades del cuerpo. El endoscopio está equipado con una cámara en su extremo, lo que permite a los veterinarios visualizar imágenes en tiempo real de las estructuras internas del cuerpo sin la necesidad de realizar una cirugía invasiva ⁽²¹⁾.

Enteroanastomosis: Procedimiento quirúrgico que implica la eliminación de un segmento de intestino y la conexión de los extremos intestinales remanentes ⁽²²⁾.

Enucleación: La enucleación es la remoción quirúrgica del globo ocular y de un tramo del nervio óptico ⁽²³⁾.

Esofagostomía: Comunicación quirúrgica del esófago cervical al exterior a través de los planos de la región, dejando un orificio que comunica la luz esofágica con la piel ⁽²⁴⁾.

Esplenectomía: Procedimiento quirúrgico que consiste en la extirpación total o parcial del bazo. Algunas causas de esplenectomía pueden incluir: Traumatismo, enfermedades esplénicas, trastornos en la sangre y cáncer. Puede realizarse por medio de cirugía abierta tradicional o por laparoscopia ⁽²⁵⁾.

Estupefacientes: Es la sustancia con alto potencial de dependencia y abuso.

Eutanasia: Procedimiento médico que implica la administración controlada de una sustancia para poner fin a la vida de un paciente con el objetivo de aliviar el sufrimiento y el dolor extremo en casos de enfermedades terminales o situaciones médicas sin esperanza de recuperación ⁽²⁶⁾.

Exodoncia: Procedimiento quirúrgico que implica la eliminación de uno o más dientes de la boca de un animal. Esta cirugía dental puede ser necesaria por diversas razones, como infecciones dentales, daño traumático, enfermedad periodontal avanzada o malformaciones dentales ⁽²⁷⁾.

Extirpación de masa externa: Extracción de tejido del cuerpo mediante un bisturí, láser u otro instrumento cortante ⁽²⁸⁾.

Facoemulsificación: Procedimiento quirúrgico en el cual se extrae el cristalino del ojo. El término catarata hace referencia a un grupo de trastornos oculares que se manifiestan con la pérdida de transparencia parcial o total del cristalino ⁽²⁹⁾.

Fondo Nacional de Estupefaciente (FNE): Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Salud y Protección Social, responsable de regular la importación y venta de sustancias que generan hábitos perniciosos. Creado bajo la Ley 11 1920, en la cual se regulaba la importación y la venta de “drogas que forman hábito pernicioso”. Posteriormente, la Ley 36 de 1939 estableció los tres frentes misionales en los que, a la fecha, se sustenta el funcionamiento

del FNE. En el artículo 20 del Decreto 205 de 2003 se estableció al Fondo Nacional de Estupefacientes como una Unidad Administrativa Especial del entonces Ministerio de Protección Social, la cual mantendría los frentes de trabajo señalados en la mencionada Ley 30 de 1986 y ampliaría sus funciones.

Forma Farmacéutica: es la presentación de un medicamento que incluye la disposición del principio activo y los excipientes.

Gases medicinales: Los gases medicinales son gases o mezclas de gases destinados a estar en contacto directo con el organismo humano o animal y que, actuando principalmente por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, tiene capacidad para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar procesos patológicos. Se consideran gases medicinales los utilizados en terapia de inhalación, anestesia, diagnóstico in vivo o para conservar y trasplantar órganos, tejidos y células destinadas a trasplante, siempre que estén en contacto con ellos. Se incluyen dentro de la denominación de gases medicinales, además del O₂, el N₂O y N₂ ⁽³⁰⁾.

Gastropexia: Procedimiento quirúrgico en el cual se fija la pared del estómago a la pared abdominal ⁽³¹⁾.

Gastrostomía: Procedimiento quirúrgico donde comunica el estómago al exterior. Se coloca una sonda que permite la alimentación ⁽³²⁾.

Hemograma: Prueba de laboratorio que se realiza para evaluar diversos componentes de la sangre, como los glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. Esta prueba proporciona información importante sobre la salud general del paciente. El procedimiento consiste en la preparación del paciente, la obtención de la muestra de sangre, procesamiento de la muestra, análisis de la muestra e interpretación de resultados por parte del médico veterinario tratante ⁽³³⁾.

Hidroterapia: Cualquiera de las técnicas fisioterápicas que utilizan el agua por vía externa bajo la prescripción específica de un médico especialista en medicina física y rehabilitación con una finalidad higiénica, de acondicionamiento físico o terapéutica ⁽³⁾.

Hospitalización: Período durante el cual un animal permanece en el Establecimiento durante 24 horas para recibir atención y cuidados continuos bajo la supervisión de un equipo veterinario ⁽²⁾.

Inmovilización vendaje complejo: Acto de aplicar un vendaje que utiliza materiales y técnicas más avanzadas para proporcionar un nivel más alto de protección y cuidado. Se utiliza en situaciones donde la herida es grande, profunda, tiene

formas irregulares, involucra áreas anatómicamente complicadas o requiere soporte adicional, como en el caso de fracturas o cirugías extensas⁽³³⁾.

Inmovilización vendaje simple: Acto de cubrir una herida o área del cuerpo con materiales de vendaje comunes, como gasas estériles y cinta adhesiva médica. El objetivo principal de este procedimiento es proporcionar protección y mantener limpia la herida o área afectada⁽³³⁾.

Inmunología: Disciplina científica que se ocupa de la inmunidad, del sistema inmunitario y de sus enfermedades⁽³⁾.

Inotrópico: Referido tan solo a la contractilidad miocárdica, si la contractilidad cardíaca aumenta, se habla de “efecto inótropo positivo”, y si disminuye, de “efecto inótropo negativo”⁽³⁾. En este documento, se hace referencia a medicamentos que aumentan el inotropismo en casos de emergencia.

Intraoperatorio: Que tiene lugar durante el transcurso de una operación quirúrgica⁽³⁾.

Kinesioterapia: Técnica fisioterápica que utiliza la actividad física del propio sujeto según sus cualidades físicas básicas y coordinativas, así como el reposo, la postura o la aplicación de movimiento externo bajo la prescripción específica de un médico especialista en medicina física y rehabilitación⁽³⁾.

Laparotomía exploratoria: Procedimiento quirúrgico que implica la realización de una incisión abdominal grande para examinar visualmente y explorar el interior de la cavidad abdominal. Se utiliza como herramienta de diagnóstico y/o como tratamiento⁽³⁴⁾.

Laparoscopia: Procedimiento médico en el que se utiliza un laparoscopio para examinar y realizar cirugía mínimamente invasiva en la cavidad abdominal o pélvica. La laparoscopia se realiza a través de pequeñas incisiones en la piel, a través de las cuales se introduce el laparoscopio y otros instrumentos quirúrgicos. Se utiliza en procedimientos quirúrgicos, como la extirpación de la vesícula biliar, apendicectomía, cirugía de hernia, cirugía ginecológica, biopsias y evaluación de órganos abdominales, entre otros⁽³⁴⁾.

Laringoscopio: Instrumento óptico utilizado para la inspección endolaríngea⁽³⁾.

Laminectomía: Cirugía en la que el médico extirpa parte del hueso vertebral (lámina) para aliviar la compresión de la médula espinal o de las raíces nerviosas⁽¹⁴⁾.

Limpieza de herida compleja: Procedimiento médico que implica la limpieza y desinfección de una herida profunda y complicada, que puede involucrar tejidos dañados, fracturas expuestas o daño a estructuras importantes como vasos sanguíneos o nervios. El objetivo principal del lavado de herida

compleja es prevenir infecciones y facilitar la curación adecuada, manejando un ambiente estéril ⁽³⁵⁾.

Limpieza de herida sencilla: Proceso médico que implica la limpieza y desinfección de una herida superficial y de bordes limpios, generalmente causada por cortes menores, raspaduras o arañazos. El objetivo principal del lavado de herida sencilla es prevenir la infección y promover una curación sin complicaciones ⁽³⁵⁾.

Magnetoterapia: Técnica fisioterápica de medicina física que consiste en la aplicación de fluido magnético de unas características determinadas, como densidad, frecuencia e intensidad, continuo o pulsátil, directo o alterno o de un campo magnético estático ⁽³⁾.

Masoterapia: Uso de las distintas técnicas de masaje con fines terapéuticos; es una modalidad terapéutica incluida dentro de la fisioterapia ⁽³⁾.

Mastectomía: Procedimiento quirúrgico que implica la extirpación de las glándulas mamarias de ambos lados del cuerpo de una hembra canina o felina. Esta hace parte del manejo de neoplasias mamarias o prevenir la aparición de estas ⁽³⁶⁾.

Medicamentos de control especial: Medicamentos que requieren trazabilidad y pueden ser distribuidos por cualquier entidad mayorista o minorista, que cuente con autorización para la venta.

Medicamentos Monopolio del estado: Medicamentos sometidos a fiscalización cuya adquisición es exclusivamente con el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) o Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

Monitoreo de parto: Proceso médico que implica la observación y registro continuo de las constantes fisiológicas de la madre y los latidos cardíacos fetales antes del parto. Este monitoreo se realiza para evaluar la salud de la madre y el feto, y para detectar cualquier signo de complicaciones o problemas durante el proceso de parto ⁽⁷⁾.

Multidosis: Es un envase para una presentación líquida que contiene la cantidad suficiente de producto para dos o más dosis, siempre que el fabricante NO indique que es de un solo uso.

Nefrectomía: Procedimiento quirúrgico en la cual se realiza una extirpación de un riñón o parte de un riñón ⁽³⁷⁾.

Nefrología: Disciplina científica, rama de la medicina, que se ocupa de promover la salud de los riñones, así como el estudio clínico, el diagnóstico, el tratamiento y la investigación de sus enfermedades ⁽³⁾.

Neurología: Disciplina científica, rama de la medicina, que se ocupa de promover la salud del sistema nervioso, así como el estudio clínico, el diagnóstico, el tratamiento y la investigación de sus enfermedades⁽³⁾.

Neuropatía: Cualquier enfermedad del sistema nervioso⁽³⁾.

Nutrición: Disciplina científica, emparentada con la bromatología, que estudia la relación entre alimentación, nutrición y salud, así como los aspectos socioeconómicos de la alimentación⁽³⁾.

Oftalmología: Disciplina científica, rama de la medicina, que se ocupa de promover la salud del globo y los anexos oculares, así como el estudio clínico, el diagnóstico, el tratamiento y la investigación de sus enfermedades⁽³⁾.

Oftalmoscopio: Instrumento óptico para examinar el fondo de ojo, dotado de un sistema de iluminación transpupilar por medio de un prisma o un espejo con un orificio, en el que se interponen unas lentes para lograr el enfoque en los ojos amétropes⁽³⁾.

Orquiectomía: Extracción de los testículos mediante un procedimiento quirúrgico⁽³⁸⁾.

Ortopedia: Corrección de deformidades y desviaciones óseas mediante la fabricación y aplicación de ortesis⁽³⁾.

Otoscopio: Instrumento en forma de embudo que permite rectificar las curvaturas del conducto auditivo externo para explorar el propio conducto y la membrana timpánica⁽³⁾.

Ovariohisterectomía: Procedimiento quirúrgico mediante el cual se extraen los ovarios y útero⁽³⁸⁾.

Ozonoterapia: Técnica de la llamada medicina biológica basada en los supuestos efectos beneficiosos del ozono en el organismo, por estimular el estrés oxidativo e inducir la activación de las enzimas antioxidantes. Se le atribuye acción antioxidante, inmunomoduladora, antiinfecciosa, antiinflamatoria, hepatoprotectora y también se emplea en el tratamiento de enfermedades inflamatorias y osteoarticulares, hernia discal cervical y lumbar, fibromialgia, colitis ulcerosa y enfermedades de la piel⁽³⁾.

Paciente: Animal individual que es sometido a diagnóstico y tratamiento específico.

Paciente ambulatorio: Paciente que presenta una patología, pero que no requiere monitoreo intramural y puede recibir tratamiento en su domicilio.

Paciente intramural: Paciente con una enfermedad que no puede ser tratada en el hogar y requiere supervisión continua por parte de un médico, siendo atendida en un entorno hospitalario.

Paso de sonda nasogástrica: Procedimiento médico en el cual se introduce una sonda a través de la nariz del paciente con la finalidad de llegar al último tercio del esófago o incluso, en algunos casos hasta el estómago, de acuerdo a la necesidad de cada paciente, y se fija por medio de una sutura ⁽²⁵⁾.

Paso de sonda urinaria: Procedimiento médico en el que se introduce una sonda a través de la uretra hasta la vejiga, con la finalidad de drenar la orina ⁽³⁹⁾.

Perioperatorio: Período o intervalo de tiempo que abarca la fase preoperatoria, la intervención quirúrgica y la fase postoperatoria; suele considerarse que corresponde al tiempo que media desde que el paciente ingresa en el hospital o acude a la consulta quirúrgica hasta que regresa a su domicilio ⁽³⁾.

Personal auxiliar: De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 576 del 2000 “...el Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista... debe supervisar la labor del personal auxiliar que le colabora, con el fin de que no intervengan en prescripciones y otros procedimientos para los cuales no tengan la idoneidad requerida.”

Postanestésico: Que ocurre con posterioridad a la anestesia o como consecuencia directa de ella ⁽³⁾.

Postoperatorio: Período o intervalo de tiempo posterior a una operación quirúrgica. Convencionalmente, suele distinguirse un postoperatorio inmediato, que abarca las 72 primeras horas, y otro mediato, desde el tercer día hasta el trigésimo día después de la operación ⁽³⁾.

Practica médica veterinaria: De acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 073 de 1985, se entiende por ejercicio de la Medicina Veterinaria, la aplicación de conocimientos técnicos y científicos en las siguientes actividades:

- A) El examen clínico de los animales, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de sus enfermedades.
- B) La prevención, control y/o erradicación de las enfermedades de los animales de origen infeccioso, parasitario, carencial y orgánico.
- C) La aplicación de la radiología y de la cirugía para el diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los problemas en los animales que requieren de estos procedimientos.
- D) El control de la salud pública veterinaria, de la Zoonosis, del saneamiento ambiental y de la sanidad portuaria.
- E) El análisis, planeación, administración, dirección, supervisión y utilización de los factores físicos, químicos y biológicos, relacionados con la producción,

industrialización y comercialización de los insumos pecuarios (productos biológicos y farmacéuticos).

- F) La dirección, planeación y administración de laboratorios de control de calidad tanto oficiales como privados de los laboratorios de producción de químicos y farmacéuticos de uso veterinario, en lo que respecta a su acción farmacológica, toxicidad, efectividad de los principios activos y controles biológicos.
- G) La enseñanza de la Medicina Veterinaria en las distintas áreas de acuerdo a la especialidad adquirida.
- H) La prescripción y formulación de drogas o productos biológicos para el tratamiento preventivo o terapéutico de las enfermedades animales. Parágrafo. La prescripción de drogas o productos biológicos de uso animal sólo podrá hacerse por los profesionales Médicos Veterinarios o Médicos Veterinarios Zootecnistas. El Gobierno reglamentará cuáles drogas o productos biológicos requieren de prescripción.
- I) Entre otras funciones descritas en la citada ley.

Preanestésico: Que precede a la anestesia ⁽³⁾.

Preoperatorio: Período o intervalo de tiempo previo a una operación quirúrgica ⁽³⁾.

Principio activo: Compuesto o mezcla de compuestos que tienen acción farmacológica.

Profilaxis dental: Procedimiento en el cual, se evalúa la salud dental y se busca la presencia de problemas como placa, sarro, encías inflamadas, dientes sueltos o dañados. Se utilizan instrumentos dentales especializados para eliminar la placa dental y el sarro de los dientes y encías. Se realiza un pulido de los dientes para alisar la superficie dental y eliminar manchas superficiales. Esto ayuda a prevenir la acumulación futura de placa ⁽²⁷⁾.

Procedimiento mayor: La que hace referencia a los procedimientos quirúrgicos de mayor complejidad, con más riesgo, frecuentemente localizados con anestesia general o raquídea ⁽⁴⁰⁾.

Procedimiento menor: Se trata de procedimientos quirúrgicos o no, que, como criterios generales, si requieren anestesia no conlleva una complejidad mayor a la anestesia local, nunca implican anestesia regional ni general, y son ambulatorias, no requieren hospitalización ni aérea de recuperación ⁽⁴¹⁾.

Profesional: Aplicado a una persona que ejerce una profesión, por lo general con preparación y competencia demostradas ⁽³⁾.

Recetario oficial: Documento oficial autorizado por la entidad competente, de carácter personal e intransferible que utilizan los prescriptores de salud para

la formulación de los medicamentos de control especial y de monopolio del Estado.

Registro y matrícula profesional: Registro otorgado por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, que identifica a un profesional de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y la Zootecnia en Colombia y lo habilita para ejercer la profesión en el territorio nacional de manera indefinida.

Matrícula profesional para extranjeros: Registro otorgado por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, que identifica a un profesional extranjero de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y la Zootecnia y lo habilita para ejercer la profesión durante un periodo determinado en el territorio nacional colombiano.

Queratotomía: Modificación quirúrgica de la curvatura de la córnea que consiste en la eliminación desigual de la parte superficial de la córnea, consiguiendo, de esta manera, corregir defectos de refracción ⁽⁴²⁾.

Química Sanguínea: Conjunto de pruebas de laboratorio más completa que se realiza para evaluar los diferentes componentes y la química sanguíneos, como proteínas que evalúan la función renal y la función hepática ⁽³²⁾.

Radiografía: Ayuda diagnóstica, en el cual se usan rayos X, un tipo de radiación de alta energía, con el fin de obtener imágenes de áreas del interior del cuerpo ⁽⁴³⁾.

RCP: (Reanimación Cardiopulmonar) Conjunto de medidas establecidas y coordinadas para restaurar y mantener, si es posible, la respiración y la circulación espontáneas de un paciente que ha sufrido una parada cardiorrespiratoria ⁽³⁾.

Resonancia Magnética: Examen imagenológico que utiliza imanes y ondas de radio, estas radiaciones son recogidas y procesadas por ordenador, y se emplean para reconstruir imágenes del interior del cuerpo ⁽⁴⁴⁾.

Sanción: La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados ⁽⁴⁵⁾.

Sedación: Procedimiento en el cual, al paciente se le reduce la conciencia y queda con cierta respuesta al entorno. Se utiliza en procedimientos menos invasivos o para reducir la ansiedad ⁽⁴⁶⁾.

Semaforización: Estrategia de almacenamiento para el control de fechas de vencimiento.

Subcontratación: Figura encaminada a que, mediante una relación contractual de naturaleza civil comercial entre dos partes, aquel que requiere se le suministre

bienes y/o servicios contrata a un tercero especializado para que satisfaga su necesidad, el cual ejecuta sus actividades con autonomía e independencia⁽⁴⁷⁾.

Técnica FIFO (Firts in, Firt out): Técnica de almacenamiento que implica colocar los medicamentos que llevan más tiempo en almacenamiento al frente, de manera que se utilicen antes que los que ingresan de manera más recientes.

Técnicas LASA (Look Alike–Sound Alike): Técnica de almacenamiento de medicamento que consiste en separar aquellos que se parecen visual o auditivamente para evitar confusiones al momento de su dispensación y uso.

Terapia Física: Especialidad en donde se utilizan métodos físicos y mecánicos para mejorar el funcionamiento y reducir dolor y morbilidad en diversas afecciones, tales como enfermedades ortopédicas, neurológicas, patologías musculares, lesiones de tejidos blandos, lesiones de las articulaciones, alteraciones en la marcha, enfermedades degenerativas de las articulaciones. Se utilizan principalmente crioterapia (aplicación local de frío), termoterapia (la aplicación de calor), masoterapia (manipulación suave de los músculos y los tejidos blandos), electroterapia (aplicación de energía electromagnética), cinesiterapia (se utiliza el movimiento como tratamiento), hidroterapia (aplicación metódica del agua a diferentes temperaturas y ejercicios subacuáticos)⁽⁴⁸⁾.

Termohigrómetro: Instrumento que permite medirla humedad relativa y temperatura.

Termómetro: Instrumento para medir la temperatura. Su funcionamiento se basa en la variación de una propiedad denominada termométrica (volumen, longitud, presión, fuerza electromotriz, resistencia eléctrica, etc.) con la temperatura. Según el material utilizado o la propiedad termométrica, se distinguen varios tipos: termómetro de gas con volumen constante, de mercurio, termopar, de resistencia, etc⁽³⁾.

Tomografía computarizada: Proceso de producción de secciones de imágenes de un cuerpo usando rayos X y computadores. Consiste en un número de cortes de imágenes continuas a través de un área de interés, con lo que se pueden visualizar de forma directa, las estructuras internas de dicha área⁽⁴⁴⁾.

Tranquilización: La tranquilización suele tener como finalidad la reducción o abolición de la ansiedad y el miedo del animal ante procedimientos a los que no está acostumbrado⁽⁴⁹⁾.

Tricotomía: El método de la tricotomía consiste en la eliminación del pelo del área circunscrita a la incisión operatoria con ayuda de dispositivos cortantes, en la fase preoperatoria⁽⁵⁰⁾.

Uretrostomía: Procedimiento para derivar la orina desde la vejiga a través de un conducto uretral al periné ⁽³⁷⁾.

UCE: (Unidad de Cuidado Especial) Unidad destinada para pacientes que requieren una atención médica específica mientras están hospitalizadas sin ser necesariamente críticos ⁽⁵¹⁾.

UCI: (Unidad de Cuidados Intensivos) Unidad hospitalaria que presta cuidados intensivos a pacientes en estado crítico ⁽³⁾.

Urgencia: Las urgencias médicas refieren a una situación en donde se requiere asistencia médica en un lapso reducido de tiempo, pero este no implica riesgo en la vida para el paciente ni genera peligro en la evolución de su afección ⁽⁵²⁾.

Vacunación: La vacunación, consiste en la administración de un biológico según las instrucciones del fabricante, con la intención de inducir inmunidad contra uno o más agentes patógenos ⁽⁵²⁾.

Vasoconstrictor: Fármaco o sustancia de acción vasoconstrictora ⁽³⁾.

Vasodilatadores: Fármaco o sustancia de acción vasodilatadora ⁽³⁾.

Referencias

1. Gaviria A, Cruz JM. Otitis media en el perro: diagnóstico, tratamiento quirúrgico y posibles complicaciones. Revisión. Rev Med Vet Zoot. 2018; 65 (2):179-189. DOI: [10.25446/REMVZ.V65N2.75641](https://doi.org/10.25446/REMVZ.V65N2.75641).
2. Echeverry V. Práctica social, empresarial y solidaria en la clínica veterinaria animales de compañía de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga. [práctica empresarial en internet]. Bucaramanga: Universidad Cooperativa de Colombia. 2016; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/f2881ff2-4e17-4932-8c07-b805d5d493e4/content>
3. Real academia Nacional de Medicina de España. Presentación [Internet]. España; Editorial Panamericana. 2012; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://dtme.ranm.es/index.aspx>
4. Galindo V. Actualización en anestesia de pequeños animales. Med Vet Zoot. 2002; 49: 27-32. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/39388/27937-98974-1-PB.pdf?sequence=1>
5. De Pedro J. Formas farmacéuticas en veterinaria (I). España. Elsevier. 2005; 19 (2): 74-77. ISSN 0213-9324.
6. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Ingreso de perros y gatos a Colombia [Internet]. s.l.: ICA; [Consultado en junio de 2024]; Disponible en: <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/otros-procedimientos/requisitos-para-importar-mascotas/ingreso-de-perros-y-gatos-a-colombia>
7. Sánchez A. Perinatología: La rama novel de la teriogenología canina. Rev. investig. vet. Perú. 2021; 32 (1): 1-17. DOI: [10.15381/rivep.v31i2.19490](https://doi.org/10.15381/rivep.v31i2.19490).
8. Boztok Ozgermen B, Avci N. Tratamiento exitoso de un cuerpo extraño urinario mediante cistotomía en un gato. Rev MVZ Córdoba. 2022; 27 (2): 1-5. DOI: [10.21897/rmvz.2346](https://doi.org/10.21897/rmvz.2346).
9. Daza MA, García E, Pleite A, Fragío C. Tratamiento del neumotórax a tensión mediante aspiración torácica continua: utilización práctica. Clin Vet Peq Anim. 2008; 28 (3): 179-182. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/pub/clivetpeqani/11307064v28n3/11307064v28n3p179.pdf>
10. Rumie L. Diseño de manuales de procedimientos para la Clínica Veterinaria Zoovet JK ubicada en el Centro Comercial El Molino Local 45 Garzón-Huila.

- [práctica empresarial en internet]. Neiva: Universidad Nacional Abierta y a Distancia. 2018; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/24126/%20Imrumie.pdf;jsessionid=BFE7112370A4CEA2FFF75D106173DDFC.jvm1?sequence=1>
11. Colombia. Congreso de Colombia. Ley 1846 de 2017, por medio de la cual se modifican los artículos 160 y 161 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 50.298 (18 de julio de 2017).
 12. Read, R. A., Broun, H. Entropion correction in dogs and cats using a combination Hotz-Celsus and lateral eyelid wedge resection: Results in 311 eyes. *Veterinary Ophthalmology*. 2006; 10 (1), 6–11. DOI: 10.1111/j.1463-5224.2007.00482.x.
 13. Gallego M, Giraldo J, Correa R, Delgado L. Prolapso de glándula del tercer párpado en caninos atendidos. *Vet Zootec*. 2010; 4 (1): 36-41. Disponible en: <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/vetzootec/article/view/5613>
 14. Carrillo J, Rubio M. Manual práctico de traumatología y ortopedia en pequeños animales. Buenos Aires – Argentina: Editorial Inter-Médica; Argentina. 2013; 93 – 95. ISBN: 978-950-555-410-2.
 15. Groenenberg L, Catalano M, Sappia D. Hernia diafragmática traumática en canino [Trabajo de grado]. TandilArgentina: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. 2018; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://ridaa.unicen.edu.ar:8443/server/api/core/bitstreams/30ff991d-b7ef-473d-93cc-b197e40bf316/content>
 16. Sánchez I, Betancourt G, Collazos W, Quevedo C, Pérez C. Reparación de una hernia umbilical mediante la técnica quirúrgica de Mayo en un bovino en el departamento del Caquetá, Colombia. *REDVET*. 2016; 17 (9): 1-8. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63647456014>
 17. Enríquez J, de Alba L, Lemm M. Otohematoma. Manejo quirúrgico de un caso. *Rev Cent Dermatol Pascua*. 2003; 12 (3): 151-153. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/derma/cd-2003/cd033k.pdf>.
 18. Machicote G. Tratamiento quirúrgico de la elongación de paladar blando. *Clin Vet Pequeños Anim*. 2002; 22 (1): 58. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/pub/clivetpeqani/11307064v22n1/11307064v22n1p58.pdf>
 19. Goddard PJ. *Ecografía Veterinaria*. España: Editorial Acribia; 2000. 400. ISBN: 978-84-200-0907-0
 20. Organización Mundial de la Salud (OMS). Diferencia entre Emergencia y Urgencia [Internet]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud (OMS); 2024. Disponible en: https://www.who.int/health-topics/emergency-care#tab=tab_1

21. Flores A. Principios de endoscopia diagnóstica y terapéutica (endocirugía). REDVET. 2010; 11 (9): 1-43. España. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/636/63615732007.pdf>
22. Quiroz M. Enfermedades de resolución quirúrgica y sus técnicas operatorias para intestino delgado del perro [Trabajo de grado]. Santiago de Chile: Universidad de Chile. 2016; [citado en junio de 2024]. Disponible en:
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140654/Enfermedades-de-resolucion-quirurgica-y-sus-tecnicas-operatorias-para-intestino-delgado-del-perro.pdf>
23. Scott E, Esson D, Fritz K, Dubielzig R. Major breed distribution of canine patients enucleated or eviscerated due to glaucoma following routine cataract surgery as well as common histopathologic findings within enucleated globes. Vet. Ophthalmol. 2013; (1): 64-72. DOI: 10.1111/vop.12034.
24. Taylor S, Chan D, Villaverde C, Ryan L, Peron F, Quimby J, O'Brien C, Chalhoub S. 2022 ISFM Consensus Guidelines on Management of the Inappetent Hospitalised Cat. J Feline Med Surg. 2022; 24 (7): 614-640. DOI: 10.1177/1098612X221106353
25. Finkelstein A. Enfermedades de resolución quirúrgica y técnicas operatorias del bazo en el perro [Trabajo de grado]. Santiago de Chile: Universidad de Chile. 2012; [citado en junio de 2024]. Disponible en:
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131416/Enfermedades-de-resoluci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-y-t%C3%A9cnicas-operatorias-del-bazo-en-el-%20perro.pdf>
26. Cabrejo C. La eutanasia en medicina veterinaria de pequeños animales. REDVET. 2016; 17(7): 1-7. Disponible en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63649053006>
27. Niemiec B, Gawor J, Nemec A, Clarke D, McLeod K, Tutt C, Gioso M, Steagall PV, Chandler M, Morgenegg G, Jouppi R. World Small Animal Veterinary Association Global Dental Guidelines. J Small Anim Pract. 2020; 61: E36E161. Disponible en:
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/jsap.13132>
28. Clemente P. Abordaje del paciente oncológico: diagnóstico y estadio clínico. La Merced Oncología Veterinaria, Calpe (Alicante). 2017: p1-11. Disponible en:
https://congresoveterinarioibiza.com/wp-content/uploads/Abordaje-paciente-oncolog%C3%81gico_2017.pdf

- 29.** López Y, Fenollosa-Romero E, Costa D. Cataratas en pequeños animales: actualización en la anatomía, fisiopatología, clasificación y diagnóstico. Clin Vet Peq Anim. 2020; 40 (4): 187-192. Disponible en: <https://www.clinvetpeqanim.com/img/pdf/2091714508.pdf>
- 30.** Domínguez A. Gases Medicinales, nuevos medicamentos. Farm Hosp. 2005; (20): 300-302 Disponible en: <https://www.revistafarmaciahospitalaria.es/es>
- 31.** Rodríguez C, Rivera R, Juárez J, Beristain D, Valenzuela A. Gastropexia profiláctica en perros por medio de endocirugía. Clivet-AVEPA. 2007; 27 (4): 270. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/pub/clivetpeqani/11307064v27n4/11307064v27n4p270.pdf>
- 32.** Meder A, Adagio L, Lattanzi L. El Hemograma en Animales Pequeños. Ediciones de la Universidad Nacional de la Pampa; 2012. Disponible en: <https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/64/lb-medhem012.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- 33.** Sopena J. Manual práctico sobre vendajes en animales de compañía. Undecima edición. Zaragoza: Editorial Servet; 2018. p104. ISBN 976-84-17225-96-4
- 34.** Flores A, Luengo M, Gutiérrez J. Introducción a la técnica laparoscópica diagnóstica: Indicaciones preparación y pasos previos. Inf Vet. 1999; 55-61. Disponible en: <http://www.aevedi.org/socios/ajfa>
- 35.** Cruz J. Principios básicos del manejo de las heridas. Vet Zootec. 2008; 2 (1): 70-81. Disponible en: <http://vip.ucaldas.edu.co/vetzootec/downloads/v2n1a08.pdf>
- 36.** Torres G, Eslava P. Tumores mamarios en caninos: Adenocarcinoma complejo de glándula mamaria con metástasis a ganglio linfático regional. Revista Orinoquia. 2007; 11 (1): 99-110. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/896/89611111.pdf>
- 37.** Dmochowski R, Kavoussi L, Peters C. Campbell-Walsh Urology. Estados Unidos: Elsevier; 2021. p4032. ISBN: 9780323884051.
- 38.** Sánchez L, Téllez E, López C, Arvizu L, Solís N. Técnicas quirúrgicas para el control reproductivo de animales de compañía en áreas rurales. Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México; 2021. ISBN: 978-607-30-4424-0.
- 39.** Pinilla J, Da Silva N. Uropatía obstructiva en canino: reporte de caso clínico. Rev. investig. vet. Perú. 2019; 30 (4): 1830-1836. DOI: [10.15381/rivep.v30i4.17192](https://doi.org/10.15381/rivep.v30i4.17192)

40. Clínica Universidad de Navarra. Cirugías mayores. Directorio Médico [internet]. Pamplona; Clínica Universidad de Navarra, [Citado en junio del 2024] Disponible en:
<https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/cirugia-mayor>
41. Hospital San Félix, Coordinación de Enfermería. Manual de Procedimientos de Enfermería – Hospitalización [Internet]. La Dorada – Caldas: Hospital San Félix; 2014. Disponible en:
<https://www.hospitalsanfelix.gov.co/images/MANUAL%20PROCEDIMIENTOS%20ENFERMERIA%20HOSPITALIZACION.pdf>
42. Trujillo D, Jordão P, Lima A, Plazas F. Manejo de úlceras corneales en animales domésticos: revisión de literatura. REDVET. 2017; 18 (12): 1-22. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/636/63654640004.pdf>
43. Morgan JP, Doval J, Samii V. Manual de técnicas radiográficas en el perro. España: Ediciones S; 2004. ISBN. 9788487736551.
44. Aguinaga H, Rivera J, Tamayo L, Tobón M, Osorno R. Tomografía axial computarizada y resonancia magnética para la elaboración de un atlas de anatomía segmentaria a partir de criosecciones axiales del perro. Rev Colomb Cienc Pecu. 2006; 19 (4): 451-459. Disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-06902006000400011
45. Colombia. Congreso de la República. Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Diario Oficio 48128 (12 de julio de 2011).
46. Chávez Monteagudo J, De Paz Campos M, Ibancovich J, Sánchez P. Sedación y Analgesia en Trauma. Vanguardia Veterinaria. 2022; 41-50. Disponible en:
https://www.vanguardiaveterinaria.com.mx/_files/ugd/d5d8b6_29edf7b8d-70141689b553ea1a6459172.pdf?index=true
47. Colombia. Ministerio de Trabajo. Resolución 2021 de 2018, por el cual se establece lineamientos respecto de la inspección, vigilancia y control que se adelanta frente al contenido del artículo 63 de la ley 1429 de 2010. (09 de mayo de 2018).
48. Amieva D. Manual de rehabilitación y fisioterapia del miembro pelviano en perros (con pérdida de masa muscular) [trabajo de grado]. México Universidad Autónoma del Estado de México. [Sin fecha]; [citado en junio de 2024]. Disponible en:
<https://core.ac.uk/reader/80533757>

49. Álvarez I. Métodos de anestesia, analgesia y eutanasia. Departamento de cirugía experimental [internet]. Madrid – España: Hospital universitario La Paz. [Sin fecha]. [citado en junio de 2024]. Disponible en:
<https://unrc.edu.ar/unrc/coedi/docs/guia-anestesia-eutanasia.pdf>
50. Gebrim L; Ferreira C; Melchior L; Meneses A; Barreto S; Santos R; Palos P; Aparecida M. Tricotomía preoperatoria: aspectos relacionados con la seguridad del paciente. *Enferm glob*. 2014; 13 (34): 252-263. Disponible en:
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000200012
51. Pistoria, M; Wasserman M. Revisión. Atención hospitalaria para las personas mayores [Internet]. Lehigh Valley Hospital – Coordinated Health; 2023. [citado en junio del 2024] Disponible en:
<https://www.msdmanuals.com/es-co/hogar/temas-especiales/atenci%C3%B3n-hospitalaria/unidades-de-cuidados-especiales>
52. Day M, Horzinek M, Schultz R, Squires R. Guidelines for the vaccination of dogs and cats. *J Small Anim Pract*. 2016; 57: 1-45. Disponible en:
<https://wsava.org/wp-content/uploads/2020/01/WSAVA-Vaccination-Guidelines-2015.pdf>



Anexo 2: Laboratorios

Tabla de contenido

1. Introducción	115
2. Laboratorio clínico veterinario	115
2.1. Infraestructura y dotación para laboratorio clínico veterinario	115
2.2. Perfil del personal para laboratorio clínico veterinario	116
3. Laboratorio microbiológico veterinario	117
3.1. Infraestructura y dotación para laboratorio microbiológico veterinario	117
3.1.1. Laboratorio de bioseguridad 1	117
3.1.2. Laboratorio de bioseguridad 2	118
3.1.3. Laboratorio de bioseguridad 3	118
3.2. Perfil del profesional para laboratorio microbiológico veterinario	120
4. Laboratorio de histopatología veterinaria	121
4.1. Infraestructura y dotación para laboratorio de histopatología Veterinaria	121
4.2. Perfil del personal para laboratorio de histopatología veterinaria	122

Tabla de tablas

Tabla 1 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio clínico	116
Tabla 2 Perfiles del personal de laboratorio clínico	116
Tabla 3 Resumen de la clasificación de los diferentes laboratorios microbiológicos.	118
Tabla 4 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio microbiológico	119
Tabla 5 Perfiles del personal de laboratorio microbiológico	120
Tabla 6 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio de histopatología.	121
Tabla 7 Perfiles del personal de laboratorio de histopatología.	122

1. Introducción

En la práctica Médico Veterinaria moderna, los laboratorios juegan un papel fundamental en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades en animales de pequeñas especies. Este anexo aborda tres tipos esenciales de laboratorios en la práctica: el laboratorio clínico, el laboratorio microbiológico y el laboratorio de histopatología. En cada sección, se discutirá la infraestructura mínima necesaria para el funcionamiento óptimo de cada laboratorio, así como las características y competencias requeridas en el talento humano para asegurar un servicio eficiente y de alta calidad.

Debido a que la actividad de los laboratorios clínicos, microbiológicos y patológicos es de carácter interdisciplinar, se realiza este documento anexo el cual realiza una breve descripción de estos servicios en cuanto a su infraestructura, dotación y personal.

2. Laboratorio clínico veterinario

El laboratorio clínico es vital para la realización de análisis de sangre, orina y otros fluidos biológicos, permitiendo la evaluación del estado de salud general de los animales.

2.1. Infraestructura y dotación

Este será un espacio destinado para la recepción, almacenamiento, procesamiento y análisis de muestras tales como: sangre, orina, materia fecal, raspados de piel, citologías, improntas y fluidos corporales de los pacientes, para el diagnóstico paraclínico. Deberá estar debidamente delimitado y señalizado con su puerta de acceso. En este espacio se deberá contar con un lavamanos para que el profesional especialista de laboratorio clínico pueda hacer un correcto lavado de manos previo y posterior a la manipulación de las muestras.

En este espacio se deberá contar con las diferentes estaciones de trabajo debidamente delimitadas, en donde se encontrará: procesamiento de cuadro hemático, procesamiento de química sanguínea, procesamiento de parcial de orina, microscopio para análisis de frotis, raspados de piel, orina, citologías, improntas y extendidos. Deberá contar con una estación para la utilización de tinciones con el preparado de arena y cal, donde se evite la contaminación de

las aguas por vertimiento en drenajes. Deberá contar con elementos básicos de trabajo de laboratorio tales como: tubos Eppendorf, pipetas desechables, pipetas, puntas para pipetas desechables, gradillas, laminillas, láminas porta objetos, isopos, recipientes para muestras, guantes de examen clínico y batas de laboratorio para el personal, como elementos básicos. Debe contar con máquina centrífuga.

Se deberá contar con un espacio para el almacenamiento de reactivos, nevera para refrigeración de reactivos que lo requieran o muestras y agua destilada. Se deberá contar con un correcto almacenamiento de residuos reactivos, así como desecho de muestras procesadas o anuladas. El espacio de las muestras procesadas deberá estar muy bien diferenciado de las muestras que faltan por procesar. Por último, este espacio debe contar con contenedores con código de colores debidamente señalizado para residuos de conformidad con la normativa vigente.

Tabla 1 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio clínico veterinario.

Espacio para laboratorio clínico	Estaciones de trabajo	Obligatorio
	Equipos de laboratorio	Obligatorio
	Insumos de laboratorio	Obligatorio
	Área de almacenamiento de residuos reactivos	Obligatorio
	Guardián y contenedor conforme a la normativa vigente	Obligatorio
	Lavamanos	Obligatorio

2.2. Perfil del personal para laboratorio clínico veterinario

A continuación, en la tabla 2 se listan algunos de los perfiles profesionales que se ajustan al trabajo en laboratorio clínico:

Tabla 2 Perfiles del personal de laboratorio clínico veterinario

Perfiles del personal de laboratorio clínico
Químico Clínico
Analista Clínico
Médico
Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista
Patólogo clínico
Técnicos o Tecnólogo en laboratorio
Técnicos o Tecnólogo en diagnósticos y análisis clínico
Biotechnólogos
Biólogos
Bioquímicos
Bacteriólogos
Microbiólogos

3. Laboratorio microbiológico veterinario

El laboratorio microbiológico se enfoca en el aislamiento y análisis de patógenos, siendo esencial para el diagnóstico de infecciones y enfermedades transmitidas por microorganismos.

3.1. Infraestructura y dotación

Este será un espacio destinado para laboratorio microbiológico. Deberá estar debidamente delimitado y señalizado con su puerta de acceso. Además, deberá cumplir con las exigencias y normativas de la secretaría de salud. Su objetivo fundamental es el aislamiento y cultivo de microorganismos patógenos, actividad que genera un riesgo para el personal y que, de acuerdo con los agentes biológicos que se manejen, obliga a clasificar según su determinado nivel de bioseguridad.

3.1.1. Laboratorio de bioseguridad 1

Este espacio, en lo posible, debe ubicarse a corta distancia de los demás laboratorios, a fin de garantizar un adecuado traslado de las muestras. Deberá contar con las siguientes áreas definidas: recepción de muestras, trabajo y análisis, limpieza de material, eliminación de residuos y áreas de apoyo; lo que permite un mejor control de riesgos.

3.1.2. Laboratorio de bioseguridad 2

Se debe contar con barreras de contención primarias que protejan a los trabajadores y secundarias que protejan de posibles escapes accidentales de microorganismos. Por lo que se deberá contar con puertas de acceso, señales de advertencia de riesgo biológico y lavamanos. Debe contar con mesas de trabajo de fácil limpieza, resistentes al calor moderado, solventes, orgánicos, ácidos, álcalis y otros productos químicos. Se debe contar con buena ventilación, sin embargo, las ventanas que dan al exterior del laboratorio deben estar protegidas con mosquiteros, en caso de que no se cuente con sistema de ventilación interna.

Deben disponer de cabinas de seguridad biológica, situadas lejos de posibles alteraciones del flujo aéreo, como puertas, ventanas, áreas de gran flujo de trabajo. Deben tener un sistema de filtrado y recirculación de aire verificado. Las líneas de vacío deben estar protegidas con filtros HEPA (*high efficiency particulate airborne*) o equivalentes.

3.1.3. Laboratorio de bioseguridad 3

Sumado a las especificaciones del laboratorio de bioseguridad 2, el pasaje a través de una serie de puertas que se cierran automáticamente es el requisito básico de ingreso al laboratorio desde los corredores de acceso. Se debe incluir un vestuario en el camino entre las 2 puertas de cerrado automático. Las puertas se deben poder cerrar con llave. Se debe contar con sistema de ventilación de aire de escape por conductos. Este sistema crea un flujo de aire direccional que toma el aire para el laboratorio de áreas “limpias” y lo elimina en áreas “contaminadas”. El aire de escape no se recircula a ninguna otra parte del edificio.

Se debe disponer de un método de descontaminación de los residuos, preferentemente dentro del laboratorio (por ejemplo: autoclave, desinfección química, incineración, u otro método validado).

A continuación, se resumen en la tabla 3, los diferentes laboratorios microbiológicos y su clasificación mínima dependiendo del riesgo biológico:

Tabla 3 Resumen de la clasificación de los diferentes laboratorios microbiológicos veterinario.

Laboratorio	Requisitos mínimos
Bacteriología	Nivel de contención 2
Micobacterias	Nivel de contención 3
Micología	Nivel de contención 2 – 3
Parasitología	Nivel de contención 2
Virología	Nivel de contención 2 – 3
Serología	Nivel de contención 2
Microbiología molecular	Nivel de contención 2

Además, de lo anterior, debe contar con área de almacenamiento de reactivos, muestras, productos químicos, gases a presión y residuos (temperatura entre 2-8 °C).

Tabla 4 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio microbiológico veterinario.

Clasificación de riesgo microbiológico veterinario			
Espacio para laboratorio microbiológico	Bioseguridad tipo 1	Espacio de recepción de muestras	Obligatorio
		Espacio para análisis de muestras	Obligatorio
		Insumos para limpieza de material	Obligatorio
		Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente y residuos peligrosos	Obligatorio
	Bioseguridad tipo 2	Espacio de recepción de muestras	Obligatorio
		Espacio para análisis de muestras	Obligatorio
		Insumos para limpieza de material	Obligatorio
		Guardián y contenedores y residuos peligrosos conforme a la normativa vigente	Obligatorio
		Barreras de contención primaria	Obligatorio
		Barreras de contención secundarias	Obligatorio
		Lavamanos	Obligatorio
		Mesón de trabajo de fácil limpieza	Obligatorio
		Buena ventilación	Obligatorio
		Mosquiteros en ventanas	Obligatorio
		Cabinas de seguridad biológica	Obligatorio
		Sistema de filtrado y recirculación de aire	Obligatorio
		Filtro HEPA en líneas de vacío	Obligatorio

Espacio para laboratorio microbiológico	Bioseguridad tipo 3	Espacio de recepción de muestras	Obligatorio
		Espacio de recepción de muestras	Obligatorio
		Insumos para limpieza de material	Obligatorio
		Guardián y contenedores y residuos peligrosos conforme a la normativa vigente	Obligatorio
		Barreras de contención primaria	Obligatorio
		Barreras de contención secundaria	Obligatorio
		Lavamanos	Obligatorio
		Mesón de trabajo de fácil limpieza	Obligatorio
		Buena ventilación	Obligatorio
		Mosquiteros en ventanas	Obligatorio
		Cabinas de seguridad biológica	Obligatorio
		Sistema de aire unidireccional	Obligatorio
		Filtro HEPA en líneas de vacío	Obligatorio
		Puertas de acceso automáticas	Obligatorio
		Vestuario	Obligatorio
		Autoclaves	Obligatorio

3.2 Perfil del profesional

A continuación, en la tabla 5 se listan algunos de los perfiles profesionales que se ajustan al trabajo en laboratorio microbiológico veterinario:

Tabla 5 Perfiles del personal de laboratorio microbiológico veterinario

Químico Clínico
Analista Clínico
Médico Veterinario
Médico Veterinario Zootecnistas
Patólogo clínico
Técnicos en laboratorio
Técnicos en diagnósticos y análisis clínico
Biotechnólogos
Biólogos
Microbiólogos
Bioquímicos
Bacteriólogos

4. Laboratorio de histopatología veterinaria

El laboratorio de histopatología juega un rol fundamental en el estudio de muestras tisulares para la detección de alteraciones celulares y patologías más complejas.

4.1. Infraestructura y dotación

Este será un espacio destinado para laboratorio de histopatología. Deberá estar debidamente delimitado y señalizado con su puerta de acceso. En este espacio se realizarán estudios anatomopatológicos, histopatologías y estudios de citologías. Se deberá cumplir con las exigencias y normativas de la secretaría de salud. Este espacio debe contar con un área de recepción de muestras y otro espacio para recepción de especímenes, área de microscopia, área de histotecnología, área inmunohistoquímica, área de citología, sala de lectura, sala de transcripción, área de archivo, área de almacenamiento de insumos y muestras, y una nevera para refrigeración de especímenes.

Debe contar con equipos o instrumentos tales como: pinzas, tijeras, bisturí, cuchillos, tintas, tablas, recipientes, canastillas, cabina para necropsias, criostato, procesador de tejidos, microtomos, batería de colaboración, baño de flotación, pinceles, equipo de inmunohistoquímica, lápices, rotuladores, lápiz punta diamante, cajas de entrega de láminas microscopios, cajas para archivar láminas y estantes.

Tabla 6 Resumen descripción de dotación de los espacios para laboratorio de histopatología veterinaria.

Espacio para laboratorio de patología	Área de recepción de muestras	Obligatorio
	Área de almacenamiento de muestras bajo refrigeración	Obligatorio
	Insumos de trabajo de laboratorio patológico	Obligatorio
	Equipos de trabajo de laboratorio patológico	Obligatorio
	Guardián y contenedores conforme a la normativa vigente	Obligatorio

4.2. Perfil del personal

A continuación, en la tabla 7 se listan algunos de los perfiles profesionales que se ajustan al trabajo en laboratorio de histopatología:

Tabla 7 Perfiles del personal de laboratorio de histopatología veterinaria

Químico Clínico
Analista Clínico
Médico Veterinario
Médico Veterinario Zootecnistas
Patólogo clínico
Técnicos en laboratorio
Técnicos en diagnósticos y análisis clínico
Biotechnólogos
Biólogos
Bioquímicos
Citólogos / Histólogos

Anexo 3: Procedimientos mayores

1. Introducción

Los procedimientos mayores son intervenciones quirúrgicas y diagnósticas de alta complejidad que requieren de un amplio conocimiento técnico y una ejecución precisa. En esta categoría se incluye el tratamiento de enfermedades, corregir anomalías anatómicas o mejorar la calidad de vida de los animales afectados. En este anexo, se presenta un listado de los procedimientos mayores en el contexto de la medicina veterinaria.

2. Desarrollo

Este documento recopila los procedimientos mayores que con mayor frecuencia se realizan en un hospital o centro de referencia médico veterinario, en el listado se incluye el procedimiento, el sistema, la cavidad y una breve descripción.

Procedimiento	Sistema	Cavidad	Descripción
Ablación de conducto auditivo	Auditivo	Ótica	Procedimiento médico que se realiza en perros con el objetivo de eliminar o cerrar permanentemente el canal auditivo externo ⁽¹⁾ .
Biopsia	General	General	Técnica diagnóstica consistente en el estudio histopatológico de una muestra de tejido o de órgano obtenida de un organismo vivo ⁽²⁾ . Este procedimiento puede variar entre mayor y menor.
Cesárea	Reproductivo	Abdominal	Procedimiento quirúrgico el cual consiste en seccionar el útero después de una incisión de la pared abdominal para extraer el feto ⁽³⁾ .

Procedimiento	Sistema	Cavidad	Descripción
Cistotomía	Urinario	Abdominal	Procedimiento urológico que consiste en drenar la orina hacia el exterior del organismo mediante un catéter u aguja ⁽⁴⁾ .
Corrección de entropión / ectropión	Oftalmológico	Ocular	Corrección quirúrgica permanente del párpado plegado hacia afuera o adentro, mediante una escisión del tejido ⁽⁵⁾ .
Corrección de prolapso de tercer párpado	Oftalmológico	Ocular	Procedimiento quirúrgico utilizado para tratar la corrección del tercer párpado en caso de prolapso de la glándula del tercer párpado ⁽⁶⁾ .
Corrección fractura compleja	Osteoarticular	General	Corrección quirúrgica de fracturas de mayor grado de gravedad, lesiones múltiples en huesos, articulaciones, ligamentos y tendones ⁽⁷⁾ .
Corrección fractura simple	Osteoarticular	General	Corrección quirúrgica de una fractura completa en la que el hueso se separa en dos fragmentos ⁽⁷⁾ .
Corrección hernia diafragmática	Respiratorio	Toraco-abdominal	Procedimiento quirúrgico que se realiza para reparar una abertura o debilitamiento en el diafragma de un animal ⁽⁸⁾ .
Corrección hernia umbilical	Tegumentario	Abdominal	Procedimiento quirúrgico que se realiza para reparar una protrusión del tejido a través de la pared abdominal en la zona del ombligo ⁽⁹⁾ .
Corrección de otopneumotorax	Auditivo	Auricular	Procedimiento quirúrgico donde se realiza la corrección de una acumulación de sangre que se produce debido a una lesión o inflamación en el oído ⁽¹⁰⁾ .
Corrección paladar blando	Respiratorio	Oral	Procedimiento quirúrgico que se realiza para corregir anomalías en el paladar blando ⁽¹¹⁾ .
Enteroanastomosis	Digestivo	Abdominal	Procedimiento quirúrgico que implica la eliminación de un segmento de intestino y la conexión de los extremos intestinales remanentes ⁽¹²⁾ .
Enucleación	Oftalmológico	Ocular	La enucleación es la remoción quirúrgica del globo ocular y de un tramo del nervio óptico ⁽¹³⁾ .
Esofagostomía	Digestivo	Oral / cuello	Comunicación quirúrgica del esófago cervical al exterior a través de los planos de la región, dejando un orificio que comunica la luz esofágica con la piel ⁽¹⁴⁾ .
Esplenectomía	Inmunológico	Abdominal	Procedimiento quirúrgico que consiste en la extirpación total o parcial del bazo ⁽¹⁵⁾ .

Procedimiento	Sistema	Cavidad	Descripción
Eutanasia	General	General	Procedimiento médico que implica la administración controlada de una sustancia para poner fin a la vida de un paciente con el objetivo de aliviar el sufrimiento y el dolor extremo en casos de enfermedades terminales o situaciones médicas sin esperanza de recuperación ⁽¹⁶⁾ .
Exodoncia	Digestivo	Oral	Procedimiento quirúrgico que implica la eliminación de uno o más dientes de la boca de un animal ⁽¹⁷⁾ .
Extirpación masa externa	Tegumentario	General	Extracción de tejido del cuerpo mediante un bisturí, láser u otro instrumento cortante ⁽¹⁸⁾ . Este procedimiento puede variar entre mayor y menor dependiendo el tipo de masa, tamaño y zona afectada.
Facoemulsificación	Oftalmológico	Ocular	Procedimiento quirúrgico en el cual se extrae el cristalino del ojo ⁽¹⁹⁾ .
Gastropexia	Digestivo	Abdominal	Procedimiento quirúrgico en el cual se fija la pared del estómago a la pared abdominal ⁽²⁰⁾ .
Gastrostomía	Digestivo	Abdominal	Procedimiento quirúrgico donde comunica el estómago al exterior. Se coloca una sonda que permite la alimentación ⁽²⁰⁾ .
Laparotomía exploratoria	General	Abdominal	Procedimiento quirúrgico que implica la realización de una incisión abdominal grande para examinar visualmente y explorar el interior de la cavidad abdominal. Se utiliza como herramienta de diagnóstico y/o como tratamiento ⁽²¹⁾ .
Laparoscopia	General	Abdominal	Procedimiento médico en el que se utiliza un laparoscopio para examinar y realizar cirugía mínimamente invasiva en la cavidad abdominal o pélvica ⁽²¹⁾ .
Laminectomía	Nervioso / Osteoarticular	Columna vertebral	Cirugía en la que el médico extirpa parte del hueso vertebral (lámina) para aliviar la compresión de la médula espinal o de las raíces nerviosas ⁽⁷⁾ .
Mastectomía	Reproductivo	Tegumento	Procedimiento quirúrgico que implica la extirpación de las glándulas mamarias de ambos lados del cuerpo de una hembra canina o felina. Esta hace parte del manejo de neoplasias mamarias o prevenir la aparición de estas ⁽²²⁾ .
Nefrectomía	Renal	Abdominal	Procedimiento quirúrgico en el cual se realiza una extirpación de un riñón o parte de un riñón ⁽²³⁾ .

Procedimiento	Sistema	Cavidad	Descripción
Orquiectomía	Reproductivo	Escrotal	Extracción de los testículos mediante un procedimiento quirúrgico ⁽²⁴⁾ .
Ovariohisterectomía	Reproductivo	Abdominal	Procedimiento quirúrgico mediante el cual se extraen los ovarios y útero ⁽²⁴⁾ .
Queratotomía	Oftalmológico	Ocular	Modificación quirúrgica de la curvatura de la córnea que consiste en la eliminación desigual de la parte superficial de la córnea, consiguiendo, de esta manera, corregir defectos de refracción ⁽²⁵⁾ .
Uretrastomía	Urinario	Abdominal / tegumentario	Procedimiento para derivar la orina desde la vejiga a través de un conducto uretral al periné ⁽²³⁾ .

Referencias

1. Gaviria A, Cruz J. Otitis media en el perro: diagnóstico, tratamiento quirúrgico y posibles complicaciones. *Rev Med Vet Zoot.* 2018; 65 (2): 179-189. DOI: [10.15446/RFMVZ.V65N2.75641](https://doi.org/10.15446/RFMVZ.V65N2.75641)
2. Real academia Nacional de Medicina de España. Diccionario de términos médicos [Internet]. Madrid: RANM. 2021; c2021[modificado sin fecha]; [Consultado en junio de 2024]. Disponible en: <https://dtme.ranm.es/index.aspx>
3. Sánchez, A. Perinatología: La rama novel de la teriogenología canina. *Rev. investig. vet. Perú.* 2021; 32 (1): e19490. DOI: 10.15381/rivep.v31i2.19490.
4. Boztok B, Avci N. Tratamiento exitoso de un cuerpo extraño urinario mediante cistotomía en un gato. *Rev MVZ Córdoba.* 2022; 27 (2): e2346. DOI: [10.21897/rmvz.2346](https://doi.org/10.21897/rmvz.2346).
5. Read R. A., Broun H. Entropion correction in dogs and cats using a combination Hotz-Celsus and lateral eyelid wedge resection: Results in 311 eyes. *Veterinary Ophthalmology.* 2007; 10 (1), 6-11. DOI: 10.1111/j.1463-5224.2007.00482.x.
6. Gallego M, Giraldo J, Correa R, Delgado L. Prolapso de glándula del tercer párpado en caninos atendidos. *Vet Zootec.* 2010; 4 (1): 36-41. Disponible en: <http://vetzootec.ucaldas.edu.co/downloads/v4n1a05.pdf>.
7. Carrillo J, Rubio M. Manual práctico de traumatología y ortopedia en pequeños animales. 1a ed. Argentina: Inter-Médica S.A.I.C.I.; 2013. ISBN: 978-950-555-410-2
8. Groenenberg L, Catalano M, Sappia D. Hernia diafragmática traumática en canino [Trabajo de grado]. TandilArgentina: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. 2018; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://ridaa.unicen.edu.ar:8443/server/api/core/bitstreams/30ff991d-b7ef-473d-93cc-b197e40bf316/content>
9. Sánchez I, Betancourt G, Collazos W, Quevedo C, Pérez C. Reparación de una hernia umbilical mediante la técnica quirúrgica de Mayo en un bovino en el departamento del Caquetá, Colombia. *REDVET.* 2016; 17 (9): 1-8. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/636/63647456014.pdf>.
10. Enríquez J, De Alba L, Lemm M. Otohematoma. Manejo quirúrgico de un caso. *Rev Cent Dermatol Pascua.* 2003; 12 (3): 151-153. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/derma/cd-2003/cd033k.pdf>.

11. Machicote Goth G. Tratamiento quirúrgico de la elongación de paladar blando. Clin Vet Pequeños Anim. 2002; 22 (1): 58. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/pub/clivetpeqani/11307064v22n1/11307064v22n1p58.pdf>
12. Quiroz M. Enfermedades de resolución quirúrgica y sus técnicas operatorias para intestino delgado del perro [Trabajo de grado]. Santiago de Chile: Universidad de Chile. 2016; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140654/Enfermedades-de-resolucion-quirurgica-y-sus-tecnicas-operatorias-para-intestino-delgado-del-perro.pdf>
13. Scott E, Esson D, Fritz K, Dubielzig R. Major breed distribution of canine patients enucleated or eviscerated due to glaucoma following routine cataract surgery as well as common histopathologic findings within enucleated globes. Vet. Ophthalmol. 2013; (1): 64-72. DOI: 10.1111/vop.12034.
14. Taylor S, Chan D, Villaverde C, Ryan L, Peron F, Quimby J, O'Brien C, Chalhoub S. 2022 ISFM Consensus Guidelines on Management of the Inappetent Hospitalised Cat. J Feline Med Surg. 2022; 24 (7): 614-640. DOI: 10.1177/1098612X221106353
15. Finkelstein A. Enfermedades de resolución quirúrgica y técnicas operatorias del bazo en el perro [Trabajo de grado]. Santiago de Chile: Universidad de Chile. 2012; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131416/Enfermedades-de-resoluci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-y-t%C3%A9cnicas-operatorias-del-bazo-en-el-%20perro.pdf>
16. Cabrejo C. La eutanasia en medicina veterinaria de pequeños animales. REDVET. 2016; 17(7): 1-7. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63649053006>
17. Niemiec B, Gawor J, Nemec A, Clarke D, McLeod K, Tutt C, Gioso M, Steagall PV, Chandler M, Morgenegg G, Jouppi R. World Small Animal Veterinary Association Global Dental Guidelines. J Small Anim Pract. 2020; 61: E36E161. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/jsap.13132>
18. Clemente P. Abordaje del paciente oncológico: diagnóstico y estadio clínico. La Merced Oncología Veterinaria, Calpe (Alicante). 2017: p1-11. Disponible en: https://congresoveterinarioibiza.com/wp-content/uploads/Abordaje-paciente-oncolo%C3%81gico_2017.pdf

19. López Y, Fenollosa-Romero E, Costa D. Cataratas en pequeños animales: actualización en la anatomía, fisiopatología, clasificación y diagnóstico. Clin Vet Peq Anim. 2020; 40 (4): 187-192. Disponible en:
<https://www.clinvetpeqanim.com/img/pdf/2091714508.pdf>
20. Rodríguez C, Rivera R, Juárez J, Beristain D, Valenzuela A. Gastropexia profiláctica en perros por medio de endocirugía. Clivet-AVEPA. 2007; 27 (4): 270. Disponible en:
<https://ddd.uab.cat/pub/clivetpeqani/11307064v27n4/11307064v27n4p270.pdf>
21. Flores A, Luengo M, Gutiérrez J. Introducción a la técnica laparoscópica diagnóstica: Indicaciones preparación y pasos previos. InfVet. 1999; 55-61. Disponible en:
<http://www.aevedí.org/socios/ajfa>
22. Torres G, Eslava P. Tumores mamarios en caninos: Adenocarcinoma complejo de glándula mamaria con metástasis a ganglio linfático regional. Revista Orinoquia. 2007; 11 (1): 99-110. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/896/89611111.pdf>
23. Dmochowski R, Kavoussi L, Peters C. Campbell-Walsh Urology. Estados Unidos: Elsevier; 2021. p4032. ISBN: 9780323884051.
24. Sánchez L, Téllez E, López C, Arvizu L, Solís N. Técnicas quirúrgicas para el control reproductivo de animales de compañía en áreas rurales. Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México; 2021. ISBN: 978-607-30-4424-0.
25. Trujillo D, Jordão P, Lima A, Plazas F. Manejo de úlceras corneales en animales domésticos: revisión de literatura. REDVET. 2017; 18 (12): 1-22. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/636/63654640004.pdf>



Anexo 4: Procedimientos menores

1. Introducción

En la práctica de la medicina veterinaria, los procedimientos menores son intervenciones fundamentales para el diagnóstico, tratamiento y manejo de diversas patologías. Estos procedimientos incluyen desde prácticas rutinarias como la toma de muestras y vacunación, hasta intervenciones quirúrgicas de menor complejidad que requieren de habilidad y destreza por parte del profesional en Medicina Veterinaria o en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Este documento recopila varios de los procedimientos menores que pueden ser realizados en un consultorio veterinario, clínica veterinaria, hospital veterinario o centro de referencia.

2. Desarrollo

A continuación se presenta un listado de procedimientos menores que se realizan en un establecimiento prestador de servicios veterinarios, se incluye el procedimiento, el sistema, la cavidad y una breve descripción.

Procedimiento	Descripción
Aplicación de medicamento	Procedimiento mediante el cual se suministran fármacos a un paciente para tratar una enfermedad, aliviar síntomas o prevenir afecciones. La aplicación puede ser vía enteral o parenteral ⁽¹⁾ .
Biopsia	Técnica diagnóstica consistente en el estudio histopatológico de una muestra de tejido o de órgano obtenida de un organismo vivo ⁽²⁾ . Este procedimiento puede ser considerado mayor o menor.
Cateterización	Procedimiento que consiste en pasar una sonda delgada y flexible (catéter) en medio de alguna vena periférica ⁽³⁾ .
Catéteres venosos central	Procedimiento que consiste en pasar una sonda delgada y flexible (catéter) en medio de alguna vena central (yugulares) ⁽³⁾ .

Procedimiento	Descripción
Ecocardiograma	Ayuda diagnóstica que evalúa la estructura y la función del corazón mediante el uso de ultrasonido ⁽⁴⁾ .
Ecografía abdominal	Técnica de diagnóstico por imagen que evalúa las estructuras anatómicas de los órganos abdominales ⁽⁴⁾ .
Ecografía torácica	Técnica de diagnóstico por imagen segura que utiliza ondas de ultrasonido de alta frecuencia para crear imágenes en tiempo real de las estructuras dentro de la cavidad torácica, que incluye los pulmones, el corazón, el mediastino (espacio entre los pulmones), las costillas y el diafragma ⁽⁴⁾ .
Electroterapia	Técnica fisioterápica de la medicina física que, mediante métodos y técnicas precisos, utiliza corrientes eléctricas para modificar las condiciones fisiológicas tisulares con una finalidad preventiva, curativa o paliativa ⁽²⁾ .
Extirpación de masa externa	Extracción de tejido del cuerpo mediante un bisturí, láser u otro instrumento cortante ⁽⁵⁾ . Este procedimiento puede ser mayor o menor dependiendo de la ubicación de la masa, tamaño y órganos comprometidos.
Hemograma	Prueba de laboratorio que se realiza para evaluar diversos componentes de la sangre, como los glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas ⁽⁶⁾ .
Hidroterapia	Cualquiera de las técnicas fisioterápicas que utilizan el agua por vía externa bajo la prescripción específica de un médico especialista en medicina física y rehabilitación con una finalidad higiénica, de acondicionamiento físico o terapéutica ⁽²⁾ .
Inmovilización con vendaje complejo	Acto de aplicar un vendaje que utiliza materiales y técnicas más avanzadas para proporcionar un nivel más alto de protección y cuidado ⁽⁷⁾ .
Inmovilización con vendaje simple	Acto de cubrir una herida o área del cuerpo con materiales de vendaje comunes, como gasas estériles y cinta adhesiva médica ⁽⁷⁾ .
Kinesioterapia	Técnica fisioterápica que utiliza la actividad física del propio sujeto según sus cualidades físicas básicas y coordinativas, así como el reposo, la postura o la aplicación de movimiento externo bajo la prescripción específica de un médico especialista en medicina física y rehabilitación ⁽²⁾ .
Limpieza de herida compleja	Procedimiento médico que implica la limpieza y desinfección de una herida profunda y complicada, que puede involucrar tejidos dañados, fracturas expuestas o daño a estructuras importantes como vasos sanguíneos o nervios ⁽⁸⁾ .
Limpieza de herida sencilla	Proceso médico que implica la limpieza y desinfección de una herida superficial y de bordes limpios, generalmente causada por cortes menores, raspaduras o arañazos ⁽⁸⁾ .
Magnetoterapia	Técnica fisioterápica de medicina física que consiste en la aplicación de fluido magnético de unas características determinadas, como densidad, frecuencia e intensidad, continuo o pulsátil, directo o alterno o de un campo magnético estático ⁽²⁾ .
Masoterapia	Uso de las distintas técnicas de masaje con fines terapéuticos; es una modalidad terapéutica incluida dentro de la fisioterapia ⁽²⁾ .
Medición de temperatura corporal	La medición de la temperatura del cuerpo puede ser útil para detectar una enfermedad. Con ella, también se puede monitorear si un tratamiento está funcionando o no. La temperatura alta corresponde a una fiebre ⁽³⁾ .

Procedimiento	Descripción
Monitoreo de parto	Proceso médico que implica la observación y registro continuo de las constantes fisiológicas de la madre y los latidos cardíacos fetales antes del parto ⁽⁹⁾ .
Ozonoterapia	Técnica de la llamada medicina biológica basada en los supuestos efectos beneficiosos del ozono en el organismo, por estimular el estrés oxidativo e inducir la activación de las enzimas antioxidantes ⁽²⁾ .
Paso de sonda nasogástrica	Procedimiento médico en el cual se introduce una sonda a través de la nariz del paciente con la finalidad de llegar al último tercio del esófago o incluso, en algunos casos hasta el estómago, de acuerdo a la necesidad de cada paciente, y se fija por medio de una sutura ⁽¹⁰⁾ .
Paso de sonda urinaria	Procedimiento médico en el que se introduce una sonda a través de la uretra hasta la vejiga, con la finalidad de drenar la orina ⁽¹¹⁾ .
Profilaxis dental	Procedimiento en el cual, se evalúa la salud dental y se busca la corrección de problemas como placa, sarro, encías inflamadas, dientes sueltos o dañados ⁽¹²⁾ .
Radiografía	Ayuda diagnóstica, en la cual se usan rayos X, un tipo de radiación de alta energía, con el fin de obtener imágenes de áreas del interior del cuerpo ⁽¹³⁾ .
RCP	(Reanimación Cardiopulmonar) Conjunto de medidas establecidas y coordinadas para restaurar y mantener, si es posible, la respiración y la circulación espontáneas de un paciente que ha sufrido una parada cardiorrespiratoria ⁽²⁾ .
Resonancia Magnética	Examen imagenológico que utiliza imanes y ondas de radio, estas radiaciones son recogidas y procesadas por ordenador, y se emplean para reconstruir imágenes del interior del cuerpo ⁽¹⁴⁾ .
Sutura de herida sencilla	Son aquellas en las que cada punto realizado es independiente del siguiente. Se realizan en heridas o cortes superficiales no muy profundos ⁽¹⁸⁾ .
Sutura de herida compleja	Son aquellas en la complejidad del patrón de sutura, puede ser mayor, en relación con la profundidad de la herida ⁽¹⁸⁾ .
Terapia física	Especialidad en donde se utilizan métodos físicos y mecánicos para mejorar el funcionamiento y reducir dolor y morbilidad en diversas afecciones, tales como enfermedades ortopédicas, neurológicas, patologías musculares, lesiones de tejidos blandos, lesiones de las articulaciones, alteraciones en la marcha, enfermedades degenerativas de las articulaciones. Se utilizan principalmente crioterapia (aplicación local de frío), termoterapia (la aplicación de calor), masoterapia (manipulación suave de los músculos y los tejidos blandos), electroterapia (aplicación de energía electromagnética), cinesiterapia (se utiliza el movimiento como tratamiento), hidroterapia (aplicación metódica del agua a diferentes temperaturas y ejercicios subacuáticos) ⁽¹⁵⁾ .
Tomografía computarizada	Proceso de producción de secciones de imágenes de un cuerpo usando rayos X y computadores. Consiste en un número de cortes de imágenes continuas a través de un área de interés, con lo que se pueden visualizar de forma directa, las estructuras internas de dicha área ⁽¹⁴⁾ .
Tricotomía	El método de la tricotomía consiste en la eliminación del pelo del área circunscrita a la incisión operatoria con ayuda de dispositivos cortantes, en la fase preoperatoria ⁽¹⁶⁾ .
Vacunación	La vacunación, consiste en la administración de un biológico según las instrucciones del fabricante, con la intención de inducir inmunidad contra uno o más agentes patógenos ⁽¹⁷⁾ .

Referencias

1. De Pedro J. Formas farmacéuticas en veterinaria (I). España. Elsevier. 2005; 19 (2): 74-77. ISSN 0213-9324.
2. Real academia Nacional de Medicina de España. Presentación [Internet]. España; Editorial Panamericana. 2012; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://dtme.ranm.es/index.aspx>
3. MedlinePlus en español [Internet]. Bethesda (MD): Biblioteca Nacional de Medicina (EE. UU.); [actualizado 12 ago 2005]; [consulta junio de 2024]. Disponible en: <https://medlineplus.gov/spanish/>
4. Goddard PJ. Ecografía Veterinaria. España: Editorial Acribia; 2000. 400. ISBN: 978-84-200-0907-0
5. Clemente P. Abordaje del paciente oncológico: diagnóstico y estadio clínico. La Merced Oncología Veterinaria, Calpe (Alicante). 2017: p1-11. Disponible en: https://congresoveterinarioibiza.com/wp-content/uploads/Abordaje-paciente-oncolo%C3%81gico_2017.pdf
6. Meder A, Adagio L, Lattanzi L. El Hemograma en Animales Pequeños. Ediciones de la Universidad Nacional de la Pampa; 2012. Disponible en: <https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/64/lb-medhem012.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
7. Sopena J. Manual práctico sobre vendajes en animales de compañía. Undecima edición. Zaragoza: Editorial Servet; 2018. p104. ISBN 976-84-17225-96-4
8. Cruz J. Principios básicos del manejo de las heridas. Vet Zootec. 2008; 2 (1): 70-81. Disponible en: <http://vip.ucaldas.edu.co/vetzootec/downloads/v2n1a08.pdf>
9. Sánchez A. Perinatología: La rama novel de la teriogenología canina. Rev. investig. vet. Perú. 2021; 32 (1): e19490. DOI: 10.15381/rirep.v31i2.19490.
10. Finkelstein A. Enfermedades de resolución quirúrgica y técnicas operatorias del bazo en el perro [Trabajo de grado]. Santiago de Chile: Universidad de Chile. 2012; [citado en junio de 2024]. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131416/Enfermedades-de-resoluci%C3%B3n-quir%C3%BArgica-y-t%C3%A9cnicas-operatorias-del-bazo-en-el-%20perro.pdf>
11. Pinilla J, Da Silva N. Uropatía obstructiva en canino: reporte de caso clínico. Rev. investig. vet. Perú. 2019; 30 (4): 1830-1836. DOI: 10.15381/rirep.v30i4.17192

- 12.** Niemiec B, Gawor J, Nemec A, Clarke D, McLeod K, Tutt C, Gioso M, Steagall PV, Chandler M, Morgenegg G, Jouppi R. World Small Animal Veterinary Association Global Dental Guidelines. *J Small Anim Pract.* 2020; 61: E36-E161. Disponible en:
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/jsap.13132>
- 13.** Morgan JP, Doval J, Samii V. Manual de técnicas radiográficas en el perro. España: Ediciones S; 2004. ISBN. 9788487736551.
- 14.** Aguinaga H, Rivera J, Tamayo L, Tobón M, Osorno R. Tomografía axial computarizada y resonancia magnética para la elaboración de un atlas de anatomía segmentaria a partir de criosecciones axiales del perro. *Rev Colomb Cienc Pecu.* 2006; 19 (4): 451-459. Disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-06902006000400011
- 15.** Amieva D. Manual de rehabilitación y fisioterapia del miembro pelviano en perros (con pérdida de masa muscular) [trabajo de grado]. México Universidad Autónoma del Estado de México. [Sin fecha]; [citado en junio de 2024]. Disponible en:
<https://core.ac.uk/reader/80533757>
- 16.** Gebrim L; Ferreira C; Melchior L; Meneses A; Barreto S; Santos R; Palos P; Aparecida M. Tricotomía preoperatoria: aspectos relacionados con la seguridad del paciente. *Enferm glob.* 2014; 13 (34): 252-263. Disponible en:
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000200012
- 17.** Day M, Horzinek M, Schultz R, Squires R. Guidelines for the vaccination of dogs and cats. *J Small Anim Pract.* 2016; 57: 1-45. Disponible en:
<https://wsava.org/wp-content/uploads/2020/01/WSAVA-Vaccination-Guidelines-2015.pdf>
- 18.** Arribas J, Castelló J, Rodríguez N, Sánchez A, Marín M. Suturas básicas y avanzadas en cirugía menor (III). *Medicina Familiar.* Elsevier. 2002; 28 (2): 89-100. Disponible en:
<https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-familia-semergen-40-pdf-13026434>

